



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 44 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES	<i>Pág.</i>	
JUNTA DE ANDALUCIA.- Consejería de Empleo. <i>Convenio colectivo de trabajo para el sector de manipulado y envasado de frutas, hortalizas, patatas tempranas y extratempranas</i>	2	
<i>Convenio colectivo de trabajo para la empresa Feria de Muestras de Armilla, S.A. (Fermasa)</i>	14	
<i>Acuerdo de convenio de Industria Siderometalúrgica</i>	24	
Consejería de Medio Ambiente. <i>Notificación de inicio de deslinde parcial, monte público "La Salobre-Las Almontaras"</i>	26	
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. <i>Expediente número 11560/A.T.</i>	28	
<i>Expediente número 11153/A.T.</i>	28	
<i>Expediente número 11352/A.T.</i>	28	
<i>Expediente número 11481/A.T.</i>	61	
<i>Expediente número 11585/A.T.</i>	62	
EMPRESA PROVINCIAL DE VIVIENDA, SUELO Y EQUIPAMIENTO DE GRANADA, S.A. - Diputación de Granada.- <i>Contratación obras. 15 VPO en Lentejil</i>	29	
CONSORCIO U.T.E.D.L.T. SEDE ORGIVA.- <i>Aprobación inicial del presupuesto 2008</i>	29	
DIPUTACION DE GRANADA.- Area de Economía, Hacienda y Personal. <i>Anuncio de licitación contratos de obras</i>	63	
Integración Social. <i>Convocatoria concertación subvenciones movimiento asociativo 2009</i>	64	
JUZGADOS		
INSTRUCCION NUMERO SEIS DE GRANADA.- <i>Autos número 3/09</i>	30	
<i>Autos número 83/09</i>	30	
<i>Autos número 149/07</i>	30	
INSTRUCCION NUMERO NUEVE DE GRANADA.- <i>Autos número 50/09</i>	31	
<i>Autos número 624/08</i>	31	
SOCIAL NUMERO UNO DE GRANADA.- <i>Autos número 509/08</i>	31	
SOCIAL NUMERO DOS DE GRANADA.- <i>Autos número 15/09</i>	32	
SOCIAL NUMERO TRES DE GRANADA.- <i>Autos número 576/07</i>	32	
<i>Autos número 139/09</i>	33	
SOCIAL NUMERO CUATRO DE GRANADA.- <i>Autos número 1004/08</i>	33	
PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE ALMUÑECAR.- <i>Autos número 543/06-C-2</i>	33	
PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE ALMUÑECAR.- <i>Autos número 121/08</i>	33	
PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE LOJA.- <i>Autos número 70/08</i>	34	
PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO CUATRO DE MOTRIL.- <i>Autos número 364/07</i>	34	
SOCIAL NUMERO UNO DE MOTRIL.- <i>Autos número 583/08</i>	34	
SOCIAL NUMERO UNO DE ALMERIA.- <i>Autos número 827/08</i>	35	
SOCIAL NUMERO TRES DE ALMERIA.- <i>Autos número 218/08, ejecución 8/09</i>	35	
AYUNTAMIENTOS		
ALBOLOTE.- <i>Convocatoria concesión de subvenciones a entidades sin fines de lucro 2009</i>	36	
BAZA.- <i>Licitación obras Parque de la Constitución</i>	36	
CULLAR VEGA.- <i>Obra para adecuación y mejora de equipamiento social y deportivo</i>	37	
DILAR.- <i>Reglamento de Funcionamiento Centro Guadalinfo</i>	37	
FONELAS.- <i>Aprobación definitiva del presupuesto 2009</i>	39	
GRANADA.- <i>Adjudicación mediante procedimiento abierto de contratos de obras, (6)</i>	39	
<i>Notificaciones a: María Rosario Montero Sánchez y otros..</i>	42	
<i>Exotic Producciones y Eventos, S.L., y otros</i>	44	
<i>Proyecto de urbanización Plan Parcial Este Dos PP-E2 Azulejera</i>	46	
<i>Procedimiento abierto para adjudicación de contrato de gestión del servicio de vigilancia y control de los estacionamientos limitados</i>	47	
JUN.- <i>Corrección de errores, presupuesto 2008</i>	47	
LOJA.- <i>Aprobación definitiva Plan Parcial área 8 a "El Molinillo"</i>	48	
MARACENA.- <i>Licitación concesión gestión del servicio público Centro de Mayores de Maracena</i>	62	
MOTRIL.- <i>Publicación bases específicas convocatoria de: Un/a funcionario/a interino/a</i>	52	
<i>Un/a funcionario/a interino/a para sustitución transitoria del titular</i>	53	
OTURA.- <i>Aprobación definitiva modificación de proyecto de compensación Virgen de la Aurora</i>	53	
<i>Aprobación si procede modificación de proyecto de compensación U.E. Industrias Polanco</i>	54	
POLOPOS-LA MAMOLA.- <i>Rdo. padrones cobratorios 2009</i>	55	
SANTA FE.- <i>Aprob. inicial modificación presupuestaria</i>	55	
SOPORTUJAR.- <i>Corrección de error anuncio núm. 1.737</i> ...	56	
TORRE CARDELA.- <i>Lista cobratoria de agua, basura y alcantarillado tercer trimestre de 2008</i>	60	
VENTAS DE ZAFARRAYA.- <i>Aprobación inicial adopción de bandera</i>	56	
ZAGRA.- <i>Licitación contrato de obras</i>	56	
CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LA VEGA-SIERRA ELVIRA.- <i>Bases selección plaza personal laboral fijo</i>	57	
ANUNCIOS NO OFICIALES		
COMUNIDAD DE REGANTES ACEQUIA DE LAS VENTANAS.- <i>Convocatoria a junta general ordinaria</i>	61	
COMUNIDAD DE REGANTES DEL PAGO DEL ALCACHOFAR.- <i>Convocatoria de asamblea general ordinaria</i>	61	

NUMERO 2.203

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE EMPLEO
DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA

N/Rfra.: Servicio Administración Laboral. Relaciones colectivas.
Expte.: 2/2009
Sector: manipulado y envasado de frutas, hortalizas, patatas temprana y extratemprana
Código convenio: 1801675

Visto el texto del convenio colectivo de trabajo para el sector de manipulado y envasado de frutas, hortalizas y patatas tempranas y extratempranas de la provincia de Granada (código de convenio 1801675), acordado de una parte por Asociación de Alhondiguistas de Granada y FA-ECA, y de otra por U.G.T. y CC.OO., presentado el día 12 de febrero de 2009, ante esta Delegación Provincial, y de conformidad con el artículo 90 y concordantes del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, y demás disposiciones legales pertinentes, esta delegación provincial, acuerda:

Primero. Ordenar la inscripción del citado convenio colectivo en el correspondiente Registro de esta delegación provincial.

Segundo. Remitir el texto original acordado, una vez registrado, al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.

Tercero. Disponer la publicación del indicado texto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 17 de febrero de 2006.-El Delegado Provincial, fdo.: Luis M. Rubiales López.

CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DEL MANIPULADO Y ENVASADO DE FRUTAS, HORTALIZAS Y PATATA DE GRANADA Y PROVINCIA

CAPITULO I. AMBITOS DE APLICACION**ARTICULO 1. AMBITO FUNCIONAL.**

El presente convenio obligará a las empresas y trabajadores/as que presten sus servicios por cuenta ajena en las mismas, que se dediquen a la comercialización mediante un proceso previo de manipulación, selección y envasado de frutas, productos hortofrutícolas, patata temprana y extratemprana.

ARTICULO 2. AMBITO PERSONAL.

a) Este convenio afecta a todos/as los/as trabajadores/as que presten sus servicios por cuenta ajena en las empresas comprendidas en el ámbito funcional, incluidos/as los/las de puesta a disposición.

b) Quedan excluidos/as aquellos/as trabajadores/as a los que se refiere el art. 1, párrafo 3 y art. 2 a) "Del personal de alta dirección" del Estatuto de los Trabajadores.

c) No podrá haber discriminación laboral, profesional, salarial o de otra índole entre los/as trabajadores/as por

razón de sexo, raza o religión, forma o modelo de contrato, o prestación de servicios profesionales, estén o no vinculados a una relación laboral con la empresa, siempre y cuando presten servicios inherentes a las actividades profesionales propias de la misma.

ARTICULO 3. AMBITO TERRITORIAL.

El presente convenio afectará a todas las empresas y trabajadores/as de la provincia de Granada; incluidas aquellas empresas o centros de trabajo que están ubicadas en esta provincia aunque tengan su sede social fuera de la misma.

ARTICULO 4. AMBITO TEMPORAL.

a) Este convenio entrara en vigor el día 1 de enero de 2008, cualquiera que sea la fecha de publicación en el B.O.P., y tendrá una vigencia de cuatro años, finalizando el mismo el 31 de diciembre de 2011.

b) Al término de 2 años de vigencia ambas partes se comprometen a una revisión del articulado del convenio en el que podrán modificarse aquellos artículos que ambas partes así acuerden.

c) Los trabajadores afectados que hubieran causado baja en la empresa antes de su publicación, tendrán derecho al percibo de las cantidades que en concepto de atrasos pudieran corresponderles.

ARTICULO 5. DENUNCIA Y PRORROGA DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes, manifestada por escrito con 30 días de antelación ante la otra parte y ante la Delegación Provincial de Empleo. Mientras se procede a la negociación de un nuevo convenio éste quedará prorrogado de año en año.

CAPITULO II. COMPENSACION, ABSORCION Y GARANTIAS "AD PERSONAM"**ARTICULO 6. CONDICIONES MAS BENEFICIOSAS**

a) Las remuneraciones económicas y condiciones laborales establecidas en este convenio tendrán la consideración de mínimas.

b) Los pactos acuerdos o derechos que tengan establecidos los/as trabajadores/as y las empresas con éstos, tanto a nivel individual como colectivo, no podrán ser absorbidas, ni compensadas por las mejoras salariales y sociales que, anualmente y con carácter general, se pacten para las distintas categorías profesionales.

c) Toda disposición de rango superior a éste, que represente una mejora en favor de los/las trabajadores/as será de aplicación a la entrada en vigor de ésta.

CAPITULO III. CONTRATOS DE TRABAJO Y MODALIDADES DE CONTRATACION.**ARTICULO 7. CONTRATOS DE TRABAJO**

a) Todos/as los/as trabajadores/as que presten servicios en la empresa y no hayan sido dados de alta en la Seguridad Social, serán fijos a todos los efectos desde el primer día en que accedan a su puesto de trabajo, de conformidad a lo establecido en art. 15.2 del E.T.

b) La contratación del personal, se formalizará por las empresas, de acuerdo con la legislación vigente, por escrito y triplicado, siendo obligatorio la entrega de un original firmado al trabajador/a. En aquellas contrataciones que no sea obligatorio el contrato por escrito, se le faci-

tará por la empresa a los/as trabajadores/as y a sus representantes, copia del parte de alta en la Seguridad Social.

c) Se entregará la copia básica del contrato y de sus prorrogas, así como los correspondientes de las ETT's, a la representación legal de los/as trabajadores/as, en los plazos legalmente previstos.

d) En las empresas que tengan contratados/as trabajadores/as con carácter fijo, fijo-discontinuo o eventuales, sólo se podrán utilizar contratos de puesta a disposición de empresas de trabajo temporal cuando con dichos/as trabajadores/as no se puedan cubrir las posibles eventualidades.

e) Las necesidades productivas que no puedan ser atendidas por los/as trabajadores/as fijos, fijos-discontinuos, se cubrirán con eventuales o con contratos de puesta a disposición, si bien estos últimos, no podrán mantener esa relación mas de una temporada, debiendo ser contratados directamente por la empresa usuaria en la segunda que fueran llamados, en su caso.

f) Los contratos para la formación sólo podrán realizarse para las categorías profesionales del área administrativa, percibiendo estos/as trabajadores/as la totalidad del salario independientemente del tiempo dedicado a la formación.

g) Para las actividades de manipulación y las derivadas de las actividades de los/as mozos/as de almacén, las empresas se comprometen a tener un mínimo de trabajadores/as fijos y fijos-discontinuos del 70%.

Para la aplicación de este porcentaje se utilizará la suma de la totalidad de las jornadas realizadas de todos/as los/las trabajadores/as en los dos últimos periodos de actividad, dividido por 420 días (suma de los 210 días de cada periodo) y aplicándose a este resultado el 70 %. Estarán comprendidas en las jornadas de trabajo las realizadas por los/las trabajadores/as de la empresa como los de puesta a disposición.

Para las empresas de nueva creación se establecerán dos años desde el inicio de su actividad para la aplicación de este porcentaje, siempre y cuando no sea una segregación, fusión o absorción entre empresas.

ARTICULO 8. PERIODO DE PRUEBA.

Se establece un periodo de prueba de 2 meses para los/las técnicos/as titulados/as y 15 días para el resto de personal. Solamente existirá periodo de prueba en el primer contrato de trabajo realizado y para las mismas funciones profesionales.

ARTICULO. 9. TEMPORADA DE TRABAJO.

a) Se entiende por temporada de trabajo de las actividades hortofrutícolas, según se establece en los ámbitos funcionales de este convenio, un periodo de trabajo estimado de 10 meses, estando el mismo comprendido entre el 15 de septiembre y el 15 de julio del año siguiente.

b) Este periodo se entiende estimado pudiéndose adelantar o atrasar la misma dependiendo de la evolución de la actividad productiva y de los productos que se comercialicen.

c) Para cualquier empresa o sector con características de un determinado producto que se viera afectado por otro ciclo de actividad, la Comisión Mixta de este convenio podrá determinar la misma.

ARTICULO 10. CLASIFICACION DE LOS/AS TRABAJADORES/AS SEGUN SU PERMANENCIA.

Según su permanencia en la empresa, los/las trabajadores/as se clasifican fundamentalmente en:

a) Trabajadores fijos. Son aquellos trabajadores/as que prestan sus servicios en la empresa de forma continuada y permanente.

b) Trabajadores/as fijos-discontinuos. Son aquellos trabajadores/as que realizan trabajos, con la intermitencia característica de la actividad discontinua de la misma.

1. Tendrán la consideración de trabajadores/as fijos-discontinuos aquellos que contratados/as para la temporada, acrediten dos ó más temporadas precedentes de servicio en la empresa. Considerándose la misma por 150 días de trabajo estimados cada una, computándose a tal efecto, la relación mantenida, con la empresa de que se trate, aún cuando ésta fuera bajo la cobertura de contratos de puesta a disposición.

2. Así mismo tendrán esta condición cuando acumulen 500 días de trabajo en cuatro temporadas, aún cuando no sean consecutivas, en un periodo de ocho, computándole a tal efecto la relación mantenida, con la empresa de que se trate, aún cuando esta fuera bajo la cobertura de contratos de puesta a disposición.

3. La conversión de trabajadores fijos discontinuos a fijos, se realizará por orden de antigüedad y adecuación del perfil profesional al puesto de trabajo a cubrir.

c) Eventuales. Son aquellos/as trabajadores/as que, sin tener relación laboral permanente con la empresa, son llamados/as al trabajo para la realización de una obra o servicio determinado, se considerarán trabajos con sustantividad propia a los efectos del art. 15.1 apartado a), del E.T. y que se realicen por necesidades derivadas de la concentración imprevisible en razón de los ciclos productivos o meteorológicos, dentro de la actividad normal de la empresa y cuya ejecución, aunque limitada en el tiempo, es en principio de duración incierta. A la terminación del contrato tendrán una indemnización de 10 días por año trabajado, o la parte proporcional que le corresponda por el tiempo efectivo trabajado durante la duración del contrato.

ARTICULO 11. LLAMAMIENTO Y CESE DE LOS/LAS TRABAJADORES FIJOS-DISCONTINUOS.

a) El llamamiento al trabajo de los/as trabajadores/as fijos-discontinuos se hará por orden de antigüedad de cada trabajador/a y de su categoría profesional y con conocimiento del comité de empresa, para lo cual la empresa entregará a dichos miembros el listado de trabajadores con el orden de antigüedad en la empresa y que será expuesto en el tablón de anuncios.

b) La empresa se obliga al llamamiento de los/as fijos-discontinuos dentro su categoría profesional antes de realizar contrataciones temporales o de puesta disposición en los términos establecidos en este convenio.

c) Los/as trabajadores/as fijos-discontinuos, que sin causa justificada, no comparezcan al llamamiento de la empresa al cuarto día de haber sido éste realizado, de manera que quede constancia de su recepción, perderán su antigüedad en el orden de la lista, en la primera ocasión que esto suceda, considerando extinguido su derecho a ser llamado/a en la segunda ocasión que no acu-

diera a la incorporación, perdiendo con ello su relación laboral.

d) No serán tenidas en cuenta cuando las causas de inasistencia sean debidas a fuerza mayor o las debidamente justificadas.

e) El cese por terminación de la temporada, o de alguna de sus fases, será por orden inverso de antigüedad dentro de la categoría profesional. Este cese será mediante notificación escrita que se entregará al interesado/a en el propio Centro de Trabajo, o en su domicilio si se encontrara en situación de suspensión de su contrato de trabajo.

ARTICULO 12. CONTRATACION DE MINUSVALIDOS/AS.

a) Las empresas con más de 50 trabajadores/as vendrán obligadas a emplear un número de trabajadores/as minusválidos/as no inferior al 2% del total de la plantilla o la aplicación del Decreto 27/2000 de 14 de enero.

b) Serán nulas las cláusulas, acuerdos o pactos, así como las decisiones unilaterales de la empresa que supongan algún tipo de discriminación con el resto de trabajadores/as.

c) La empresa está obligada a tener las condiciones necesarias para el desempeño de su labor profesional.

ARTICULO 13. CLASIFICACION DE LAS CATEGORIAS PROFESIONALES SEGUN SU FUNCION

a) La clasificación de las categorías profesionales según la función realizada, viene determinada por el anexo II del texto del convenio formando parte del mismo.

b) Los/as trabajadores/as sólo están obligados a realizar los trabajos propios de su categoría profesional, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente sobre el desempeño de funciones de categoría superior o inferior.

c) Las empresas se dotarán del personal específico para la limpieza de las oficinas, servicios y duchas.

ARTICULO 14. MOVILIDAD FUNCIONAL, TRABAJOS DE SUPERIOR E INFERIOR CATEGORIA.

a) La movilidad funcional para la realización de actividades profesionales no correspondientes a las categorías equivalentes sólo será posible si se acreditan razones técnicas u organizativas que la justifiquen y por el tiempo imprescindible para su realización.

b) El empresario deberá comunicar esta situación a la representación legal de los/as trabajadores/as.

c) La movilidad funcional se podrá efectuar sin menoscabo de la dignidad del trabajador/a y sin perjuicio de su formación y promoción profesional, teniendo derecho a la retribución correspondiente a las funciones que efectivamente realice, salvo en los casos de encomienda de funciones inferiores, en los que mantendrá la retribución de origen.

d) No cabrá invocar las causas de despido objetivo de ineptitud sobrevenida o de falta de adaptación en los supuestos de realización de funciones distintas de las habituales como consecuencia de la movilidad funcional.

e) Cuando un/a trabajador/a desempeñe un trabajo de categoría superior durante seis meses o más pasará automáticamente a esta categoría cobrando el salario correspondiente a la misma. Si se realizara por tiempo inferior a 6 meses, siendo ésta por sustitución o enfermedad de otro/a trabajador/a pasará a cobrar el salario correspondiente a esa categoría durante ese periodo.

f) En caso de encomienda de funciones inferiores, ésta deberá estar justificada por necesidades perentorias o imprevisibles de la actividad productiva, no pudiendo realizarla cuando haya trabajadores/as contratados de esa categoría profesional.

g) Los/as trabajadores/as pertenecientes a una categoría profesional no podrán realizar trabajos de inferior categoría cuando haya trabajadores/as contratados de esa categoría que puedan realizarlos.

h) Al objeto de equilibrar la actividad productiva y el empleo, tanto al inicio como a la terminación de la campaña, se deberá mantener la proporción del empleo entre el personal de manipulación y las/os jefas/es de línea.

CAPITULO IV. REGIMEN DE TRABAJO: JORNADA DE TRABAJO, TRABAJO A TURNOS, DESCANSO SEMANAL, DESCANSO ENTRE JORNADA, HORAS NOCTURNAS, HORAS EXTRAORDINARIAS, CALENDARIO LABORAL Y TRABAJO EN DOMINGOS Y FESTIVOS.

ARTICULO 15. JORNADA DE TRABAJO,

A) Debido al carácter discontinuo de la actividad en este sector, la jornada se determinará conforme al cumplimiento de la actividad normal de la empresa, computándose al trabajador/a las horas efectivamente trabajadas en el día.

B) La jornada de trabajo será de 40 horas semanales por término medio y un máximo de 9 horas diarias.

C) El inicio y la terminación de la jornada diaria de trabajo será necesariamente al cuarto, media u hora entera. A la terminación, en su caso, se redondeará por exceso hasta la siguiente fracción de cuarto de hora.

D) Garantía de tiempo de trabajo

1) En jornada con turno continuado de trabajo, la empresa garantizará una jornada diaria mínima de 5 horas de trabajo continuado en cada turno.

2) En caso de jornada partida, se establecerán los siguientes supuestos:

a) En caso de una sola asistencia al trabajo se garantizarán 5 horas efectivas de trabajo en el mismo día.

b) En caso de dos asistencias al trabajo, éstas se garantizan 6 horas de trabajo efectivo, que podrán realizarse de la siguiente manera:

1) 4 horas en una asistencia y dos en otra en el mismo día.

2) 3 horas de asistencia y 3 en otra en el mismo día.

c) En caso de que fueran inferiores tanto en jornada continua como en jornada partida se abonaran los salarios correspondientes a estos supuestos de tiempo de trabajo aunque no se haya realizado la totalidad del mismo, que será considerado como efectivo de trabajo a todos los efectos.

3) Garantía de jornada, las empresas garantizarán una jornada mensual de trabajo efectivo de al menos 140 horas en cómputo trimestral natural, o la parte proporcional que resulte del periodo de ocupación efectiva del trabajador.

E) Las horas de espera desde la llamada a la terminación de la jornada serán abonadas al mismo salario que las de trabajo efectivo.

F) Antes de producirse nuevas contrataciones temporales y/o eventuales o de puesta a disposición, la empresa se compromete a que los/as trabajadores/as fijos y fijos-discontinuos incorporados agoten una jornada semanal de 40 horas.

Se podrán realizar y mantener contrataciones temporales cuando éstas sean necesarias para el desarrollo de la actividad de una máquina o de una línea de trabajo y éstas no pudieran ser cubiertas con los/as fijos y fijos-discontinuos.

G) Al término de la segunda semana de cada mes, un representante de la empresa y de los/as trabajadores/as, comprobará la jornada de trabajo y se corregirán las desviaciones que pudieran producirse antes de final de mes, al objeto de que todos/as los/as trabajadores/as tengan una misma jornada laboral y salario en ese periodo.

H) La terminación de la temporada y la finalización de la contratación temporal se realizará con un preaviso de al menos 3 días. En caso de no preaviso se abonarán los mismos diariamente a razón de lo establecido en la tabla salarial, para los años siguientes esta cantidad será incrementada en el mismo porcentaje que el del salario hora.

ARTICULO 16. DESCANSO SEMANAL, DOMINGOS, FESTIVOS, Y CALENDARIO LABORAL

16.1. Descanso semanal

a) Los/as trabajadores/as tendrán derecho a un descanso semanal de día y medio continuado, coincidiendo el día entero del domingo y el medio día anterior o posterior a éste; y de 12 horas entre jornada y jornada diaria de trabajo.

b) Si el descanso fuera bisemanal uno de ellos será de dos días continuados, respetándose el domingo como día para los descansos.

16.2. Trabajo excepcional del manipulado en domingos

a) Cuando se justifique un exceso de actividad, en las empresas en las que no puedan realizar las actividades del manipulado durante el resto de los días de la semana, se establecen de forma excepcional la realización de jornada de trabajo durante 4 domingos al año.

b) Para la realización de esta jornada excepcional en domingos deberá comunicarse a los/as trabajadores/as, a los representantes de los trabajadores y por escrito a los sindicatos firmantes de este convenio con una semana de antelación. No podrá ser aplicado este artículo mientras no se haya realizado la comunicación a los/as trabajadores/as y sindicatos firmantes.

c) Se respetará el descanso semanal de los/as trabajadores/as afectados/as.

16.3. Paralización de la actividad en festivos.

a) Se acuerda la paralización de la actividad de 10 días durante el año, de los cuales 5 días son de inactividad total y otros 5 en que se podrán realizar tareas de recepción, carga y descarga.

Para los/as trabajadores/as de recepción y carga de mercancía esta paralización será al menos para los días 1 de enero, el viernes santo, 1 de mayo, 12 de octubre y 25 de diciembre; estos/as trabajadores/as rotarán en su asistencia en los festivos.

b) Además de estos días, se cerrará a partir de las 15 horas el 24 y 31 de diciembre, el Jueves Santo en caso de que no se paralice la actividad y a las 19 horas el día anterior a los festivos locales de cada empresa o centro de trabajo, excepto cuando el día inmediato posterior al festivo no tenga actividad.

16.4. Festivos con inactividad para el año

a) De acuerdo a lo establecido anteriormente, los días de paralización de la actividad serán para el año 2009 los siguientes: 1 de enero, 6 de enero, 28 de febrero, Viernes santo, 1 de mayo, 12 de octubre, 2 de noviembre, 7 y 25 de diciembre, más un festivo local que decidirán de mutuo acuerdo la dirección de la empresa y los representantes de los trabajadores o, en su caso, los designados por el art. 41.2 del presente convenio. En caso de que un festivo coincida en domingo, se descansará el lunes siguiente.

b) Para el resto de los años de vigencia, la Comisión Mixta realizará el calendario de días festivos en los que se paraliza la actividad.

16.5. Incremento del valor hora por trabajo en domingos y festivos

El trabajo en domingos y festivos tendrá un incremento del 75% de su salario más antigüedad para todos/as los/as trabajadores/as, a partir del 1 de enero de 2009.

16.6. Calendario laboral

a) Las empresas vendrán obligadas a tener un calendario horario de trabajo donde vengan especificados los turnos de trabajo y descansos de los/as trabajadores/as.

b) La empresa, de acuerdo con los/as representantes de los/as trabajadores/as, podrá ampliar los festivos en los que se paralice la actividad.

ARTICULO 17. ORGANIZACION DEL TRABAJO

a) Las empresas, de acuerdo con los/as representantes legales de los/as trabajadores/as, podrán modificar el sistema de trabajo en jornada continua o jornada partida, observando las condiciones establecidas en este convenio y la legislación vigente.

b) Cuando se establezcan turnos de trabajo, éstos serán rotatorios semanalmente para todos/as los/as trabajadores/as; y se expondrá una relación de los/as trabajadores/as adscritos/as a cada turno de trabajo en el tablón de anuncios.

c) Los/as trabajadores/as podrán permutar su turno de trabajo con otros/as de su misma categoría, comunicándolo por escrito a la empresa el día anterior.

d) Cuando se realice el trabajo en jornada partida los/as trabajadores/as disfrutarán de hora y media para la comida, coincidiendo ésta entre las 14 y 16 horas. El cambio de horario deberá negociarse con la representación legal de los/as trabajadores/as y deberá comunicarse con una antelación de una semana. En caso de que la comida se realice en el centro de trabajo, la representación legal de los/as trabajadores/as y la empresa podrán reducir este tiempo de comida a una hora.

ARTICULO 18. DESCANSOS DURANTE LA JORNADA DE TRABAJO.

Quando la jornada de trabajo continuado sea de 5 horas y 15 minutos o más, los/as trabajadores/as disfrutarán de 30 minutos de descanso con cargo a la empresa, este descanso se realizará hacia la mitad de la jornada o por cuando se tenga por costumbre en la misma, considerándose el mismo como tiempo efectivo de trabajo.

ARTICULO 19. TRABAJO NOCTURNO.

Tendrá la consideración de trabajo nocturno el tiempo de trabajo comprendido entre las 10 de la noche y las 6 de mañana y tendrá un incremento del 50% de su salario

más antigüedad, a partir del día 1 de enero de 2005. Cuando haya un turno de trabajo nocturno, éste tendrá una jornada máxima de 8 horas de trabajo.

ARTICULO 20. HORAS EXTRAORDINARIAS

a) El trabajo en horas extraordinarias está prohibido con objeto de dar ocupación al mayor número posible de trabajadores/as.

b) Si por imperiosa necesidad hubiera de realizarse, comunicándolo con antelación, se podrá prolongar la jornada en una hora más y una vez a la semana.

c) Considerándose hora extraordinaria la que se realice a partir de la 9ª hora diaria.

d) El valor de las horas extraordinarias tendrá un incremento del 75% de su salario, más antigüedad, a partir del día 1 de enero de 2009.

ARTICULO 21. MOVILIDAD DE UN CENTRO DE TRABAJO A OTRO.

a) Solamente se podrán realizar para su misma actividad profesional y por causas que así lo justifiquen y la imperiosa necesidad del traslado. Por este motivo, el/la trabajador/a cuando el desplazamiento sea de 3 o más km desde su centro de trabajo habitual y el desplazamiento se realizara con un vehículo ajeno a la empresa, se abonaran a estos/as trabajadores/as por km, según tabla salarial.

b) En caso de detectarse irregularidades en la propuesta de traslado o suponga un acto discriminatorio contra un/a trabajador/a y éste/a renuncie al traslado, no podrá ser sancionado/a.

c) En caso de representantes legales de los/as trabajadores/as para realizar el traslado la empresa necesitará la aceptación expresa del mismo/a.

ARTICULO 22. - VACACIONES.

1. Trabajadores/as con percepción del salario hora

A los/as trabajadores/as fijos-discontinuos, temporales, eventuales o de puesta a disposición, la liquidación del periodo vacacional está incorporada en el salario hora que figura en la tabla anexa a este convenio.

2. Trabajadores/as con salario mes

a) Los/as trabajadores/as afectados por el presente convenio tendrán derecho a un periodo de vacaciones de 30 días naturales retribuidas por todos los conceptos económicos que el trabajador/a viniera percibiendo.

b) El disfrute de las vacaciones se hará preferentemente en los meses de julio, agosto y septiembre. Para lo cual en el primer mes del año la empresa y la representación legal de los/as trabajadores/as acordarán el calendario de vacaciones, que será rotatorio.

c) A petición del trabajador/a cuando se disfrute el periodo vacacional la empresa anticipará la mensualidad correspondiente, abonándosele el día anterior al inicio de las vacaciones.

d) Así mismo, la empresa vendrá obligada a la entrega de un justificante con la fecha de inicio y el día de reincorporación al trabajo.

ARTICULO 23. PERMISOS Y LICENCIAS:

1. Los/as trabajadores/as tendrán derecho al disfrute de los siguientes días, que serán abonables y no recuperables a razón de 6 horas 40 minutos diarios.

a) 16 días naturales en caso de matrimonio

b) 3 días naturales en caso de nacimiento de hijos/as o adopción, que se ampliarán en dos días más en caso de desplazamiento.

c) 3 días naturales en caso de enfermedad grave, accidente, hospitalización o fallecimiento de pariente hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, que se ampliará en dos días más en caso de desplazamiento.

d) 1 día laborable por traslado de domicilio.

e) 1 día por matrimonio de un familiar de primer grado de consanguinidad o afinidad, que será el día de la boda.

f) 2 días de asuntos propios, que no podrán acumularse a las vacaciones y que se atenderá por la empresa por orden de petición. Con este mismo régimen podrán disponer de hasta dos días más, sin retribución y sin que signifique su desvinculación de la empresa.

g) Por el tiempo imprescindible para la asistencia al médico, sin que se produzca baja por I.T.

h) En caso de enfermedad de hijos/as menores que estén sometidos a revisión medica programada justificando a la empresa la necesidad de acompañar al hijo/a pequeño/a, será considerado como enfermedad grave el día de la prueba a efectos de pago de la retribución de la jornada perdida.

i) Para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter publico, judicial, personal o de sufragio activo el tiempo necesario o el legalmente establecido.

j) Para la realización de las funciones sindicales o de representación de los/as trabajadores/as.

2. La prórroga de la licencia del trabajador/a, debido a fuerza mayor o de imposibilidad justificada, no podrá ser motivo de sanción.

ARTICULO 24. COMPLEMENTO EN CASO DE ENFERMEDAD O ACCIDENTE

a) Sin perjuicio de las condiciones más favorables que tuviesen los/as trabajadores/as establecidas en las empresas comprendidas en este convenio, en caso de enfermedad común los/as trabajadores/as percibirán un complemento salarial por parte de la empresa, en los siguientes términos:

b) Desde el 1º al 7º día inclusive percibirán el 75% de la base mínima de referencia, y desde el 8º día inclusive en adelante el 100% de la referida base mínima.

c) En el resto de situaciones de I.T. el trabajador/a percibirá el 100% de la base referida desde el primer día de la baja.

d) La base mínima de referencia, a los efectos de este artículo, será el equivalente a la jornada garantizada en los términos del artículo 15.D.3, según se establece en la tabla salarial.

e) Si la cantidad que recibe el trabajador/a de la seguridad social fuese superior a la base mínima de referencia, el trabajador/a percibirá esta ultima cuantía.

ARTICULO 25. INDEMNIZACION EN CASO DE MUERTE O INVALIDEZ

Las empresas se obligan a suscribir una póliza de Seguro Colectivo de Vida a favor de sus trabajadores/as que cubra los siguientes riesgos y por la cuantía que se expresa:

Muerte natural: 13.500 euros

Invalidez permanente absoluta: 13.500 euros

Muerte por accidente: 20.000 euros

a) La prima a satisfacer por el trabajador/a será de 13,50 euros anuales y el resto a cargo y cuenta exclusiva de la empresa.

b) Sin perjuicio de que esta responsabilidad personal pueda asegurarla por su cuenta en la compañía de seguros que estime oportuno, en cuyo caso la aportación del trabajador/a no podrá ser superior a la abonada.

c) Cuando por circunstancias de enfermedad la entidad aseguradora rechazara la cobertura de este seguro para algún/a trabajador/a, la empresa estará totalmente exonerada de toda responsabilidad en el caso de que surgiera el evento asegurado. En este supuesto de exclusión, el trabajador/a o trabajadores/as afectados/as podrán ejercer las acciones que sean procedentes contra la entidad aseguradora, pero nunca contra la empresa, cuya obligación se limita a la contratación de la póliza y al pago de la prima de todos/as los/as trabajadores/as que sean admitidos/as en la misma y no de aquellos/as que sean rechazados/as, conforme se indica en el párrafo anterior.

Cuando un/a mismo/a trabajador/a prestase sus servicios en varias empresas, deberán, de común acuerdo, pagar la parte proporcional que le correspondiera.

d) En aquellos contratos de trabajo que exista periodo de prueba, las empresas tendrán un plazo de 30 días a partir de la fecha de ingreso del trabajador/a en la empresa, para contratar esta Póliza de Seguro Colectivo de Vida o incluir al trabajador/a en la misma, y en los demás casos de contratación, este plazo será de 5 días. Si ocurriese la muerte o invalidez del trabajador/a antes de expirar estos plazos de 30 y 5 días, respectivamente la empresa no tendrá responsabilidad alguna ni tendrá por tanto que abonar al trabajador/a o sus familiares las indemnizaciones que establece este artículo del Convenio.

e) La entrada en vigor de las cuantías establecidas en este artículo será a partir de la renovación del 1 de septiembre de 2005, o cuando se produzca su renovación.

ARTICULO 26. EXCEDENCIAS

a) Los/as trabajadores/as con un año de servicio podrán solicitar la excedencia voluntaria por un plazo superior a 4 meses e inferior a cinco años, no computándose el tiempo que dure esta situación a ningún efecto, y sin que en ningún caso se puedan producir en los contratos de duración determinada. Para acogerse a otra excedencia voluntaria, el trabajador/a deberá cubrir, al menos, un nuevo periodo de servicio en la empresa de dos años.

b) Las peticiones de excedencia serán resueltas por la empresa en el plazo máximo de un mes, teniéndose en cuenta las necesidades del trabajo y procurando despachar favorablemente aquellas peticiones que se funden en terminación de estudios, exigencias familiares y otras análogas.

c) El trabajador/a que no solicite el reingreso antes de la terminación de su excedencia, causará baja definitivamente en la empresa.

d) Cuando el trabajador/a lo solicite, el reingreso estará condicionado a que haya vacante en su categoría, si no existe vacante en la categoría propia y si en la inferior, el excedente podrá optar entre ocupar esta plaza con el salario a ella correspondiente y hasta que se produzca una vacante en su categoría o no reingresar hasta que se produzca dicha vacante.

ARTICULO 27. EXCEDENCIAS ESPECIALES

a) Dará lugar a la situación de excedencias especiales del personal fijo o fijo-discontinuo, cualquiera de las siguientes causas:

b) Nombramiento para cargo público o sindical, cuando su ejercicio sea incompatible con la prestación de servicios en la empresa. Si surgieran discrepancias a este respecto, decidirá la jurisdicción competente. La excedencia se prolongará por el tiempo que dure el cargo que lo determina y otorgar derecho a ocupar la misma plaza que desempeñe el trabajador/a al producirse tal situación, computándose el tiempo que haya permanecido en aquella como activo a todos los efectos.

c) El reingreso deberá solicitarlo dentro del mes siguiente al de cese en el cargo público o sindical que ocupaba y su reincorporación será dentro de los treinta días siguientes a la solicitud.

ARTICULO 28. MATERNIDAD Y CUIDADO DE HIJOS/AS Y FAMILIARES

1. Protección a la maternidad

a) La empresa, a la mujer embarazada, por prescripción facultativa, cambiará su puesto de trabajo, turno o función incompatible con su estado por otro donde pueda desarrollar su embarazo en condiciones óptimas para su salud y la del gestante, sin que este cambio pueda afectar a las percepciones económicas que viniera percibiendo, en ningún caso realizarán trabajos nocturnos.

b) Las trabajadoras embarazadas disfrutarán del tiempo indispensable remunerado para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo. Previo aviso al empresario y justificación de la necesidad de su realización dentro de la jornada de trabajo.

2. Reducción de la jornada por motivos familiares

a) Las trabajadoras por lactancia de un hijo/a menor de 9 meses tendrán derecho a 1 hora de ausencia del trabajo, que podrá dividir en dos fracciones. La mujer por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de su jornada, en media hora con la misma finalidad, a la entrada o a la salida de su jornada, este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en caso de que ambos trabajen.

En el supuesto de que la trabajadora acumule las horas de lactancia en días completos, este permiso equivaldrá a 20 días que se abonarán a razón de 6 horas y 40 minutos.

b) Quienes por razones de guarda legal tengan a su cuidado directo algún menor de 8 años o un disminuido/a físico/a, psíquico/a o sensorial que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un 1/8 y un máximo de la mitad de la duración de aquella.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo/a y que no desempeñe actividad retribuida.

La reducción de jornada contemplada en el presente apartado constituye un derecho individual de los/as trabajadores/as, hombres o mujeres. No obstante, si dos o

más trabajadores/as de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas del funcionamiento de la empresa.

c) La concreción horaria y la determinación del periodo de disfrute del permiso de lactancia y la reducción de la jornada, previstos en los apartados a y b corresponderá al trabajador/a, dentro de su jornada ordinaria. El trabajador/a deberá preavisar al empresario con 15 días de antelación la fecha en que se reincorporará a su jornada diaria.

d) La empresa, durante el periodo de lactancia por prescripción facultativa, cambiará su puesto de trabajo, turno o función, por otro, si las condiciones de trabajo pudieran influir negativamente en la salud de la mujer o del hijo/a.

3. Excedencia por cuidado de familiares

a) Los/as trabajadores/as, tendrán derecho a un periodo de excedencia de duración no superior a 3 años, para atender el cuidado de cada hijo/a, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanentemente como preadoptivo, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa. Cuando trabajen ambos solamente podrán tener derecho uno de ellos.

b) Los/as trabajadores/as tendrán derecho a un periodo de excedencia de duración no superior a 2 años, para atender el cuidado de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo/a y no desempeñe otra actividad retribuida. Cuando trabajen ambos solamente podrá tener derecho uno de ellos.

La excedencia contemplada en el presente apartado constituye un derecho individual de los/as trabajadores/as, hombres o mujeres. No obstante si dos o más trabajadores/as de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el/la empresario/a podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

Cuando un nuevo sujeto causante diera derecho a un nuevo periodo de excedencia, el inicio de la misma dará fin al que, en su caso, se viniera disfrutando.

c) El periodo en que el/la trabajador/a permanezca en situación de excedencia conforme a lo establecido en los apartados a y b, será computable a efectos de antigüedad y el/la trabajador/a tendrá derecho a la asistencia a cursos de Formación Profesional, a cuya participación deberá ser convocado/a por el empresario/a, especialmente con ocasión de su reincorporación.

d) Los/as trabajadores/as tendrán derecho a la reserva del puesto de trabajo durante el primer año. Transcurrido dicho plazo, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente.

e) El reingreso se notificará un mes antes de finalizar el periodo de la excedencia y el mismo será automático.

4. Suspensión con reserva del puesto de trabajo

a) Cuando la adaptación de las condiciones o del tiempo de trabajo no resultase posible, podrá declararse el paso de la trabajadora afectada a la situación de sus-

pensión del contrato por riesgo durante el embarazo, siendo la percepción económica de esta del 100% de la base mínima de referencia que será la establecida en tabla salarial y según las cantidades establecidas en el art. 24 de este convenio. Si la cantidad que recibe la trabajadora de la Seguridad Social fuese superior a la base mínima de referencia, la trabajadora recibirá esta última.

b) En el supuesto de parto la suspensión tendrá una duración de 16 semanas, que se disfrutarán de forma ininterrumpida, ampliables en el supuesto de parto múltiple, en 2 semanas más por cada hijo/a a partir del segundo. El periodo de suspensión se disfrutará a opción de la interesada, siempre que 6 semanas sean inmediatamente posteriores al parto. En caso de fallecimiento de la madre, el padre podrá hacer uso de la totalidad o, en su caso, de la parte que reste del periodo de suspensión.

c) No obstante lo anterior, sin perjuicio de las 6 semanas inmediatas posteriores al parto de descanso obligatorio para la madre, en el caso de que el padre y la madre trabajen, esta, al iniciarse el periodo de descanso por maternidad, podrá optar por que el padre disfrute de una parte determinada e ininterrumpida del periodo de descanso posterior al parto bien de forma simultánea o sucesiva con el de la madre, salvo que en el momento de su efectividad la incorporación al trabajo de la madre suponga un riesgo para su salud.

d) En los supuestos de adopción y de acogimiento, la suspensión tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas, ampliable en el supuesto de adopción o acogimiento múltiples en dos semanas por cada menor a partir del segundo. Dicha suspensión producirá sus efectos, a elección del trabajador, bien a partir de la resolución judicial por la que se constituye la adopción, bien a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento, provisional o definitivo, sin que en ningún caso un mismo menor pueda dar derecho a varios periodos de suspensión.

En caso de que ambos progenitores trabajen, el periodo de suspensión se distribuirá a opción de los interesados, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva, siempre con periodos ininterrumpidos y con los límites señalados.

En los casos de disfrute simultáneo de periodos de descanso, la suma de los mismos no podrá exceder de las dieciséis semanas previstas en los párrafos anteriores o de las que correspondan en caso de parto, adopción o acogimiento múltiples.

En el supuesto de discapacidad del hijo o del menor adoptado o acogido, la suspensión del contrato a que se refiere este apartado tendrá una duración adicional de dos semanas. En caso de que ambos progenitores trabajen, este periodo adicional se distribuirá a opción de los interesados, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva y siempre de forma ininterrumpida.

Los periodos a los que se refiere el presente apartado podrán disfrutarse en régimen de jornada completa o a tiempo parcial, previo acuerdo entre los empresarios y los trabajadores afectados, en los términos que reglamentariamente se determinen.

En los supuestos de adopción internacional, cuando sea necesario el desplazamiento previo de los progenito-

res al país de origen del adoptado, el período de suspensión, previsto para cada caso en el presente apartado, podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución por la que se constituye la adopción.

Los trabajadores se beneficiarán de cualquier mejora en las condiciones de trabajo a la que hubieran podido tener derecho durante la suspensión del contrato en los supuestos a que se refiere este apartado.

e) En el supuesto de riesgo en el embarazo la suspensión de contrato finalizará el día en que se inicie la suspensión del contrato por maternidad biológica o desaparezca la imposibilidad de la trabajadora de reincorporarse a su puesto anterior o a otro compatible con su estado.

f) El trabajador tendrá derecho a la suspensión del contrato por paternidad durante trece días ininterrumpidos ampliables, en el supuesto de parto, adopción o acogimiento múltiples en dos días más por cada hijo a partir del segundo.

El trabajador deberá comunicar al empresario, con tres días de antelación, el ejercicio de este derecho.

5. Extinción del contrato de trabajo

Será nula la decisión extintiva del contrato en los siguientes supuestos:

a) La de los/as trabajadores/as durante el periodo de suspensión del contrato de trabajo por maternidad, riesgo durante el embarazo, adopción o acogimiento al que se refiere la letra d del apartado 1 del art. 45 del E.T., o la notificada en una fecha tal que el plazo de preaviso finalice dentro de dicho periodo.

b) La de las trabajadoras embarazadas, desde la fecha de inicio del embarazo hasta la del comienzo del periodo de suspensión a la que se refiere la letra a, y la de los trabajadores que hayan solicitado uno de los permisos a los que se refiere los apartados 4 y 5 del art. 37 del E.T., o estén disfrutando de ellos, o hayan solicitado la excedencia prevista en el apartado 3 del art. 46 del mismo.

Lo establecido en las letras anteriores será de aplicación salvo que en ambos casos, se declare la procedencia de la decisión extintiva por motivos no relacionados con el embarazo o con el ejercicio del derecho a los permisos y excedencia señalados.

ARTICULO 29. ROPA DE TRABAJO

1) La empresa entregará a los/as trabajadores/as todas las prendas necesarias para el desarrollo de su actividad laboral.

2) Todas las prendas de trabajo son a cargo de la empresa, y se repondrán cuando el deterioro de las mismas lo haga necesario siendo el mínimo de 2 para el periodo de invierno y 2 para el periodo de verano, cuando estas fueran necesarias.

a) Para los/as trabajadores/as del manipulado.- Bata, gorro, y guantes todos ellos homologados.

b) Para el resto de los/as trabajadores/as del almacén y conductores/as, mono o chaquetilla y pantalón, guantes y botas homologadas para su trabajo.

c) Para el personal Administrativo bata.

d) Se variará en función de la temporada de invierno y verano.

3) El Comité de prevención de riesgos laborales de la empresa acordará el tipo de prenda más adecuado para

el trabajo a realizar. En caso de que se determinara en el informe de valoración de riesgos laborales la utilización de otros elementos necesarios para el desarrollo de su trabajo profesional, la empresa estará obligada a ponerlos a su disposición y a su cargo.

CAPITULO V. SALARIOS Y CONCEPTOS ECONOMICOS

ARTICULO 30. SALARIO BASE Y REVISION SALARIAL

1. El salario base que percibirán los/as trabajadores/as acogidos a este convenio será el que figura en la tabla anexa. En esta tabla salarial no está incorporado el concepto de antigüedad.

a) El pago de las retribuciones se efectuará por mensualidades vencidas dentro de los cinco primeros días del mes siguiente.

b) En caso de solicitud de anticipo este no podrá ser superior al 90% del tiempo trabajado

c) Los/as trabajadores/as fijos-discontinuos, temporales, eventuales, o prestación de servicios, percibirán sus salarios en salario hora; que estará comprendido de salario base, parte proporcional de pagas extraordinarias, y la liquidación de 30 días de vacaciones.

d) La vigencia de este convenio es de 1 de enero de 2008 a 31 de diciembre de 2011, produciéndose la revisión salarial de la siguiente manera:

- Las retribuciones por hora de trabajo, en las cuantías que se identifican en las tablas salariales, se aplicarán al año 2008 y resultan de incrementar en un 3 % las correspondientes al año 2007.

- Para el año 2009 se garantiza un incremento igual al IPC previsto para dicho año, con una cláusula de revisión sobre todos los conceptos retributivos del convenio, en la que, si el IPC real superara al previsto, esta diferencia se incrementará, con carácter retroactivo desde el 1 de enero de ese año, aumentada en 0,50 puntos. Por tanto el límite máximo, en su caso, de incremento será el IPC real de 2009 más 0,50 puntos.

- Para el año 2010 se garantiza un incremento igual al IPC previsto para dicho año, con una cláusula de revisión sobre todos los conceptos retributivos del convenio, en la que, si el IPC real superara al previsto, esta diferencia se incrementará, con carácter retroactivo desde el 1 de enero de ese año, aumentada en 0,50 puntos. Por tanto el límite máximo, en su caso, de incremento será el IPC real de 2010 más 0,50 puntos.

- Para el año 2011 se garantiza un incremento igual al IPC previsto para dicho año, con una cláusula de revisión sobre todos los conceptos retributivos del convenio, en la que, si el IPC real superara al previsto, esta diferencia se incrementará, con carácter retroactivo desde el 1 de enero de ese año, aumentada en 0,50 puntos. Por tanto el límite máximo, en su caso, de incremento será el IPC real de 2011 más 0,50 puntos.

Las retribuciones de carácter mensual recogidas en las tablas salariales se incrementaran en iguales porcentajes que los señalados para el salario hora.

La Comisión Paritaria elaborará las tablas salariales correspondientes a los años 2009, 2010 y 2011, conforme a los criterios antes expuestos.

ARTICULO 31. ANTIGÜEDADES

Los/as trabajadores/as afectados por este convenio percibirán los aumentos salariales por antigüedad en los siguientes términos.

a) La antigüedad se devengará por trienios al 2% hasta alcanzar el tope del 14%. El personal fijo discontinuo devengará cada trienio de antigüedad, computando 3 temporadas completas ó 27 meses de alta en la empresa.

b) Para los/as trabajadores/as que en la actualidad perciben antigüedad y que no han alcanzado el 14% seguirán con el mismo porcentaje que la viniera percibiendo hasta alcanzar el 14%.

ARTICULO 32. PAGAS EXTRAORDINARIAS.

a) Los/as trabajadores/as tendrán derecho a dos pagas extraordinarias, consistentes cada una de ellas en treinta días de todas las retribuciones que el trabajador/a viniera percibiendo, dichas pagas se abonaran en los siguientes días

Paga de julio se abonará el 1 de julio

Paga de diciembre se abonará el 15 de diciembre

b) La forma de computo será anual, devengándose de la siguiente forma

Paga de julio, del 1 de julio al 30 de junio del año siguiente

Paga de diciembre de 1 de enero al 31 de diciembre

c) Los/as trabajadores/as que ingresen o cesen en el transcurso del año percibirán la parte proporcional de pagas extraordinarias, con relación al tiempo trabajado, siempre y cuando tengan retribución mensual.

d) Los/as trabajadores fijos-discontinuos, temporales o eventuales o prestación de servicio, perciben el importe de estas pagas ya incorporado en el salario hora.

Otros conceptos económicos

ARTICULO 33. SALIDAS VIAJES DIETAS Y DESPLAZAMIENTOS

Al personal que se le confiera misión de servicio fuera de la empresa, o lugar habitual del centro de trabajo, se establece en concepto de dietas para todas las categorías profesionales la cantidad diaria que figura en la tabla salarial, cuando el desplazamiento se efectúe dentro o fuera de la provincia, desglosando esta dieta en los siguientes conceptos: desayuno 10%; comida 50%; cena 40% y hospedaje a justificar.

CAPITULO VII. INFRACCIONES Y SANCIONES DE LOS/AS TRABAJADORES/AS**ARTICULO 34. FALTAS Y SANCIONES**

a) Toda falta o infracción cometida por un/a trabajador/a se clasificara según su importancia, trascendencia e intención, en leve, grave o muy grave.

b) Cualquier acción u omisión, así como el instigamiento, el abuso de autoridad o acoso a los/as trabajadores/as por parte de la representación de la empresa que provoque una respuesta por parte de estos/as no podrá ser motivo de sanción, siempre que le haya comunicado a la empresa.

ARTICULO 35. FALTAS LEVES

Se consideraran falta leves las siguientes:

1. Las de descuido, error, o demora inexplicable en la ejecución de cualquier trabajo

2. Hasta tres faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo en el periodo de un mes, inferiores a veinte minutos; siempre que estas no sean derivadas de causas ajenas al trabajador/a y que sepa la hora de entrada al finalizar la jornada del día anterior.

3. No cursar en tiempo oportuno la baja por enfermedad correspondiente, cuando falte al trabajo por motivo justificado, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado.

4. El abandono, por breve tiempo del puesto de trabajo sin causa justificada.

5. Pequeños descuidos en la conservación del material.

6. La no comunicación a la empresa de los cambios de domicilio.

7. Las discusiones entre compañeros/as de trabajo dentro de las instalaciones de la empresa.

8. Falta de aseo o uniformidad.

9. No atender con corrección al público.

ARTICULO 36. FALTAS GRAVES

Se consideraran faltas graves las siguientes:

1. Más de tres faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo no justificadas cometidas en el periodo de un mes, siempre que estas no sean derivadas de causas ajenas al trabajador/a.

2. La inasistencia al trabajo sin causa justificada en dos días durante el periodo de un mes.

3. Entregarse a juegos y distracciones estando de servicio.

4. La simulación de enfermedad o accidente.

5. La mera desobediencia a sus superiores en el ejercicio exclusivo de su actividad profesional y que no afecte a la dignidad personal o profesional del trabajador/a.

6. El descuido importante en la conservación de los géneros o artículos y materiales del centro de trabajo.

7. Las discusiones con los/as compañeros/as cuando de las mismas se deriven graves perjuicios para la empresa.

8. La comisión de más de tres faltas leves, aunque sean de distinta naturaleza dentro de un trimestre y habiendo mediado sanción por escrito.

9. No usar los equipos de protección individual facilitados por la empresa.

ARTICULO 37. FALTAS MUY GRAVES

Se consideraran como faltas muy graves las siguientes

1. Tres faltas de asistencia injustificadas durante un mes.

2. Más de diez faltas de asistencia al trabajo sin justificar en un periodo de seis meses.

3. Fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas por la empresa en la responsabilidad profesional del trabajador/a.

4. Hacer desaparecer, inutilizar o causar desperfectos en materiales, géneros o artículos, útiles, herramientas o maquinaria, aparatos, instalaciones, enseres y documentos de la empresa, que cause grave perjuicio para la empresa.

5. Violar el secreto de la correspondencia o documentos reservados a la empresa.

6. Revelar a elementos extraños a la empresa datos de reserva obligada.

7. Malos tratos de palabra u obra o falta de respeto a los/as jefes/as de la empresa o a sus familiares, así como

la de estos/as con otros/as trabajadores/as y subordinados/as en el centro de trabajo.

8. La falta de aseo, siempre que ello se hubiese llamado repetidamente la atención al/la trabajador/a, y sea de tal índole que produzca queja justificada de los/as compañeros/as que realicen su trabajo en el mismo local que aquel/la.

9. La disminución reiterada y continuada en el rendimiento de la labor, siempre y cuando no haya sido aumentada de forma unilateral por la empresa.

10. Originar frecuentes riñas y pependencias con los/as compañeros/as de trabajo en el centro de trabajo.

11. Todo comportamiento o conducta, en el ámbito laboral, que atente el respeto de la intimidad y dignidad de la mujer o del hombre mediante la ofensa, física o verbal, de carácter sexual. Si tal conducta o comportamiento se lleva a cabo prevaliéndose de una posición jerárquica supondrá una circunstancia agravante de aquella.

12. La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se cometa dentro de un periodo de seis meses

ARTICULO 38. SANCIONES

Se podrán imponer las siguientes sanciones en función de la gravedad de las mismas.

a) Por faltas leves: amonestación verbal; amonestación por escrito, suspensión de empleo y sueldo hasta dos días.

b) Por faltas graves: suspensión de empleo y sueldo de tres a quince días

c) Por faltas muy graves: suspensión de empleo y sueldo de 16 a 60 días, traslado a otro centro de trabajo y despido.

ARTICULO 39. PRESCRIPCIONES

Aquellas sanciones que hayan sido aplicadas en cualquiera de sus calificaciones y que consten en los expedientes personales de los/as sancionados/as perderán su eficacia jurídica y prescribirán transcurridos los plazos siguientes desde su imposición:

Las faltas leves prescribirán a los diez días; las graves a los veinte, y las muy graves a los 60 días a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y en todo caso, a los 6 meses de haberse cometido.

ARTICULO 40. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR PARA LAS FALTAS GRAVES Y MUY GRAVES.

a) De toda posible falta grave o muy grave, se dará traslado al/la trabajador/a por escrito, quien deberá firmar el/la enterado/a de la comunicación o acusar recibo. Se harán constar los hechos de la posible falta, la fecha, lugar de los mismos y sanciones. En el mismo momento que se entregue al/la trabajador/a se dará traslado de dicha comunicación a la representación legal de los/as trabajadores/as, que podrá alegar lo que considere oportuno, rebatir los hechos y la propuesta de sanción en el plazo máximo de una semana. Una vez transcurrido dicho plazo la empresa resolverá.

El procedimiento descrito no será obligatorio cuando la empresa considere que la sanción a imponer es la de despido, en cuyo caso bastará con la notificación de la oportuna carta.

b) La inobservancia de este procedimiento dará la nulidad de las sanciones

c) Todas las sanciones impuestas por la empresa son recurribles ante los tribunales que correspondan.

CAPITULO VI. DERECHOS SINDICALES

ARTICULO 41. DERECHOS SINDICALES

1. Constitución de secciones sindicales. Los/as trabajadores/as afiliados/as a un mismo sindicato podrán constituir la Sección Sindical en la empresa de conformidad con los Estatutos del Sindicato, que a su vez elegirán entre sus miembros los/as Delegados/as Sindicales que le correspondan de acuerdo con el art. 10.2 de la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

2. Representación de los sindicatos firmantes. En las empresas de menos de 250 trabajadores/as y donde no haya representación sindical, al objeto de hacer el seguimiento de la aplicación de este convenio y de las normas legales que sean de aplicación, los sindicatos firmantes de este convenio, podrán elegir de entre los/as trabajadores/as, un/a representante de su organización sindical, con las mismas garantías y derechos que los/as delegados/as de personal o miembros del comité de empresa.

Y cuyas funciones serán las siguientes:

a) Representar y defender los intereses del sindicato al que representa y de los/as afiliados/as al mismo en la empresa, y servir de instrumento de comunicación entre su central sindical o sindicato y la dirección de las respectivas empresas.

b) Podrán repartir propaganda sindical y mantener reuniones con los/as trabajadores/as, todo ello fuera de las horas efectivas de trabajo.

3. Tablón de anuncios. Con la finalidad de facilitar la difusión de aquellos avisos que pudieran interesar a los/as afiliados/as al Sindicato y a los/as trabajadores/as en general, la empresa pondrá a disposición de la sección sindical o representante sindical, un tablón de anuncios que deberá establecerse dentro de la empresa y en lugar donde se garantice un adecuado acceso al mismo por los/as trabajadores/as.

ARTICULO 42. GARANTIAS SINDICALES

Los Comités de Empresa, Delegados/as de Personal, Delegados/as Sindicales o los/as representantes de los sindicatos firmantes de este convenio tendrán los derechos y garantías sindicales reconocidas por el Estatuto de los Trabajadores y la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

ARTICULO 43. CREDITO HORAS SINDICALES

Los miembros de los Comités de Empresa, Delegados/as de Personal, Delegados/as Sindicales, y Representantes de los Sindicatos, dispondrán de un crédito de horas sindicales mensualmente para el ejercicio de representación sindical de acuerdo con la siguiente escala.

Hasta 100 trabajadores/as dispondrán de 20 horas mensuales.

De 101 a 250 trabajadores/as dispondrán de 25 horas mensuales.

De 251 a 500 trabajadores/as dispondrán de 35 horas mensuales.

De 501 a 750 trabajadores/as dispondrán de 40 horas mensuales.

De 751 o más trabajadores/as dispondrán de 45 horas mensuales.

ARTICULO 44. SISTEMA DE ACUMULACION DE HORAS

a) Los/as Delegados/as de Personal, Miembros de Comité de Empresa, Delegados/as Sindicales, podrán ceder todo o parte del crédito de horas que el convenio les reconoce en favor de otro/a u otros/as Delegados/as de Personal, Miembros de Comité de Empresa y Delegados/as Sindicales.

b) Para que ello surta efecto, cuando se realice la cesión de horas, estas habrán de ser presentadas por escrito por el/la representante del sindicato, en el que figuren el número de horas cedidas de quien proceden y a quien se acumulan, que contará con el consentimiento del cesionario.

c) La acumulación de horas sindicales que supongan la liberación a tiempo completo de un/a representante de los/as trabajadores/as deberá contar con el visto bueno de la organización sindical por la que se presento al proceso electoral. La comunicación a la empresa se hará con la suficiente antelación.

d) La acumulación de tiempo sindical no podrá ser superior a tres meses.

ARTICULO 45.- CUOTA SINDICAL

A requerimiento de los trabajadores/as afiliados/as a las centrales sindicales, las empresas descontarán en la nómina, la cuota sindical correspondiente, según la cuantía que el sindicato comunique a la empresa.

El importe de los descuentos realizados será ingresado en la cuenta que el sindicato facilite a la empresa, acompañando una relación de los trabajadores a los que se les ha descontado la cuota sindical.

ARTICULO 46. -COMISION MIXTA

Se crea una Comisión Mixta encargada de velar por el exacto cumplimiento de este Convenio, procurando solventar los problemas que puedan surgir de la interpretación del mismo, y en caso de no llegar a un acuerdo, elevar escrito de mediación al SERCLA. Los acuerdos se tomarán por unanimidad.

Estará compuesta por 8 miembros 4 de la representación empresarial 2 por CC.OO. y 2 por UGT.

Mediación. Las partes firmantes se comprometen a la mediación del SERCLA antes de iniciar un conflicto colectivo o laboral.

En relación a los conflictos individuales que se susciten en materia de: clasificación profesional, movilidad funcional, trabajos de superior o inferior categoría, modificaciones sustanciales de condiciones de trabajo; traslados y desplazamientos; periodo de disfrute de vacaciones; licencias, permisos y reducciones de jornada, se someterán igualmente a los procedimientos contemplados en el SERCLA para los conflictos individuales, previstos en el Acuerdo Interprofesional de 4 de marzo de 2005, a partir del momento en que dichos procedimientos entren en vigor en sus respectivos marcos territoriales.

ARTICULO 47. CLAUSULA DE DESCUELQUE.

Las empresas que presenten pérdidas en el ejercicio económico anterior a la solicitud, podrán descolgarse de los incrementos pactados en el convenio. Para ello, deberán comunicar los datos suficientes y fehacientemente contrastados por escrito a la comisión paritaria del convenio, siendo esta y por unanimidad de sus miembros la

que aceptará o rechazará dicho descuelgue, pudiendo solicitar la información necesaria a tal efecto.

DISPOSICION TRANSITORIA UNICA

Las previsiones contempladas en los artículos que a continuación se relacionan, entrarán en vigor el día siguiente de la fecha de publicación del presente convenio en el Boletín Oficial de la Provincia 15.-D)1), 15.-D)2)a, 15.-D)3) y 24.-d.

(Firmas ilegibles).

ANEXO I. CATEGORIAS PROFESIONALES

TITULADO/A DE GRADO SUPERIOR. Es el/la que se halla en posesión de un título oficial, expedido por el Ministerio correspondiente, y en razón de los estudios de esta naturaleza, que esta unido a la empresa por un vínculo laboral concertado en razón del título que posee, para ejercer funciones específicas para las que el mismo le habilita y siempre con carácter exclusivo, o bien como empleo parcial, pero sin percibir honorarios profesionales.

TITULADO/A DE GRADO MEDIO. Son aquellos/as que estando en posesión de un título oficial, expedido por el Ministerio correspondiente, sean contratados/as por las empresas en las mismas condiciones que se indican en el apartado precedente.

TECNICO/CA NO TITULADO/A. Es el/la empleado/a que poseyendo amplios conocimientos sobre todos los procesos agrícolas y comerciales propios de la actividad empresarial, es contratado/a con carácter laboral para la realización de aquellos cometidos que se le encomienden de esta naturaleza, tales como adquisición de productos y su venta, organización de los transportes de los mismos y en general las propias de su capacitación, pudiendo ejercer funciones de mando sobre el personal que se ponga a su servicio para el desarrollo de su actividad.

JEFE/A ADMINISTRATIVO/A. Es el/la empleado/a capacitado/a, provisto/a o no de poderes, que actúa a las ordenes inmediatas de la dirección de la empresa, teniendo la responsabilidad directa del funcionamiento eficaz de todas las secciones administrativas.

OFICIAL/A ADMINISTRATIVO/A. Es aquel/la empleado/a que actúa a las ordenes de un Jefe/a, si lo hubiere y que bajo su propia responsabilidad realiza con la máxima perfección burocrática trabajos que requieren iniciativa.

AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A. Es el/la empleado/a que se dedica a operaciones elementales administrativas y, en general, a las puramente mecánicas inherentes al trabajo de oficina.

Estarán adscritos a esta categoría los/as operadores/as de ordenadores, mecanógrafos/as, que redacten correspondencia normal, que no requiera análisis profundo del asunto de que se trate.

ENCARGADO/A DE ESTABLECIMIENTO. Es el/la empleado/a que está encargado/a de un almacén, dependiente del establecimiento principal, con personal a su servicio, teniendo a su cargo el funcionamiento del mismo conforme a las ordenes recibidas, teniendo mando sobre el personal adscrito al establecimiento.

ENCARGADO/A DE ALMACEN. Sus funciones consisten en la organización y coordinación del funciona-

miento del almacén con el departamento comercial, teniendo mando directo sobre los/as trabajadores/as que presten servicios en el mismo.

JEFE/A DE EQUIPO. Es el/la empleado/a de vigilancia y control de entrada y salida de los productos, así como los controles de calidad y pesaje de las mercancías, y trabaja en las restantes faenas que ejecutan los/as trabajadores/as del almacén.

CAPATAZ. Tiene a su cargo de modo personal y directo la vigilancia y dirección de las distintas faenas que realiza el personal que hay bajo su mando y cuida de su rendimiento y efectúa labores de apoyo a los/as encargados/as de almacén.

MAESTRO/A DE TALLER. Es el/la trabajador/a que técnicamente capacitado/a esta al frente de un taller de mantenimiento, auxiliar de la empresa y con mando sobre los/as profesionales de oficio y demás personal del mismo, dispone lo conveniente para el buen orden del trabajo y funcionamiento de su departamento, debiendo orientar al personal sobre las específicas funciones de la actividad profesional y trasladar a la empresa la información y asesoramiento de las particulares técnicas que sean de interés.

OFICIAL/A MECANICO/A DE MANTENIMIENTO. Es el/la trabajador/a que con amplios conocimientos de mecánica de la maquinaria de la industria, cuida de su mantenimiento, limpieza, engrase y reparación de la maquinaria.

AYUDANTE MECANICO/A DE FUNCIONAMIENTO. Su misión consiste en ayudar al/la oficial/a de mantenimiento, actuando bajo las ordenes e instrucciones de este/a.

Precisa estar en posesión de los conocimientos elementales de la maquinaria de la industria, y en caso de necesidad, por ausencia del oficial/a mecánico/a, realiza reparaciones que no sean complicadas.

CONDUCTOR/A DE PRIMERA. Es el/a trabajador/a que estando en posesión del carné correspondiente, efectúa la conducción de los vehículos de gran tonelaje de la empresa, para el transporte de sus mercancías. También podrá conducir vehículos de menor tonelaje.

CONDUCTOR/A DE SEGUNDA. Consisten sus funciones en la conducción de vehículos propiedad de la empresa, cuya capacidad de carga no exceda de 3.500 kg y está en posesión del carné que le autorice para esta profesión.

JEFA/E DE LINEA. Es el/la trabajador/a que esta al frente de una sección o línea de trabajo, con mando directo afecto a ella, con facultades para intervenir en el proceso productivo, y disponer lo conveniente para el buen funcionamiento de su línea de trabajo; debiendo orientar a sus superiores/as sobre el funcionamiento de la línea de trabajo o sección en la que desempeña su labor.

MOZO/A DE ALMACEN. Es el/la trabajador/a que efectúa el transporte de las mercancías dentro del establecimiento o realiza cualquier otro trabajo que exija predominantemente esfuerzo físico sin ninguna especialización, pudiendo encomendársele las tareas de limpieza del local de trabajo.

MANIPULADOR/A. Son los/as trabajadores/as que con conocimientos suficientes tienen la función de manipulación, selección, envasado y etiquetado de los productos, podrán efectuar trabajos de limpieza de su puesto de trabajo.

PERSONAL DE LIMPIEZA. Son los/as trabajadores/as que se ocupan de la limpieza de las dependencias comerciales, administrativas y aseos de la empresa.

ANEXOS SALARIALES

ANEXO II. TABLA SALARIAL PARA EL PERÍODO DEL 01/01/2008 AL 31/12/2008.

TABLA DEFINITIVA 2008

DIRECTOR	1.469,39
JEFE DE PERSONAL Y TITULADO SUPERIOR	1.301,02
JEFE DE VENTAS Y COMPRAS	1.301,02
ENCARGADO GENERAL	1.301,02
JEFE ADMINISTRATIVO	1.279,28
JEFE SECCION ADMINISTRATIVA Y TITULADO GRADO MEDIO	1.197,22
PROGRAMADOR	1.197,22
TECNICO NO TITULADO AGRARIO COMERCIAL	1.197,22
ENCARGADO DE ALMACEN	1.115,10
ENCARGADO DE SUCURSAL	1.115,10
CONTABLE Y CAJERO	1.124,57
OFICIAL ADMVO. Y OPERADOR DE MAQ. CONTABLES	1.052,63
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1.014,48
MAESTRO TALLER Y DE MANTENIMIENTO	1.197,22
OFICIAL DE MANTENIMIENTO	1.027,27
AYUDANTE DE MANTENIMIENTO	1.014,02
COMPRADOR VENDEDOR	1.197,22
CONDUCTOR CARNET DE 1º	1.115,10
CONDUCTOR CARNET DE 2º	1.027,27
CAPATAZ	918,78
PERSONAL DE LIMPIEZA	675,41
VALOR HORA ORDINARIA	
MANIPULADORA Y MOZO DE ALMACEN	5,99
JEFA DE LINEA Y JEFE DE EQUIPO	7,02
VALOR HORA EXTRA, NOCTURNA Y FESTIVA	
MANIPULADORES Y MOZO ALMACEN	
VALOR HORA EXTRA	8,99
VALOR HORA FESTIVA	8,99
VALOR HORA NOCTURNA	8,99
VALOR HORA EXTRA+FESTIVA	11,99
VALOR HORA EXTRA+NOCTURNA	11,99
VALOR HORA EXTRA+NOCTURNA+FESTIVA	14,99
VALOR HORA EXTRA, NOCTURNA Y FESTIVA	
JEFA DE LINEA Y JEFE DE EQUIPO	
VALOR HORA EXTRA	10,55
VALOR HORA FESTIVA	10,55
VALOR HORA NOCTURNA	10,55
VALOR HORA EXTRA+FESTIVA	14,06
VALOR HORA EXTRA+NOCTURNA	14,06
VALOR HORA EXTRA+NOCTURNA+FESTIVA	17,57
OTROS CONCEPTOS ECONOMICOS	
INCAPACIDAD LABORAL ART. 24	1.038,08
DIAS DE PERMISOS Y LICENCIAS	39,92
DIETAS Y VIAJES	48,19
KILOMETROS	0,23
CONTRATOS EVENTUALES ART. 15 H	39,92

CALENDARIO DE FESTIVOS DE DESCANSO OBLIGATORIO AÑO 2008

INACTIVIDAD TOTAL

AUTORIZADO RECEPCION

CARGA Y DESCARGA

1 ENERO

7 ENERO

21 MARZO	28 FEBRERO	1 MAYO	2 NOVIEMBRE
1 MAYO	1 NOVIEMBRE	12 OCTUBRE	7 DICIEMBRE
13 OCTUBRE	6 DICIEMBRE	25 DICIEMBRE	FESTIVO LOCAL
25 DICIEMBRE	FESTIVO LOCAL		

ANEXO III. TABLA SALARIAL PARA EL PERÍODO DEL
01/01/2009 AL 31/12/2009

TABLA PROVISIONAL 2009

NUMERO 2.204

DIRECTOR	1.498,78
JEFE DE PERSONAL Y TITULADO SUPERIOR	1.327,04
JEFE DE VENTAS Y COMPRAS	1.327,04
ENCARGADO GENERAL	1.327,04
JEFE ADMINISTRATIVO	1.304,87
JEFE SECCION ADMINISTRATIVA Y TITULADO GRADO MEDIO	1.221,16
PROGRAMADOR	1.221,16
TECNICO NO TITULADO AGRARIO COMERCIAL	1.221,16
ENCARGADO DE ALMACEN	1.137,40
ENCARGADO DE SUCURSAL	1.137,40
CONTABLE Y CAJERO	1.147,07
OFICIAL ADMVO. Y OPERADOR DE MAQ. CONTABLES	1.073,68
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1.034,77
MAESTRO TALLER Y DE MANTENIMIENTO	1.221,16
OFICIAL DE MANTENIMIENTO	1.047,82
AYUDANTE DE MANTENIMIENTO	1.034,31
COMPRADOR VENDEDOR	1.221,16
CONDUCTOR CARNET DE 1ª	1.137,40
CONDUCTOR CARNET DE 2ª	1.047,82
CAPATAZ	937,16
PERSONAL DE LIMPIEZA	688,92
VALOR HORA ORDINARIA	
MANIPULADORA Y MOZO DE ALMACEN	6,11
JEFA DE LINEA Y JEFE DE EQUIPO	7,16
VALOR HORA EXTRA, NOCTURNA Y FESTIVA	
MANIPULADORES Y MOZO ALMACEN	
VALOR HORA EXTRA	10,69
VALOR HORA FESTIVA	10,69
VALOR HORA NOCTURNA	9,17
VALOR HORA EXTRA+FESTIVA	15,28
VALOR HORA EXTRA+NOCTURNA	13,75
VALOR HORA EXTRA+NOCTURNA+FESTIVA	18,33
VALOR HORA EXTRA, NOCTURNA Y FESTIVA	
JEFA DE LINEA Y JEFE DE EQUIPO	
VALOR HORA EXTRA	12,53
VALOR HORA FESTIVA	12,53
VALOR HORA NOCTURNA	10,74
VALOR HORA EXTRA+FESTIVA	17,90
VALOR HORA EXTRA+NOCTURNA	16,11
VALOR HORA EXTRA+NOCTURNA+FESTIVA	21,48
OTROS CONCEPTOS ECONOMICOS	
INCAPACIDAD LABORAL ART. 24	855,40
DIAS DE PERMISOS Y LICENCIAS	40,72
DIETAS Y VIAJES	49,15
KILOMETROS	0,23
CONTRATOS EVENTUALES ART. 15 H	40,72

CALENDARIO DE FESTIVOS DE DESCANSO OBLIGATORIO AÑO 2009

INACTIVIDAD TOTAL

1 ENERO
10 ABRIL

AUTORIZADO RECEPCION

CARGA Y DESCARGA

6 ENERO
28 FEBRERO

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE EMPLEO
DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA

N/Rfra.: Servicio Administración Laboral. Relaciones colectivas.

Expte.: 3/2009

Sector: Feria de Muestras de Armilla, S.A. (Fermasa)

Código convenio: 1801922

Visto el texto del convenio colectivo de trabajo para la empresa Feria de Muestras de Armilla, S.A. (Fermasa), acordado entre la representación de la empresa y de los trabajadores, y de conformidad con el artículo 90 y concordantes del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, y demás disposiciones legales pertinentes, esta Delegación Provincial de la Consejería de Empleo, acuerda:

Primero. Ordenar la inscripción del citado convenio colectivo en el correspondiente Registro de esta delegación provincial.

Segundo. Remitir el texto original acordado, una vez registrado, al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.

Tercero. Disponer la publicación del indicado texto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 17 de febrero de 2006.-El Delegado Provincial, fdo.: Luis M. Rubiales López.

CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL DE FERIA DE MUESTRAS DE ARMILLA, S.A. (Fermasa)

Armilla (Granada), 28 de diciembre de 2008.

INDICE

TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Ambito de aplicación

Artículo 2. Vigencia

Artículo 3. Denuncia y prórroga

Artículo 4. Normas supletorias

Artículo 5. Compensación y absorción

Artículo 6. Plantilla de personal

Artículo 7. Movilidad funcional

Artículo 8. Comisión de Interpretación y Vigilancia (C.I.V.)

Artículo 9. Organización del trabajo

TITULO II. CONDICIONES DE TRABAJO

CAPITULO I. JORNADA Y HORARIO DE TRABAJO

Artículo 10. Jornada laboral y horario de trabajo

CAPITULO II. VACACIONES, LICENCIAS Y DESCANSOS

Artículo 11. Vacaciones

Artículo 12. Licencias y permisos

Artículo 13. Fiestas

CAPITULO III. ASISTENCIA SOCIAL

Artículo 14. Bajas por enfermedad

Artículo 15. Póliza de vida y accidente

Artículo 16. Garantías procesales

Artículo 17. Gratificación por matrimonio y natalidad

Artículo 18. Jubilación voluntaria

Artículo 19. Anticipos reintegrables

Artículo 20. Fondo social y plan de pensiones

TITULO III. PERCEPCIONES ECONOMICAS**CAPITULO I. CONCEPTOS RETRIBUTIVOS**

Artículo 21. Conceptos retributivos

CAPITULO II. RETRIBUCIONES BASICAS

Artículo 22. Salario base

Artículo 23. Pagas Extraordinarias

Artículo 24. Antigüedad

CAPITULO III. RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 25. Complemento general

Artículo 26. Paga de beneficios

Artículo 27. Gratificaciones por servicios extraordinarios

Artículo 28. Horas extraordinarias

Artículo 29. Indemnizaciones por razón del servicio

Artículos 30 y 31. Revisión salarial

TITULO IV. SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

Artículo 32. Delegado de Prevención

Artículo 33. Capacidad disminuida del trabajador/a

Artículo 34. Útiles de trabajo y vestuario

TITULO V. DERECHOS SINDICALES

Artículo 35. Delegado de Personal

Artículo 36. Competencias y garantías laborales del

Delegado de Personal

Artículo 37. Obligaciones del Delegado de Personal y de Fermasa

Artículo 38. Secciones sindicales

Artículo 39. Convocatoria de asamblea

Artículo 40. Derecho a la huelga

TITULO VI. REGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 41. Régimen disciplinario

Artículo 42. Despido

Artículo 43. Acoso sexual en el trabajo

DISPOSICIONES ADICIONALES**CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL DE FERIA DE MUESTRAS DE ARMILLA, S.A. (Fermasa)****TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES****ARTICULO 1. AMBITO DE APLICACION**

El presente convenio será de aplicación al personal laboral vinculado por una relación de trabajo por cuenta ajena que preste servicios en el ámbito de la actividad propia de Fermasa, en cualquiera de los centros y servicios de él dependientes.

No obstante lo anterior, quedan excluidos del ámbito de aplicación de este acuerdo las relaciones de servicios comprendidas en cualquiera de los siguientes supuestos:

a) Las recogidas en el art. 1.3. del Estatuto de los Trabajadores.

b) El personal de alta dirección, bien sometido a la relación especial de trabajo de esta naturaleza o bajo condi-

ción de eventual o de confianza vinculado por una relación de carácter administrativo. Este personal quedará sometido a las disposiciones que regula sus relaciones así como a lo acordado en sus respectivos contratos o nombramientos.

c) El personal que preste servicios en empresas públicas o privadas que tengan suscritos contratos de obras o servicios para Fermasa, incluso en el supuesto en que estas personas desarrollen su actividad en Centros dependientes de la misma.

ARTICULO 2. VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 2009, independientemente de su fecha de publicación, y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2.009, todo ello, sin perjuicio de la vigencia especial que se establezca para determinadas cláusulas del mismo.

En este convenio se establecen las cláusulas con carácter anual como criterio general, pero tales cláusulas se entenderán aplicadas proporcionalmente a la vigencia del convenio sin perjuicio de aquellas en las que legalmente se establezca otra cosa.

Las condiciones establecidas en este Convenio se considerarán mínimas y por tanto, cualquier mejora que se establezca por acuerdo entre las partes o Acuerdos del Consejo de Administración más favorables al personal de Fermasa, se aplicarán prevaleciendo sobre el contenido del presente convenio.

ARTICULO 3. DENUNCIA Y PRORROGA

Por cualquiera de las partes firmantes del presente convenio podrá pedirse, mediante denuncia notificada por escrito a la otra, la revisión del mismo, con una antelación mínima de tres meses al vencimiento del plazo de vigencia y en su caso, del vencimiento de cualquiera de las prórrogas, si las hubiera.

De no producirse denuncia en el plazo establecido en el párrafo anterior, el convenio se considerará tácitamente prorrogado, por períodos anuales completos.

Si denunciado y expirado el presente convenio las partes no hubiesen llegado a un acuerdo para la firma de otro, o las negociaciones se prolongasen por un plazo que excediera la vigencia del actualmente en vigor, este se entenderá prorrogado en su totalidad, hasta la finalización de las negociaciones, sin perjuicio de lo que el nuevo Convenio determine respecto de su retroactividad. Durante las prórrogas se mantendrán las condiciones establecidas, salvo en aquellos casos en que por norma legal resulte obligada su modificación.

ARTICULO 4. NORMAS SUPLETORIAS

En lo no previsto en el presente convenio se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores/as y demás legislación vigente.

ARTICULO 5. COMPENSACION Y ABSORCION

Todas las condiciones establecidas en el presente convenio, sean o no de naturaleza salarial, sustituyen, compensan y absorben, en su conjunto, y en cómputo anual, a todas las existentes a 31 de diciembre de 2008, cualquiera que fuese su naturaleza, origen o denominación.

Las condiciones pactadas en el presente Convenio forman un todo orgánico e indivisible y a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas global y conjuntamente. Si resultare anulado total o parcialmente, el

Convenio devendría ineficaz, debiendo reconsiderarse y negociarse en su totalidad.

ARTICULO 6. PLANTILLA DE PERSONAL

Fermasa cuenta con una plantilla de personal y le reconoce su condición de personal fijo.

Para cubrir vacantes o para plazas de nueva creación, la empresa podrá exigir las pruebas de aptitud oportunas para asegurar la capacidad profesional y las condiciones físicas y psicológicas necesarias. En este caso se concederá preferencia al personal al servicio de Fermasa que puedan ocupar plazas de categoría superior.

Durante la vigencia de este convenio, para evitar en lo posible la contratación temporal y consecuentemente, cooperar en la estabilidad del empleo, la C.I.V. examinará los casos que puedan responder a las necesidades permanentes, para que por la empresa se creen las plazas y se cubran reglamentariamente.

La contratación eventual se hará de acuerdo a la ley donde establece que la duración máxima del contrato eventual por circunstancias de producción o acumulación de tareas será de seis meses dentro de un período de 12 meses. En caso que se concierte por un plazo inferior al máximo legal, podrá ser prorrogado mediante acuerdo de las partes, por una única vez, sin que la duración total del contrato pueda exceder de dicha duración máxima. (art. 15. b) del ET)

De acuerdo con el párrafo anterior, los trabajadores eventuales por circunstancias de la producción o acumulación de tareas, que estén desempeñando en Fermasa su trabajo por un periodo igual o superior a seis meses continuados, pasarían a considerarse fijos.

ARTICULO 7. MOVILIDAD FUNCIONAL

La movilidad funcional en el seno de la empresa no tendrá otras limitaciones que las exigidas por las titulaciones académicas o profesionales precisas para ejercer la prestación laboral y por la pertenencia al grupo profesional. A falta de definición de grupos profesionales, la movilidad funcional podrá efectuarse entre categorías profesionales equivalentes.

La movilidad funcional para la realización de funciones no correspondientes al grupo profesional o a categorías equivalentes sólo será posible si existiesen razones técnicas u organizativas que la justificasen y por el tiempo imprescindible para su atención. En el caso de encomienda de funciones inferiores ésta deberá estar justificada por necesidades perentorias o imprevisibles de la actividad productiva. El empresario deberá comunicar esta situación a los representantes de los trabajadores.

La movilidad funcional se efectuará sin menoscabo de la dignidad del trabajador y sin perjuicio de su formación y promoción profesional, teniendo derecho a la retribución correspondiente a las funciones que efectivamente realice, salvo en los casos de encomienda de funciones inferiores, en los que mantendrá la retribución de origen. No cabrá invocar las causas de despido objetivo de ineptitud sobrevenida o de falta de adaptación en los supuestos de realización de funciones distintas de las habituales como consecuencia de la movilidad funcional.

Si como consecuencia de la movilidad funcional se realizasen funciones superiores a las del grupo profesional o las de categorías equivalentes por un periodo superior a

seis meses durante un año o a ocho meses durante dos años, el trabajador podrá reclamar el ascenso, o la cobertura de la vacante correspondiente a las funciones por él realizadas conforme a las reglas en materia de ascensos aplicables en la empresa, sin perjuicio de reclamar la diferencia salarial correspondiente. Estas acciones serán acumulables. Contra la negativa de la empresa y previo informe del Comité o, en su caso, de los Delegados de Personal, el trabajador podrá reclamar ante la jurisdicción competente.

ARTICULO 8. COMISION DE INTERPRETACION Y VIGILANCIA (C.I.V.)

1. Se mantiene una Comisión de Interpretación y Vigilancia del presente Convenio que entenderá de la aplicación del mismo.

2. La Comisión estará compuesta por dos representantes de los trabajadores/as. Fermasa estará representada por otros dos miembros designados por el órgano competente. La Comisión adoptará sus Acuerdos por mayoría a través del voto representativo de sus componentes. La Comisión contará con un/a Secretario/a nombrado por acuerdo de sus miembros. La Comisión será estable en cuanto a la nominación de sus miembros, no pudiendo asistir otros/as que no tengan el citado nombramiento.

3. Fermasa o los/las representantes de los trabajadores/as presentes en la comisión podrán ser asistidos en las sesiones de la comisión por un/a asesor/a para cada una de las partes.

4. Corresponde específicamente a la Comisión:

- Interpretación de la totalidad del texto del Convenio.
- Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.
- Funciones de mediación y arbitraje en las cuestiones sometidas por las partes a su consideración.
- Subsanar los posibles errores materiales de clasificación profesional, catalogación y cálculo en las tablas de retribuciones.
- Cualquier otra que le sea asignada en el articulado de este Convenio.

5. Para la adopción de acuerdos se requerirá mayoría absoluta. Los Acuerdos adoptados se recogerán en Actas vinculando a ambas partes en los mismos términos que el presente convenio.

Será obligatoria para las partes la asistencia a las reuniones, que deberán convocarse con una antelación mínima de tres días. Podrá ser solicitada por alguna de las partes. A los efectos del apartado 4.C de este artículo, si una de las partes no acude, se entenderá por intentada la conciliación, quedando abierto el procedimiento ordinario de conflicto colectivo.

De no llegarse a cualquier tipo de acuerdo, ambas partes se someterán al S.E.R.C.L.A. (Sistema Extrajudicial de resolución de Conflictos Laborales de la Junta de Andalucía) y en caso de no llegarse tampoco a acuerdo, se recurrirá la decisión a la autoridad judicial competente

ARTICULO 9. ORGANIZACION DEL TRABAJO

La organización técnica y práctica del trabajo es facultad exclusiva de Fermasa. Sin merma de dicha facultad, el Delegado de Personal, y en definitiva, los representantes legales de los trabajadores/as de Fermasa, tendrán las funciones de información y propuesta en todo lo rela-

cionado con la organización y racionalización del trabajo, de acuerdo con las competencias legalmente establecidas o específicamente atribuidas por este convenio.

TITULO II. CONDICIONES DE TRABAJO

CAPITULO PRIMERO. JORNADA Y HORARIO DE TRABAJO

ARTICULO 10. JORNADA LABORAL Y HORARIO DE TRABAJO

La jornada laboral ordinaria anual de los trabajadores afectados por el presente convenio, será de 1.534 horas en cómputo anual de trabajo efectivo que se realizarán de la siguiente forma:

a) Con carácter general, el horario de entrada y salida para el personal de Administración será de 9:00 a 14:00 horas y de 17:00 a 19:30 horas de lunes a jueves, y el viernes de 9:00 a 14:00, en este apartado se tendrá en cuenta la posibilidad por parte del personal de Administración de disponer de una tarde libre adicional a la semana, independientemente de la tarde del viernes, siempre que queden cubiertos los servicios mínimos requeridos por la empresa mediante turnos, computándose 32,5 horas semanales.

b) Con carácter general, el horario de entrada y salida para el personal Comercial será de 9:30 a 14:00 horas y de 17:00 a 19:30 horas de lunes a jueves, y el viernes de 9:30 a 14:00, en este apartado se tendrá en cuenta la posibilidad por parte del personal Comercial de disponer de una tarde libre adicional a la semana, independientemente de la tarde del viernes, siempre que queden cubiertos los servicios mínimos requeridos por la empresa mediante turnos, computándose 30 horas semanales.

c) Con carácter general, y aplicando el mismo criterio de los apartados anteriores, el horario de entrada y salida para el personal de mantenimiento y limpieza será de 8:00 a 14:00 horas de lunes a viernes para el turno de mañana, y de 15:00 a 21:00 horas de lunes a viernes para el turno de tarde, en este apartado se tendrá en cuenta la posibilidad por parte del personal de mantenimiento de disponer de 2,5 horas libres a la semana de utilización a elección del trabajador, siempre con el visto bueno del encargado del servicio y siempre que queden cubiertos los servicios mínimos requeridos por la empresa, computándose 30 horas semanales para cada turno respectivamente.

d) La jornada de verano que será de aplicación desde el 1 de junio al 30 de septiembre, será de 6 horas diarias que se distribuirán de la siguiente forma: para el personal de oficinas el horario de entrada y salida será de 8:30 a 14:30 horas de lunes a viernes; para el personal de mantenimiento el horario de entrada y salida será de 8:00 a 14:00 horas para el turno de mañana, y de 14:00 a 20:00 horas para el turno de tarde.

e) Asimismo se establecen las siguientes reducciones horarias:

* Durante la Semana Santa, los días lunes, martes y miércoles, una hora diaria de reducción, aplicándose de la siguiente forma: para el personal de oficinas el horario de entrada y salida será de 8:30 a 14:30 horas de lunes a miércoles. Para el personal de mantenimiento el horario de entrada y salida del lunes al miércoles será de 8:00 a

14:00 horas para el turno de mañana, y de 14:00 a 20:00 horas para el turno de tarde.

* Navidad: desde el 23 de diciembre al 6 de enero ambos inclusive, una hora diaria de reducción, aplicándose de la siguiente forma: para el personal de Administración el horario de entrada y salida será de 9:30 a 14:00 horas y de 17:00 a 19:00 horas; para el personal Comercial el horario de entrada y salida será de 10:00 a 14:00 horas y de 17:00 a 19:00 horas; para el personal de mantenimiento el horario de entrada y salida será de 8:00 a 14:00 horas para el turno de mañana, y de 14:00 a 20:00 horas para el turno de tarde.

* Durante la jornada de trabajo se dispondrá de 30 minutos para el desayuno o bocadillo, siempre que la jornada laboral sea igual o mayor de 6 horas diarias. Esta pausa se utilizará entre la hora y media y las tres horas desde la entrada, salvaguardando el correcto funcionamiento de los servicios, mediante turnos que preserven en todo caso la presencia de personal suficiente para atender los servicios sin menoscabo.

* El personal de Fermasa tendrá derecho a solicitar permiso para dos puentes al año, según necesidades del servicio y calendario laboral, y previa solicitud por escrito.

* Los trabajadores/as que tengan jornada inferior a la pactada en el presente convenio, tendrán derecho a la reducción de la jornada laboral en la parte proporcional que les corresponda según sus respectivos horarios.

De la aplicación de los apartados a), b), c), d) y e) del párrafo anterior, resulta un cómputo anual de 1.414 horas para el Departamento Administrativo. Se constituye una bolsa de horas de disponibilidad de 71 horas.

Para el Departamento Comercial, Departamento de Mantenimiento y Limpieza resulta un cómputo anual de 1.294 horas. Se constituye una bolsa de horas de disponibilidad de 184 horas.

Esta bolsa de horas de disponibilidad, será empleada en función de las necesidades de Fermasa, bien para trabajos a realizar en sábados, domingos y festivos, contando en este caso particular los domingos y festivos cada hora trabajada como dos horas a restar a la bolsa, o por incremento de la jornada laboral diaria para la preparación y celebración de los eventos feriales.

Dentro del incremento de la jornada laboral diaria, las horas trabajadas desde las 22:00 horas a las 6:00 horas se consideran horas nocturnas, contando en este caso particular cada hora trabajada como dos horas a restar a la bolsa.

Sin perjuicio de lo establecido en el primer apartado de éste artículo, cuando por razón del servicio así se requiera, se podrá modificar, a criterio del responsable del mismo, los horarios de entradas y salidas, al objeto de adecuarlos al máximo a las necesidades de la empresa.

CAPITULO SEGUNDO. VACACIONES, LICENCIAS Y DESCANSOS

ARTICULO 11. VACACIONES

1. Todo el personal incluido en el ámbito de aplicación de este convenio tendrá derecho al disfrute de 31 días naturales o 23 hábiles de vacaciones retribuidas por año de servicio o parte proporcional en caso de no llevar el tiempo necesario trabajado para el disfrute pleno de este derecho.

2. Se disfrutarán preferentemente entre los meses de julio y agosto. Con carácter excepcional, podrán disfrutarse fuera de este período a petición concreta del trabajador/a, no generando derecho alguno de compensación económica, siempre que las necesidades del servicio lo permitan.

La baja temporal por enfermedad no impide el devengo del derecho a vacaciones. Sin embargo, la baja ocurrida durante el disfrute de las mismas no interrumpe el transcurso de su duración. Si la baja se produjera antes de iniciarse el período de vacaciones, el/la trabajador/a tendrá derecho a que se señale un nuevo período de vacaciones, siempre que no haya transcurrido el año dentro del cual habían de disfrutarse.

3. Antes de concluir el primer trimestre del año en curso, cada departamento presentará a la Dirección de Fermasa la propuesta de distribución de las vacaciones anuales. Las propuestas serán elevadas a su aprobación por el Consejero-Delegado. Cualquier modificación a la distribución autorizada requerirá nueva autorización del Consejero-Delegado.

4. El personal fijo verá aumentados sus días de vacaciones anuales en los siguientes supuestos:

Antigüedad de 15 años: 1 día más de vacaciones anuales.

Antigüedad de 16 a 20 años: 2 días más de vacaciones anuales.

Antigüedad de 21 a 25 años: 3 días más de vacaciones anuales.

Antigüedad de 26 a 30 años: 4 días más de vacaciones anuales.

Antigüedad superior a 30 años: 5 días más de vacaciones anuales.

En caso de aplicar un régimen de turnos de vacaciones, para la elección de períodos vacacionales por rotación, se tomará como base en primer lugar el acuerdo, y en segundo el sorteo.

ARTICULO 12. LICENCIAS Y PERMISOS

El personal incluido en el ámbito de aplicación de este convenio tendrá derecho a licencia y permiso retribuido, previa autorización y posterior justificación, en los siguientes casos:

1. Licencias.

a) Veinte días por matrimonio.

b) Siete días por nacimiento de un hijo/a. Las trabajadoras acumularán este permiso, con el mismo régimen, en el año natural al finalizar la baja maternal, vacaciones no disfrutadas o reducción de jornada convertida en días laborables.

c) Por fallecimiento, enfermedad grave y hospitalización de un familiar de primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad, hasta cinco días si el suceso se produce en la misma localidad de residencia o en localidad distinta, que se ampliará hasta siete días si la localidad está situada a partir de 40 km. Se podrán conceder hasta 15 días en casos de especial gravedad, con justificación médica. Estos días podrán ser disfrutados, a petición del personal, alternativamente. En caso de que se escogiera la modalidad de días alternativos, se suspenderá el disfrute del permiso antes de que se cumplan los cinco días, si se produce el alta hospitalaria.

d) Un día por fallecimiento de familiar a partir de tercer grado, ampliable a dos en caso de ocurrir fuera de la localidad a más de 40 km.

Grados de consanguinidad y afinidad:

* Primer grado: cónyuge, hijos/as, padres, suegros/as.

* Segundo grado: hermanos/as, abuelos/as y nietos/as.

* Tercer grado: sobrinos/as, tíos/as, bisabuelos/as y biznietos/as.

* Cuarto grado: primos, sobrinos-nietos, tíos-abuelos.

e) A efectos de sólo este apartado, tendrá la misma consideración que el cónyuge, el/la compañero/a con la que constituya una pareja de hecho, siempre que se justifique a través de un certificado de convivencia o cualquier otro medio legal que se establezca.

f) Tres días por traslado de domicilio.

g) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público.

h) Por el tiempo indispensable para asistir a consulta médica, con comunicación previa a la empresa y posterior justificación por parte del trabajador.

i) Para someterse a exámenes oficiales o pruebas de aptitud para obtención de título profesional o académico, un máximo de ocho días laborables, en periodos de dos días por examen y cuatro días si éste es fuera de la provincia, debiendo justificar documentalmente a la empresa, la asistencia a tales exámenes.

j) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales, técnicas de preparación al parto y tratamientos de infertilidad que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.

k) Por interrupción del embarazo, siete días. Para la gestión del presente permiso se adoptarán las medidas precisas que garanticen la intimidad de la trabajadora.

En el supuesto de parto, la suspensión tendrá una duración de dieciocho semanas, que se disfrutarán de forma ininterrumpida, ampliables en el supuesto de parto múltiple en dos semanas más por cada hijo/a a partir del segundo. El período de suspensión se distribuirá a opción de la interesada siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto. En caso de fallecimiento de la madre, el padre podrá hacer uso de la totalidad o, en su caso, de la parte que reste del período de suspensión.

No obstante lo anterior, y sin perjuicio de las seis semanas inmediatas posteriores al parto de descanso obligatorio para la madre, en el caso de que el padre y la madre trabajen, ésta, al iniciarse el período de descanso por maternidad, podrá optar por que el padre disfrute de una parte determinada e ininterrumpida del período de descanso posterior al parto bien de forma simultánea o sucesiva con el de la madre, salvo que en el momento de su efectividad la incorporación al trabajo de la madre suponga un riesgo para su salud.

En el supuesto de adopción y acogimiento, tanto pre-adoptivo como permanente de menores de hasta seis años, la suspensión tendrán una duración de dieciocho semanas ininterrumpidas, ampliable en el supuesto de adopción o acogimiento múltiple en dos semanas más por cada hijo a partir del segundo, contadas a la elección del trabajador, bien a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento, bien a partir de la resolución

judicial por la que se constituye la adopción. La duración de la suspensión será, asimismo, de dieciocho semanas en los supuestos de adopción o acogimiento de menores mayores de seis años de edad cuando se trate de menores discapacitados o minusválidos o que por sus circunstancias y experiencias personales o que por provenir del extranjero, tengan especiales dificultades de inserción social y familiar debidamente acreditadas por los servicios sociales competentes. En caso de que la madre y el padre trabajen, el período de suspensión se distribuirá a opción de los interesados/as, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva, siempre con periodos ininterrumpidos y con los límites señalados.

En los casos de disfrute de períodos de descanso, la suma de los mismos no podrá exceder de las dieciocho semanas previstas en los apartados anteriores o de las que correspondan en caso de parto múltiple.

Los períodos a los que se refiere el presente artículo podrán disfrutarse en régimen de jornada completa o a tiempo parcial, previo acuerdo entre la empresa y el trabajador/a afectado/a, en los términos que reglamentariamente se determinen.

En los supuestos de adopción internacional, cuando sea necesario el desplazamiento previo de los padres al país de origen del adoptado, el período de suspensión, previsto para cada caso en el presente artículo, podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución por la que se constituye la adopción, según lo establecido en la Ley 39/99 de 5 de noviembre.

2. Permisos.

a) Quienes por razón de guarda legal tengan a su cuidado directo algún/a menor de 8 años, o a un/a disminuido/a psíquico/a, físico/a o sensorial que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a una disminución de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquella. Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un/a familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo/a, y que no desempeñe actividad retribuida. La reducción de jornada contemplada en el presente apartado constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores/as de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, la empresa podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

b) Por lactancia de un/a hijo/a menor de nueve meses, tendrá derecho a una hora diaria de ausencia del trabajo, que podrá dividir en dos periodos. A su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal en media hora con la misma finalidad. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por el padre o la madre. La concreción horaria y la determinación del período de disfrute del permiso de lactancia y de la reducción de jornada, corresponderá al trabajador/a, dentro de su jornada ordinaria. El/la trabajador/a deberá preavisar a la empresa con quince días de antelación la fecha en que se reincorporará a su jornada ordinaria. Las discrepancias surgidas entre Fermasa y trabajador/a sobre

la concreción horaria y la determinación de los períodos de disfrute previstos en el art. 2.3 de la Ley 39/99 para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras, serán resueltas por la jurisdicción competente a través del procedimiento establecido en el art. 138 bis de la Ley de Procedimiento Laboral.

c) Todo el personal incluido en el ámbito de aplicación de este convenio tendrá derecho a ocho días durante el año para asuntos propios particulares sin justificar, a disfrutar en cualquier época del año, según las necesidades del servicio y a criterio del/la trabajador/a, no pudiendo unirse, en cualquier caso, a las vacaciones reglamentarias. La C.I.V. podrá proponer a Fermasa que se establezcan unos turnos de reparto de estos días, con cargo a los ocho días de asuntos propios, con la salvaguarda del cumplimiento de los servicios, y previa solicitud con dos días de antelación.

d) Para realizar funciones sindicales, de formación, asistencia a cursos de carácter sindical o representación del personal, en los términos determinados reglamentariamente.

e) Previa solicitud del/la interesado/a y con el correspondiente informe del/la Jefe/a de servicio, área o departamento, podrá autorizarse, con cargo a días de vacaciones reglamentarias, prolongación de los permisos enumerados o por causas justificadas distintas a las antes contempladas.

f) Fermasa podrá conceder permiso de hasta quince días naturales sin retribuir por asuntos particulares. Dicho permiso se concederá siempre que el servicio lo permita, previa petición razonada.

g) Fermasa podrá conceder a quienes lo soliciten una licencia de hasta seis meses sin sueldo y baja en la Seguridad Social, con reserva del puesto de trabajo, cada cinco años.

h) Todo trabajador con al menos una antigüedad en la empresa de un año, tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a cuatro meses y no mayor a cinco años. Este derecho solo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador, si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia. La incorporación del trabajador será inmediata en cuanto la solicite en su mismo puesto o similar.

ARTICULO 13. FIESTAS

Se descansará con derecho a retribución íntegra los días declarados expresamente inhábiles, y, por tanto, festivos no recuperables, por la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía. Así como los declarados fiestas locales por el Ayuntamiento de Armilla, compensándose con dos días de descanso a aquellos trabajadores que por necesidades del servicio tengan que trabajarlos.

En todo caso, los días 24 y 31 de diciembre se considerarán festivos. En caso de que caigan en sábado o domingo, se distribuirán por dos días más de asuntos propios. Dichos días de asuntos propios se cogerán preferentemente en los días de Navidad o posteriores.

CAPITULO TERCERO. ASISTENCIA SOCIAL

ARTICULO 14. BAJAS POR ENFERMEDAD

El personal laboral afectado por este convenio, durante el período de incapacidad temporal, percibirá el cien por cien de sus retribuciones íntegras.

A estos efectos, Fermasa podrá someter al trabajador/a a reconocimiento facultativo designado para que ratifique la baja médica de la Seguridad Social.

Los períodos de I.T. no facultan para recuperar a su conclusión los descansos que durante la misma hubieran existido.

Con independencia de lo anterior, todo el personal de Fermasa tiene la responsabilidad y el derecho de pasar las revisiones médicas que se organicen, para preservar la salud laboral y garantizar la aplicación de campañas de medicina preventiva. Los reconocimientos médicos al personal se efectuarán en el primer trimestre de cada año.

ARTICULO 15. POLIZA DE VIDA Y ACCIDENTE

Todos los trabajadores de Fermasa tendrán derecho a un seguro de vida y accidente que cubra la muerte e invalidez absoluta derivada por cualquier causa o accidente.

ARTICULO 16. GARANTIAS PROCESALES

La empresa incluirá en su póliza de seguros la asistencia jurídica al personal contra el que se siga querrela, sea detenido, acusado, procesado, o demandado civilmente, por razón de su trabajo y siempre que no exista una actitud negligente por parte del trabajador/a.

ARTICULO 17. GRATIFICACION POR MATRIMONIO Y NATALIDAD

El personal fijo incluido en el ámbito de aplicación de este convenio, que contraiga matrimonio, percibirá una gratificación de 180,00 euros a abonar por parte de Fermasa una sola vez y en la nómina del mes siguiente al matrimonio.

Asimismo percibirá una gratificación de 180,00 euros por nacimiento de cada hijo a abonar por Fermasa en la nómina del mes siguiente al nacimiento.

ARTICULO 18. JUBILACION VOLUNTARIA

Todo el personal fijo incluido en el ámbito de aplicación del presente convenio que desee jubilarse voluntariamente entre los 60 y 65 años de edad, o, en su caso, último tramo de obligatoriedad para la misma, previa solicitud y posterior autorización por el Consejo de Administración de la Jubilación anticipada, percibirá por una sola vez, y salvo pacto en contra entre la empresa y el/la trabajador/a, una cantidad a razón de la siguiente tabla:

60 años:	8.635 euros
61 años:	7.975 euros
62 años:	6.600 euros
63 años:	5.940 euros
64 años:	5.280 euros

Estas cuotas serán revisables anualmente aplicándose el incremento del IPC

ARTICULO 19. ANTICIPOS REINTEGRABLES

La empresa podrá conceder a los trabajadores/as incluidos en el ámbito de aplicación del presente convenio, previa solicitud por escrito, prestamos reintegrables de hasta una mensualidad íntegra a devolver en el plazo de un año, siendo condición indispensable, el haber reintegrado totalmente el anticipo anterior antes de percibir uno nuevo. Asimismo, todo el personal laboral podrá solicitar un anticipo máximo del 50% de la nómina a devolver íntegro en la nómina correspondiente al mes en curso, del que tendrá disponibilidad en el plazo máximo de 48 horas.

ARTICULO 20. FONDO SOCIAL Y PLAN DE PENSIONES

En el Fondo Social se incluirá un Plan de Pensiones para todo el personal laboral fijo de Fermasa. Las condiciones y cobertura del mismo se establecerán durante la vigencia del presente convenio.

Fermasa mantendrá un fondo social para ayuda al personal, e hijos e hijas, en los estudios de carácter docente, y para prótesis dentales y no dentales, del personal, cónyuge o pareja de hecho, hijos e hijas. El ámbito de aplicación será para todo el personal laboral fijo y/o con contrato eventual, con una antigüedad superior a un año, y vigencia durante el período de aplicación de este convenio.

La cuantía de dicho fondo la fijará Fermasa con arreglo a los trabajadores que componen su plantilla.

Este fondo social servirá de ayuda para:

- Ayuda para estudios. En nómina del mes de septiembre, previa solicitud, y atendiendo ciertos criterios objetivos para determinar la cuantía que por este concepto corresponda a cada trabajador/a solicitante. La ayuda en enseñanza no obligatoria se concederá previa justificación.

- Para el mantenimiento de una buena salud bucodental.

- Ayuda para prótesis no dentales. Previa solicitud atendiendo a ciertos criterios objetivos para determinar la cuantía que por este concepto corresponda a cada trabajador/a solicitante, se abonarán dentro del primer trimestre del año las solicitudes presentadas hasta el 31 de diciembre del año anterior.

- El dinero del fondo social que no se gaste en el año de vigencia del convenio, se acumulará para el Fondo Social del año siguiente.

TITULO III. PERCEPCIONES ECONOMICAS.

CAPITULO PRIMERO. CONCEPTOS RETRIBUTIVOS.

ARTICULO 21. CONCEPTOS RETRIBUTIVOS

La retribución del personal incluido en el ámbito de aplicación del presente convenio, se clasifica en los siguientes conceptos:

* Retribuciones básicas: salario base, pagas extraordinarias.

* Retribuciones complementarias: complemento general y gratificaciones por servicios extraordinarios.

* Paga de beneficios.

* Antigüedad

Las retribuciones denominadas "Salario Base", "Pagas Extraordinarias", "Complemento General", "Paga de Beneficios" y "Antigüedad" tienen carácter consolidado. La retribución denominada "Gratificaciones por Servicios Extraordinarios" tiene carácter no consolidable. Todos los conceptos retributivos se aplicarán de forma proporcional a los trabajadores/as fijos que no tengan jornada completa o tengan contrato a tiempo parcial.

Cualquier propuesta de variación en la categoría, complementos o conceptos retributivos, será objeto de revisión por la C.I.V.

Todos los conceptos retributivos que figuren en este artículo tendrán para el personal el carácter de salarial y cotizables a la Seguridad Social.

El personal contratado temporalmente percibirá iguales retribuciones que el personal fijo, a igual puesto de trabajo catalogado, salvo las retribuciones que deriven de la antigüedad del trabajador/a.

CAPITULO SEGUNDO. RETRIBUCIONES BASICAS.

ARTICULO 22. SALARIO BASE

El salario base es la retribución asignada a cada trabajador/a por la realización de la jornada ordinaria de trabajo, incluidos los períodos de descanso computables como de trabajo, en función del grupo de clasificación en que se halle encuadrado.

ARTICULO 23. PAGAS EXTRAORDINARIAS

Todo el personal incluido en el ámbito de aplicación de este convenio tiene derecho a dos gratificaciones extraordinarias al año, una con motivo de Navidad y otra en el mes de junio.

La cuantía de cada una de ellas será la de sueldo base más antigüedad, más aquellos incentivos pertinentes acordados entre los/as representantes de los/as trabajadores y la Dirección de Fermasa. El cómputo de estas pagas extraordinarias será semestral, en los períodos comprendidos entre el 1 de diciembre al 31 de mayo y del 1 de junio al 30 de noviembre.

ARTICULO 24. ANTIGÜEDAD

Los trienios consisten en una cantidad para todo el personal fijo de FERMASA, conforme a este convenio, por cada tres años de servicio, la cantidad mensual será de 33,95 euros por trienio, incrementándose anualmente el IPC. Este concepto tendrá carácter retroactivo a la firma de este convenio.

Todos los trienios se abonarán con efectos al día primero de mes de su cumplimiento.

CAPITULO TERCERO. RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS

ARTICULO 25. COMPLEMENTO GENERAL

El complemento general es el que se atribuye a cada categoría y puesto de trabajo de acuerdo con las funciones que le son inherentes y el correspondiente según el vigente catálogo de puestos de trabajo anexo a este Convenio (anexo 1).

ARTICULO 26. PAGA DE BENEFICIOS

Todo el personal fijo de Fermasa, en el ámbito de aplicación de este convenio, tiene derecho para el año 2009 a una paga de beneficios que corresponde a la actividad ferial prevista para el año. Dentro de esta actividad ferial se incluyen las ferias organizadas por Fermasa previstas en calendario más las actividades extraferiales con carácter ferial: Feria Canina y Feria del Empleo, Feria del Cómic, Manga u otras.

El importe de esta paga de beneficios previsto sería hasta el 4% de la suma del beneficio de toda la actividad ferial sin gastos de repercusión del recinto.

Esta cantidad nunca podrá ser menor a la percibida en el año 2008, 23.000 euros netos a repartir entre la plantilla de Fermasa (18 trabajadores).

El abono de dicha cuantía se pagará a los trabajadores según acuerdo entre Fermasa y los representantes de los trabajadores.

En el caso de un incremento de plantilla fija, la empresa incrementará la partida económica destinada a los trabajadores hasta un máximo del 4% sobre los beneficios obtenidos.

ARTICULO 27. GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS

Se entienden como servicios extraordinarios los prestados por orden expresa del jefe/a inmediato, fuera del horario habitual de trabajo y siempre que supere el horario en cómputo anual, después de aplicada y agotada la bolsa de horas.

Estos servicios se compensarán en razón de las horas acumuladas del 50% a disposición del trabajador y 50% a disposición de la empresa.

Se compensará por tiempo de descanso y siempre que la organización del trabajo lo permita, en la proporción de dos horas de descanso por una hora de trabajo, los cuales podrán ser disfrutados cuando el trabajador/a lo solicite y el servicio lo permita, con un margen de seis meses máximo.

Cuando se abonen los servicios extraordinarios en metálico, se hará atendiendo a las cuantías expresadas en el "Anexo 1" para cada categoría y puesto.

ARTICULO 28. HORAS EXTRAORDINARIAS

La realización de horas extraordinarias se hará según necesidades del servicio, estando prohibidas de forma habitual.

Las horas extraordinarias motivadas por razones de continuidad de las actividades que se den en Fermasa fuera del horario de trabajo establecido, tendrán la condición de estructurales si no es de forma habitual. Debiendo los trabajadores necesarios continuar su actividad hasta el término de éstas.

Las horas realizadas a partir desde las 22.00 horas hasta las 6.00 horas se consideran horas nocturnas

ARTICULO 29. INDEMNIZACIONES POR RAZON DEL SERVICIO

Los gastos de manutención, alojamiento y transportes que originen los trabajadores que autorizados por la empresa y en el ejercicio de sus funciones deban desplazarse fuera del centro de trabajo, serán satisfechas por la empresa previa justificación.

Si el trabajador/a por necesidades del servicio, incluido cuando está disfrutando el período de descanso realiza desplazamientos fuera del centro de trabajo y Fermasa no pusiera a disposición los medios necesarios para ello y tuviera que utilizar su vehículo particular, se le abonarán a razón de 0'25 euros/km recorrido (veinticinco céntimos/kilómetro). La liquidación de los kilómetros presentados deberá ser visada por el Jefe del área correspondiente.

ARTICULO 30. INCREMENTO SALARIAL

Para el año 2009, el incremento salarial será la subida del porcentaje del IPC prevista para el año.

ARTICULO 31. REVISION SALARIAL

En el primer trimestre de cada año, la CIV procederá a la revisión salarial contenida en este convenio con arreglo a lo establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada ejercicio, sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que con carácter singular y excepcional resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo.

TITULO IV. SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO.**ARTICULO 32. DELEGADO DE PREVENCIÓN**

El Delegado de Prevención es el representante de los trabajadores en la empresa con funciones específicas en materia de prevención de riesgos en el trabajo. El delegado de prevención será el Delegado de Personal de los trabajadores/as o la persona que designe la CIV según sea más conveniente para el buen funcionamiento de la empresa. Sus funciones serán, principalmente, las siguientes:

1. Potenciación de las acciones técnico-preventivas a favor de la salud del personal, orientadas a la disminución de los riesgos laborales, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

2. Coadyuvar al cumplimiento de la legislación en materia de seguridad e higiene en el trabajo.

3. Proponer, informar y seguir las actuaciones de Fermasa en materia de seguridad e higiene en el trabajo, así como en relación con el vestuario de los trabajadores/as.

4. Organizar campañas de formación y sensibilización de los trabajadores/as en materia de seguridad y salud en el trabajo.

5. A instancias de Fermasa, podrá realizar visitas a centros de trabajo, para detectar deficiencias y proponer soluciones.

6. Proponer al órgano competente de Fermasa la paralización provisional de un trabajo u otra medida cautelar ante la presencia de un riesgo inminente y grave para la integridad física de los trabajadores/as.

7. Cuantas otras funciones le sean asignadas por la legislación vigente.

ARTICULO 33. CAPACIDAD DISMINUIDA DEL TRABAJADOR/A

Fermasa destinará al personal mayor de 55 años que vea mermadas sus capacidades físicas, psíquicas o sensoriales, o que, sin haber cumplido esa edad sea evidente la aludida disminución, a puestos de trabajo, para los que, teniendo los conocimientos necesarios, sean compatibles con las limitaciones, previa instrucción de expediente contradictorio, con participación de la representación sindical en su caso, y percibiendo las retribuciones correspondientes al nuevo puesto de trabajo.

ARTICULO 34. UTILES DE TRABAJO Y VESTUARIO

Independientemente de la duración del contrato, los trabajadores/as recibirán en el momento de su ingreso, la ropa adecuada para el desempeño de sus funciones.

Fermasa dotará al personal de los instrumentos de trabajo, herramientas y material adecuado para desempeñar sus funciones.

Fermasa proporcionará a los trabajadores/as que, por razón de su trabajo, necesiten ropa específica, aquellas prendas adecuadas para la realización del mismo, sustituyéndolas cuando sea necesario. Se efectuarán dos entregas que coincidirán con los meses de junio y octubre de cada año. Así mismo dotará al equipo de comerciales y oficina de un uniforme para el desempeño de sus funciones o de su retribución en metálico.

TITULO V. DERECHOS SINDICALES**ARTICULO 35. DELEGADO DE PERSONAL**

El Delegado de Personal es el representante de los trabajadores/as de Fermasa, con capacidad plena para

negociar con Fermasa y vigilar la aplicación de los acuerdos que con ella suscriba.

El Delegado de Personal dispondrá de los medios disponibles de Fermasa para la realización de sus funciones.

ARTICULO 36. COMPETENCIAS Y GARANTIAS LABORALES DEL DELEGADO DE PERSONAL

Serán competencias y garantías laborales del delegado de personal, además de las otorgadas por la legislación vigente, las siguientes:

1. Expresar individual o colegiadamente, con libertad, sus opiniones en las materias concernientes a la esfera de su representación, pudiendo publicar o distribuir, sin perturbar el desenvolvimiento del trabajo, las comunicaciones de interés profesional, laboral o social del personal.

2. No poder ser discriminada en su promoción económica o profesional por razón del desempeño de su representación.

3. Podrá ceder sus horas sindicales a favor de cualquiera que ostente representación sindical.

4. Inamovilidad de su puesto de trabajo durante el periodo de su representación y hasta cuatro años después de finalizada la misma, salvo petición o aceptación expresa del/la interesado/a.

5. Tendrá derecho a acceder a los modelos de TC1 y TC2 de las cotizaciones a la Seguridad Social, a las nóminas de cada mes, a los Presupuestos, y a cuantos otros documentos relacionados con las condiciones de trabajo afecten al personal.

ARTICULO 37. OBLIGACIONES DEL DELEGADO DE PERSONAL Y DE FERMASA

Tanto el Delegado de Personal como Fermasa, quedan obligados a dar cumplimiento de lo dispuesto en este Convenio. Los pactos y acuerdos que en virtud de este convenio puedan suscribirse, vincularán directamente a las partes.

El Delegado de Personal se obliga expresamente a:

a) Cumplir y respetar el convenio.

b) Desarrollar labores de gestión, trabajo y asistencia a la acción sindical de los trabajadores/as.

c) Guardar sigilo, individual y colectivo, de todas aquellas materias que conozcan por razón de su cargo y sean señaladas expresamente con el carácter de secretas y reservadas.

d) A colaborar con Fermasa en el correcto desenvolvimiento de los servicios en el marco del presente Convenio.

e) Notificar a Fermasa cualquiera de los cambios de sus miembros que se produzca.

ARTICULO 38. LAS SECCIONES SINDICALES

Todos/as los/as trabajadores tendrán derecho a constituir secciones sindicales y afiliarse libremente a las mismas.

Las secciones sindicales tendrán las siguientes funciones:

a) Representar y defender los intereses del sindicato a quien representa y de los/as afiliados al mismo y servir de instrumento de comunicación entre su central sindical o sindicato y la empresa.

b) Asistir a reuniones del CIV con voz pero sin voto.

c) Gozarán de los mismos derechos y garantías asignadas al Delegado de Personal.

ARTICULO 39. CONVOCATORIA DE ASAMBLEA.

1. Convocatoria: Están legitimados para convocar la celebración de asamblea de trabajadores/as de Fermasa y para formular la correspondiente solicitud de autorización:

* El Delegado de Personal.

* Un número de trabajadores/as no inferior al 33 por ciento de la plantilla.

En la convocatoria ha de expresarse necesariamente el orden del día propuesto por el/los convocante/s, ya que sólo podrán tratarse dichos asuntos.

La asamblea será presidida en todo caso por el Delegado de Personal, que será responsable del normal desarrollo de la misma, así como de la presencia en la asamblea de personas no pertenecientes a la empresa. La presidencia comunicará al Consejero Delegado de Fermasa, la convocatoria y los nombres de las personas no pertenecientes a la empresa que vayan a asistir a la asamblea y acordará con éste las medidas oportunas para evitar perjuicios en la actividad normal de la empresa.

La convocatoria, con expresión del orden del día, se comunicará al Consejero Delegado, con 48 horas de antelación, como mínimo, debiendo éste acusar recibo.

2. Lugar de reunión: el lugar de reunión será el centro de trabajo, si las condiciones del mismo lo permiten y fuera de las horas de trabajo, salvo acuerdo con la dirección de Fermasa. Cuando las reuniones o asambleas hayan de tener lugar dentro de la jornada de trabajo, se darán también los siguientes requisitos:

* Que sea convocada la totalidad del colectivo de que se trate.

* Que el total de las reuniones que se celebren, no superen el número de 24 horas anuales.

* Comunicar por escrito su celebración, con una antelación de 72 horas, debiendo indicar el día, hora y lugar de celebración y datos de los firmantes que acrediten estar legitimados para la convocatoria de reunión, así como el orden del día.

* En todo momento se garantizará el mantenimiento de los servicios mínimos que hayan de realizarse durante la celebración de las asambleas, siendo responsabilidad de los convocantes su incumplimiento.

3. Podrán celebrarse asambleas urgentes cuando así lo estime el Delegado de Personal, por asuntos graves que afecten a la totalidad de los trabajadores/as, siempre y cuando se cumplan con los anteriores requisitos, reduciéndose el plazo de comunicación a 24 horas.

En cualquier caso, si el plazo de las 24 horas anteriores a la fecha de celebración de la reunión, el Consejero Delegado de Fermasa o persona en quien delegue, no formulase objeción a la misma, podrá celebrarse sin más requisitos.

4. Cuando no pueda reunirse al mismo tiempo la plantilla por los turnos de trabajo, las diversas reuniones que se celebren se considerarán como una sola asamblea que tendrá la fecha de la primera reunión.

5. Votación: para la validez de los acuerdos sometidos a la asamblea que afecten a la totalidad de los trabajadores, se requerirá el voto favorable personal, libre, directo y secreto de la mitad más uno de los trabajadores de la empresa.

ARTICULO 40. DERECHO A LA HUELGA.

Fermasa, en el marco de la Constitución Española y con las limitaciones establecidas por la legislación vi-

gente y la obligación de la prestación de los servicios indispensables para los ciudadanos/as, reconoce el derecho de huelga a todos los trabajadores/as de Fermasa.

Cualquier conflicto colectivo que se suscite, en el ámbito de este Convenio, requerirá para su consideración de licitud, el previo conocimiento de la CIV, a quien se reconoce por las partes, como instancia previa, en cuyo seno habrá de intentarse la solución de dicho conflicto.

Caso de que no se llegue en dicha comisión a una solución, la misma podrá acordar las condiciones y personas a quienes someta en arbitraje la cuestión controvertida.

TITULO VI. REGIMEN DISCIPLINARIO**ARTICULO 41. REGIMEN DISCIPLINARIO**

El régimen disciplinario del personal incluido en el ámbito de aplicación de este convenio se rige por los principios que determinan la legislación vigente.

ARTICULO 42. DESPIDO

Los/as trabajadores que tengan expresamente reconocida su condición de fijos en su contrato o plantilla de Fermasa, y que, por cualquier causa, fuesen despedidos/as y el órgano jurisdiccional competente declare nulo o improcedente el despido, podrá optar el/la trabajador/a entre ser readmitido/a en su puesto de trabajo o indemnizado/a.

ARTICULO 43. ACOSO SEXUAL EN EL TRABAJO

Los trabajadores/as tienen derecho a ser tratados/as con dignidad. No se permitirá ni tolerará el acoso sexual en el trabajo.

Se entenderá por acoso sexual todo comportamiento (físico, verbal o no verbal) inoportuno, intempestivo, de connotación sexual, o que afecte a la dignidad de los hombres y mujeres en el trabajo, siempre que:

a) Dicha conducta sea indeseada, irrazonable u ofensiva para la persona que es objeto de la misma.

b) Dicha conducta se utilice de forma implícita o explícita como base a una decisión que tenga efectos sobre el acceso de dicha persona a la formación profesional, empleo, continuación en el mismo, ascensos, salarios o cualquier otra decisión relativa al empleo.

c) Dicha conducta cree un entorno laboral intimidatorio, hostil, humillante para la persona que es objeto de la misma.

Se garantizará a los trabajadores/as que sean objeto de dichas conductas el derecho a presentar denuncias, así como el carácter confidencial y reservado de toda la información relacionada con las mismas.

El acoso sexual entre compañeros/as podrá ser sancionado, de conformidad con la normativa disciplinaria. Igualmente, podrá ser sancionado cuando aquél se efectúe por un/a superior hacia una persona subordinada de conformidad con la normativa disciplinaria.

Todo lo dispuesto se entenderá sin perjuicio de las acciones judiciales que el/la trabajador/a desee iniciar.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1. Cualquier acuerdo tomado con posterioridad a la entrada en vigor del presente convenio, tenderá siempre a mejorar las condiciones económicas, sociales, profesionales, etc..., aquí recogidas, sirviendo este documento como mínimo para futuras mejoras de las condiciones laborales de los trabajadores/as de Fermasa.

2. En caso de constituirse una entidad pública o privada que sustituya a Fermasa para ejercer la actividad ferial, la nueva entidad se subrogará en todos los derechos y obligaciones que Fermasa tiene con sus trabajadores/as, en virtud del presente convenio.

Por la empresa; por los trabajadores, fdo.: Dolores Cañavate Jiménez (Consejera Delegada de Fermasa); fdo.: Mercedes García Carvajal (representante de los trabajadores)

ANEXO 1

EJECICIO 2009

CATALOGO DE PUESTOS DE TRABAJO Y RETRIBUCIONES

<i>Categoría</i>	<i>Salar. Base</i> <i>euros</i>	<i>Compl. Gral.</i> <i>euros</i>	<i>S. Bruto/mes</i> <i>euros</i>	<i>Total P. Extras</i> <i>euros</i>	<i>Bruto/año</i> <i>euros</i>	<i>H. Extra</i> <i>euros</i>	<i>H. Extra</i> <i>festiv./noct.</i> <i>euros</i>
Consejero/a Delegado/a			0,00	0,00	0,00		
Director General			0,00	0,00	0,00		
Director Comercial			0,00	0,00	0,00		
Tesorero	1.292,16	728,30	2.020,46	2.020,46	28.286,44		
Técnico Administrativo	1.292,16	728,30	2.020,46	2.020,46	28.286,44	17,34	26,01
Oficial 1ª Certamen	972,17	504,08	1.476,25	1.476,25	20.667,50	15,48	23,22
Oficial 2ª Certamen	900,17	432,08	1.332,25	1.332,25	18.651,50	14,00	21,00
Administrativo 1ª	972,17	504,08	1.476,25	1.476,25	20.667,50	15,48	23,22
Administrativo 2ª	900,17	432,08	1.332,25	1.332,25	18.651,50	14,00	21,00
Auxiliar	756,11	360,06	1.116,17	1.116,17	15.626,38	11,73	17,60
Azafata	756,11	360,06	1.116,17	1.116,17	15.626,38	11,73	17,60
Taquillero	756,11	360,06	1.116,17	1.116,17	15.626,38	11,73	17,60
Portero	756,11	360,06	1.116,17	1.116,17	15.626,38	11,73	17,60
Encargado General			0,00	0,00	0,00		
Encargado Mantenimiento	1.127,69	681,32	1.809,01	1.809,01	25.326,14		
Oficial 1ª Mantenimiento	972,17	504,08	1.476,25	1.476,25	20.667,50	15,48	23,22
Oficial 2ª Mantenimiento	900,17	432,08	1.332,25	1.332,25	18.651,50	14,00	21,00
Peón Mantenimiento	756,11	360,06	1.116,17	1.116,17	15.626,38	11,73	17,60
Operario de Limpieza	756,11	360,06	1.116,17	1.116,17	15.626,38	11,73	17,60

Trienios: 33,95

NUMERO 2.205

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE EMPLEO

DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA

N/Rfra.: Servicio Administración Laboral. Relaciones colectivas.

Expte.: 13/2004

Sector: Industria Siderometalúrgica

Código convenio: 1800305

Visto el texto del acuerdo alcanzado en acto de conciliación mediación previo a vía judicial ante el SERCLA (procedimiento 18/2009/013) entre UGT y CC.OO., frente a la Asociación Provincial de Talleres Automóviles y Afines, sobre el calendario laboral para el periodo 1/04/2008 a 31/03/2009, presentado el día 13 de febrero de 2009, ante esta Delegación Provincial, y de conformidad con el artículo 90 y concordantes del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, y demás disposiciones legales pertinentes, esta delegación provincial, acuerda:

Primero. Ordenar la inscripción del citado acuerdo en el correspondiente Registro de esta delegación provincial.

Segundo. Remitir el texto original acordado, una vez registrado, al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.

Tercero. Disponer la publicación del indicado texto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 17 de febrero de 2009.-El Delegado Provincial, fdo.: Luis M. Rubiales López.

Expediente 18/2009/013
13/02/2009

ACTA DE FINALIZACION DEL PROCEDIMIENTO PREVIO A VIA JUDICIAL ANTE LA COMISION DE CONCILIACION-MEDIACION

En Granada, a 13 de febrero de 2009, en el conflicto número 18/2009/013, promovido por D. Francisco Ruiz Ruano Ruiz, D.N.I., en nombre y representación de Secretario Provincial MCA UGT, y D. Alfonso Ocaña Casas, D.N.I., en nombre y representación de Secretario Provincial Sto. Minerometalúrgico CC.OO., frente a la empresa Asociación Provincial Talleres Automóviles y Afines, se constituye la Comisión de Conciliación-Mediación integrada por los miembros que al final se relacionan:

Antecedentes:

Con fecha 9/02/2009 se cursaron citaciones para las partes, constando en el expediente la recepción de las mismas.

Convocadas las partes en tiempo y forma comparecen:

- Por la parte promotora:

José Antonio Páez López, 24097260 UGT
Alejandro Martín Romero, 30833362 UGT
Juan Bayo Pérez, 24210781 UGT
Francisco Ruiz Ruano Ruiz, 24186824 UGT
Juan Serrano Espínola, 24143630 UGT
Miguel Alvarez Guzmán, 24072467 UGT
Juan M. Mayas de la Rúa, 75124968 UGT
Manuel Sánchez Carreño, 24127837 CC.OO.
Eduardo Vílchez Arrabal, 24175849 CC.OO.
Severiano Montoro Toro, 24215774 CC.OO.
Juan Alcaide Sánchez, 24057367 CC.OO.
Raúl Olvera López, 24143338 CC.OO.
Alfonso Ocaña Casas, 24166596 CC.OO.
José Jiménez Millán, 24100180 CC.OO.
José P. González Cameo, 746257 CC.OO.

- En representación de la parte frente a la que se promueve el conflicto:

M^a José Medialdea Hernández, 74631511, Asoc. Provin. Automóviles y U.P. Siderometalúrgicos de Granada
Juan Antonio Jimeno Llano Asoc. Provin. Automóviles y U.P. Siderometalúrgicos de Granada
Carmen Velasco Pedrosa, 25211096, U.P. Empresarios Siderometalúrgicos.

Antonio J. Luque Fernández, 29078660, Asoc. Inst. Eléctricos y Asoc. Instaladores de Fontanería, etc...

Encarnación Salvador Oyonate, 24272510, Asoc. Inst. Eléctricos y Asoc. Instaladores de Fontanería, etc...

Objetivos y finalidades del conflicto planteado por el promotor en el escrito de iniciación:

Elaboración del calendario laboral correspondiente al periodo 1/04/08 a 31/03/09

Se hace constar que el presente acto comienza a las 11:00 horas, finalizando a las 12:30 horas, siendo el número de trabajadores afectados por este conflicto el de 12800.

Finalización del procedimiento: con avenencia y con el siguiente contenido:

Las partes reconocen un exceso de jornada correspondiente al periodo 1 de abril de 2008 a 31 de marzo de 2009 de cincuenta y seis horas (siete días). Teniendo en cuenta que para tal periodo la jornada laboral anual es de 1.760 horas, este exceso de jornada será disfrutado de común acuerdo entre empresas y trabajador/es, antes del 31 de marzo de 2009.

Expediente 18/2009/013
13/02/2009

<u>Componentes de la C.C.M.</u>	<u>Apellidos, Nombre, D.N.I.</u>	<u>Firma</u>
Presidencia C.E.A.	Hernández Villalobos, Antonio 23629918V	(firmado)
Secretaría	Palma Contreras, Francisco 24188282X	(firmado)
Vocal	Romacho Ruiz, Amelia 24133336B	(firmado)
Vocal	García Ríos, José Carlos 24123332R	(firmado)
Vocal	López Rodríguez, José Carlos 24193828J	(firmado)

Firma de la representación de la parte promotora:

<u>Nombre, Apellidos, D.N.I.</u>	<u>Firma</u>
José Antonio Páez López, 24097260	(firmado)
Alejandro Martín Romero, 30833362	(firmado)
Juan Bayo Pérez, 24210781	(firmado)
Francisco Ruiz Ruano Ruiz, 24186824	(firmado)
Juan Serrano Espínola, 24143630	(firmado)
Miguel Alvarez Guzmán, 24072467	(firmado)
Juan M. Mayas de la Rúa, 75124968	(firmado)
Manuel Sánchez Carreño, 24127837	(firmado)
Eduardo Vílchez Arrabal, 24175849	(firmado)
Severiano Montoro Toro, 24215774	(firmado)
Juan Alcaide Sánchez, 24057367	(firmado)
Raúl Olvera López, 24143338	(firmado)
Alfonso Ocaña Casas, 24166596	(firmado)
José Jiménez Millán, 24100180	(firmado)
José P. González Cameo, 746257	(firmado)

Firma de la representación de la parte frente a la que se promueve el conflicto:

<u>Nombre, Apellidos, D.N.I.</u>	<u>Firma</u>
M ^a José Medialdea Hernández, 74631511	(firmado)
Juan Antonio Jimeno Llano	(firmado)
Carmen Velasco Pedrosa, 25211096	(firmado)
Antonio J. Luque Fernández, 29078660	(firmado)
Encarnación Salvador Oyonate, 24272510	(firmado)

V^o B^o La Presidencia de la Comisión de Conciliación-Mediación, fdo.: Antonio Hernández Villalobos; la Secretaría de la Comisión de Conciliación-Mediación, fdo.: Francisco Palma Contreras.

JUNTA DE ANDALUCIA

NUMERO 2.332

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE
DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA

Notificación de resolución de inicio del deslinde parcial a conocidos sin domicilio del monte público "La Salobre - Las Almontaras"

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Medio Ambiente de notificación de Apeo deslinde parcial del monte público "La Salobre-Las Almontaras", código de la Junta de Andalucía GR-30071-CAY, propiedad del Ayuntamiento de Castril y sito en el término municipal de Castril, provincia de Granada. Expte.: MO/00076/2007

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al no haber sido posible la notificación personal por desconocimiento del domicilio, se hace público para conocimiento de los siguientes interesados y desconocidos, el anuncio de operaciones materiales de deslinde:

TERMINO MUNICIPAL: CASTRIL

<u>APELLIDOS, NOMBRE</u>	<u>POLIGONO 10</u>	<u>POLIGONO 11</u>
AGUIRRE CARBONELL, MARIA FRANCISCA	164	257, 264, 265, 314
AGUIRRE SEGURA, JUAN JOSE		278, 308
AGUIRRE TERUEL, BALDOMERO		
ALCAINA ORTIZ, MONSERRAT	19	
ANTONIO RUBIO, PEDRO (VIUDA)		
BANCO ESPAÑOL DE CREDITO		
CANO ARCO, RAUL	77	
CARBONELL DIAZ, EMILIA		293
CARBONELL DIAZ, EMILIO		
CARBONELL DIAZ, FRANCISCA		
CARBONELL DIAZ, JOSE		
CARBONELL DIAZ, JUAN PEDRO		
CARBONELL DIAZ, MANUEL		
CARBONELL DIAZ, MARIA		
CARBONELL DIAZ, PROVIDENCIA		
CARBONELL GARCIA, ISIDORO	161	
CARBONELL GARCIA, MANUEL	151, 157	
CARBONELL GARCIA, PEDRO	162	
CARBONELL PEREZ, EMILIO	146, 174, 224, 225	291
CARBONELL SANCHEZ, ELENA	245	
CARBONELL SANCHEZ, EMILIO		
CARRASCO GARCIA, ILUMINADA	48, 191	
CARRASCO MARTINEZ, ANA	337	
CARRASCO MARTINEZ, JOAQUIN	190, 338, 536	
CARRASCO MARTINEZ, MATILDE	327	
CARRASCO ORTIZ, ANTONIO		
CARRASCO PEREZ, ANTONIO	16	249
CARRASCO PEREZ, DOLORES	16	
CARRASCO PEREZ, JOSE MANUEL	16, 32	
CARRICONDO ARAN, JUAN		
CARRION BUSTAMANTE, MANUEL		
CUÑADO DE SERRANO, FERMIN	68	
DENGRÁ CORREA, ANTONIO		
DENGRÁ JIMENEZ, MATILDE		246

DENGRÁ MARTINEZ, ARCADIO		
DIAZ MALLORQUIN, FRANCISCO		
DOMINGO TORRENTE, CECILIO		
FERNANDEZ GUERRERO, ANGE		
FERNANDEZ LOPEZ, JOSE MANUEL (HDOS. DE)	89, 98	
FERNANDEZ LOPEZ, JOSE MARIA		
FERNANDEZ ORTIZ, ANTONIA	11	
FERNANDEZ ROS, VICENTE		
FERNANDEZ SOLA, EUDOVIGIS	214, 240, 250, 251	
GALERA CORREA, ANGELES	90, 127	
GALERA CORREA, M. CARMEN	78, 125	
GALERA CORREA, PRIMITIVO	126	
GALERA QUILES, CARMEN	74, 357	
GALERA SANCHEZ, FRANCISCO	70, 255	
GALLEGO GARCIA, RAMON		
GALLEGO QUILES, FRANCISCO	113	
GARCIA FERNANDEZ, AURORA	159, 220	259, 287, 290
GARCIA JIMENEZ, MOISES	163	
GARCIA MASEGOSA, DOMINGO		
GARCIA NAVARRO, ELSA		478
GARCIA NAVARRO, JOSE		478
GARCIA NAVARRO, MANASES		478
GARCIA NAVARRO, MARIA ESTHER		478
GARCIA ROMAN, EZEQUIEL		
GARCIA TRIPIANA, AURORA		
GAZQUEZ TERUEL, EMILIO		
GOMEZ CARBONELL, AUDELINA		
GOMEZ ROMO, MANUEL		
GONZALEZ MARTINEZ, ANTONIO		
IRIGARAY PEREZ, GINES		
JIMENEZ RECHE, JUAN JOSE		
JIMENEZ SOLA, MARIA DOLORES	133	
LOMA REAL, S.L.		522
LOPEZ MARTINEZ, ARCANGEL	243	
LOPEZ MARTINEZ, EUSEBIO		
LOPEZ MARTINEZ, PEDRO JOSE		
LOPEZ RIVERA, JUAN JOSE		
LOPEZ RIZOS, MANUEL		
MAESO CARRASCO, JOSE		
MALLORQUIN ALCAZAR, PASCUAL		
MALLORQUIN ANDRES, JOSE ANTONIO		
MALLORQUIN SANCHEZ, ROGELIO		
MALLORQUIN SANCHEZ, TOMAS	344	
MARTINEZ CARBONELL, MARIA	216, 223, 244, 249	
MARTINEZ FERNANDEZ, JOSE		
MARTINEZ MALLORQUIN, TOMAS	138	
MARTINEZ MARTINEZ, MANUEL	15	
MARTINEZ MARTINEZ, MANUEL	15	
MARTINEZ MARTINEZ, MIGUEL ANGEL	520	
MARTINEZ MORENILLA, ELIDIA	46	
MARTINEZ ORTEGA, JUAN ANDRES		
MARTINEZ ORTIZ, FRANCISCO		
MARTINEZ ORTIZ, TOMAS		
MARTINEZ PEREZ, GREGORIO		
MARTINEZ ROMO, DOMINGO		
MARTINEZ SANCHEZ, JUAN	346	
MARTINEZ SORIA, MARIANO		
MARTINEZ TORREBLANCA, SERAFIN		
MARTINEZ VALERO, MARIA DOLORES	31	
MORCILLO PUNZANO, MANUEL	18	
MUÑOZ LOZAR, JULIAN		
NAVARRO MARTINEZ, MERCEDES		
ORTEGA BAUTISTA, NORBERTO		
ORTIZ DENGRÁ, ANTONIO	29	

ORTIZ GARCIA FRESNEDA, DIGNA	350	
ORTIZ GARCIA FRESNEDA, PROVIDENCIA	347, 356	
ORTIZ GOMEZ, JOSE		
ORTIZ GOMEZ, PEDRO		
ORTIZ MORCILLO, MANUEL		286
ORTIZ ORTIZ, MANUEL	115	
ORTIZ ORTIZ, MANUEL	115	
ORTIZ PEREZ, MANUEL	116	
ORTIZ RUBIO, MATILDE		
ORTIZ SOLA, JOSE ANTONIO		
ORTIZ TERUEL, MANUEL	169	266
PEREZ GONZALEZ, ADELINO	101	
PEREZ LOZAR, JOSE FRANCISCO		
PUNZANO MALLORQUIN, GLORIA	26	
PUNZANO MALLORQUIN, MATIAS	195	
PUNZAO MALLORQUIN, ADELINA	195	
QUILES MALLORQUIN, ANTONIO		
QUILES MAYORQUIN, PEDRO JOSE (HDOS. DE)	310, 319	
QUILES SANCHEZ, CELESTINO (HDOS, DE)	531, 532	
QUILES SEVILLA, CLEMENCIA	340, 342	
QUILES SEVILLA, JOSE MARIA	342	
QUILES SEVILLA, MANUEL (HEREDEROS DE)	339, 341, 342	
QUIÑONES ROMERO, FRANCISCO		
QUIÑONES ROMERO, MAXIMO		
ROBLES RUIZ, JUAN BAUTISTA	335	
RODENAS DIAZ, AURELIO		
RODENAS PEREZ, ROGELIO	276	
RODENAS TRIPIANA, ADELINA		
RODRIGUEZ SEDEÑO, MATIAS	72	
ROMERO GONZALEZ, ISIDORO		
ROMERO GONZALEZ, JOSE ANTONIO		
ROMERO GONZALEZ, MANUEL		
ROMERO MORENILLA, ANTONIO		
ROMERO MORENILLA, FELIX	156	
ROMO TERUEL, FRANCISCO (HEREDEROS DE)		247
ROSALES MARTINEZ, JOSE MANUEL		
RUBIO CEREZUELA, LORENZO		
RUBIO QUIÑONES, ANTONIO (HEREDEROS)		
RUIZ CASTELLANO, FULGENCIO		
RUIZ CASTELLANO, PEDRO		
RUIZ MARTINEZ, ANGEL	274	
RUIZ MARTINEZ, M ^º SALOME (HEREDEROS DE)		255
RUIZ OLLER, RAFAEL (HEREDEROS)		
RUIZ OLLER, SEBASTIAN		
RUIZ VALERO, RAMON		
SANCHEZ DENGRA, JOSE MARIA		309
SANCHEZ MALLORQUIN, MARIA ANGELES	21	
SANCHEZ MARTINEZ, JOSE		
SANCHEZ MUÑOZ, MARIA CARMEN		254
SANCHEZ ORTIZ, FELIPE	23	
SANCHEZ ROBLES, HILARIO		
SANCHEZ SANCHEZ, JULIAN	275	
SANCHEZ TERUEL, RAMON		
SEVILLA MARTINEZ, ADELAIDA		
SEVILLA NAVARRETE, JOSE MARIA		
SOLA MARTINEZ, VIDAL		
SORIA MUÑOZ, TOMAS		
SORIA VIGIL, PEDRO ANTONIO		
TELLEZ MARTINEZ, MERCEDES	15	
TORREBANCA CARRASCO, ROSA		
TORRES NAVARRO, FELIX	254	
VALERO LOPEZ, PABLO	10, 14, 35, 75, 153, 160	
VENTEO GOMEZ, PEDRO	147	

La Excm. Consejera de Medio Ambiente, mediante resolución de 29 de enero de 2008, ha resuelto el inicio del deslinde parcial, expte. MO/00076/2007, del monte "La Salobre-Las Almontaras", con código de la Junta de Andalucía GR-30071-CAY y sito en el término municipal de Castril, provincia de Granada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 y sucesivos de la Ley 2/1992, de 15 de junio, y su Reglamento de desarrollo, en el plazo de treinta días siguientes al de la publicación de este anuncio, quienes se conceptúen con derecho a la propiedad del monte o parte del mismo deberán presentar en esta Delegación Provincial los documentos que justifiquen su legitimidad para personarse en el expediente acreditando su derecho o interés legítimo.

Con carácter general, de acuerdo con el artículo 39 de la Ley 2/92, Forestal de Andalucía, sólo tendrán valor y eficacia en el trámite de apeo los siguientes títulos, sin perjuicio de la posible aplicación de otras normas supletorias en su caso:

a) Los de dominio inscritos en el Registro de la Propiedad.

b) Aquellos que acrediten la posesión quieta, pacífica e ininterrumpida durante más de treinta años de los terrenos pretendidos.

Por parte de esta Delegación Provincial, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley Forestal de Andalucía, se procede a fijar la fecha del apeo el próximo día 21 de abril de 2009, a las 10:30 de la mañana, en el Centro de Visitantes del Parque Natural Sierra de Castril (Ctra. A-326 Castril a Pozo Alcón, km 0,2).

En la fecha fijada se hará referencia a las fechas previsibles para las distintas sesiones de apeo, fijando la nueva convocatoria en la sesión de apeo anterior. Las declaraciones de apeo habrán de formularse, para su constancia en acta, en la fecha y lugar en que aquellos se realicen al objeto de evitar nuevos reconocimientos sobre el terreno.

A fin de no causar indefensión a terceros, se comunica que en caso de transmisión de algún derecho sobre titularidad, deberá ser comunicado a esta Delegación Provincial, informando de la tramitación del presente expediente al nuevo titular.

Contra el presente acto de trámite, que no impide continuar el procedimiento, no cabe recurso en vía administrativa pudiendo los interesados oponerse al mismo en los recursos procedentes frente a la resolución que ponga fin al procedimiento (art. 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

No obstante, se podrán efectuar las alegaciones que se consideren oportunas o mejor convengan en esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, sita en C/ Marqués de la Ensenada, nº 1, 18004 Granada. Servicio de Gestión del Medio Natural.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 17 de febrero de 2009.-El Delegado Provincial, fdo.: Fco. Javier Aragón Ariza.

NUMERO 687

JUNTA DE ANDALUCIA**CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA
DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA**

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de Granada, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita, expediente: 11.560/A.T.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y el art. 125 del R.D. 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las Actividades de Transporte, Distribución, Comercialización, Suministro y Procedimiento de Autorización de Instalaciones de Energía Eléctrica, se somete a trámite de información pública la petición de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que a continuación se indica.

Peticionario: Eltean Montajes eléctricos, S.L., con domicilio en Peligros, C.P. 18210, P.I. Juncaril, C/ Bubión, Nave 28 y CIF: B-18.544.346.

Características: 1.512 metros de línea aérea de media tensión a 20 kV y CT intemperie de 2 x 100 kVA, sita en Loma del Zancarrón, t.m. Lentegí (Granada).

Presupuesto: 217.121,76 euros.

Finalidad: agrícola.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial de la Consejería de Innovación Ciencia y Empresa, sita en Granada, Plaza Villamena, nº 1, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por triplicado que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 20 de enero de 2009.-La Jefa del Servicio de Industria, Energía y Minas, fdo.: Aurora Terrés Nicoli.

NUMERO 1.196

JUNTA DE ANDALUCIA**CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA
DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA**

RESOLUCION de 30 de enero de 2009, de la Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa en Granada, por la que se autoriza administrativamente y se aprueba el proyecto de ejecución, de la instalación eléctrica que se cita. Exp. núm. 11.153/A.T.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, cuya descripción se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las Actividades de Transporte, Distribución, Comercialización, Suministro, y Procedimientos de Autorización de Instalaciones de Energía Eléctrica; esta Delegación Provincial de Granada, en virtud de las compe-

tencias delegadas en materia de instalaciones eléctricas por resolución de 17 de enero del 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico (B.O.J.A. de 17 de febrero del 2001) ha resuelto autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que a continuación se reseña:

Peticionario: Manuel Arroyo Aguilar y otros, con domicilio en Moraleda de Zafayona (Granada), C/ Alcarceles, 14, y CIF:

Características: 40 metros de línea aérea de media tensión a 20 kV y CT intemperie de 100 kVA, sita en Cerro de la Cruz, t.m. Moraleda de Zafayona (Granada).

Presupuesto: 5.994,58 euros.

Finalidad: electrif. rural.

Esta aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, Decreto 3.151/78 de 20 de noviembre, Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión, Real Decreto 3.275/82 de 12 de noviembre, Reglamento sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación y resolución de la D.G. de Industria, Energía y Minas, de 11 de octubre de 1989, por el que se aprueban las normas particulares de la Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.

El plazo de puesta en marcha será de 6 meses contados a partir de esta resolución, se producirá su caducidad si transcurrido dicho plazo, no se solicita las prórrogas establecidas en el Decreto 1.775/87 de 22 de julio.

Una vez ejecutada la instalación y aportado el documento de cesión a la empresa suministradora, de acuerdo con lo establecido en el art. 45 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre y así como en los artículos 133 y 134 de este mismo Real Decreto, se levantará acta de puesta en marcha a favor de la empresa suministradora correspondiente.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad a lo establecido en los art. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Granada, 30 de enero de 2009.-El Delegado Provincial, P.S.R. Decreto 21/85, la Secretaria General, fdo.: Angela Moreno Vida.

NUMERO 2.016

JUNTA DE ANDALUCIA**CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA
DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA**

RESOLUCION de 18 de febrero de 2009, de la Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa en Gra-

nada, por la que se autoriza administrativamente y se aprueba el proyecto de ejecución, de la instalación eléctrica que se cita. Exp. núm. 11.352/A.T.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, cuya descripción se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las Actividades de Transporte, Distribución, Comercialización, Suministro, y Procedimientos de Autorización de Instalaciones de Energía Eléctrica; esta Delegación Provincial de Granada, en virtud de las competencias delegadas en materia de instalaciones eléctricas por resolución de 17 de enero del 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico (B.O.J.A. de 17 de febrero del 2001) ha resuelto autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que a continuación se reseña:

Peticionario: José María Nogales Guerrero y otros, con domicilio en C/ Montoya, 10 2º izq., Loja, C.P. 18300 y CIF: 23.405.66-Q.

Características: 1.085 metros de línea aérea de media tensión a 20 kV y CT intemperie de 160 kVA, sita en paraje Higuera Alta/Baja, La Casilla y C. Nuevo, t.m. Loja (Granada).

Presupuesto: 65.070,80 euros.

Finalidad: electrificación rural.

Esta aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, Decreto 3.151/78 de 20 de noviembre, Reglamento de líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión, Real Decreto 3.275/82 de 12 de noviembre, Reglamento sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación y resolución de la D.G. de Industria, Energía y Minas, de 11 de octubre de 1989, por el que se aprueban las Normas particulares de la Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.

El plazo de puesta en marcha será de 6 meses contados a partir de esta resolución, se producirá su caducidad si transcurrido dicho plazo, no se solicita las prórrogas establecidas en el Decreto 1775/87 de 22 de julio.

Una vez ejecutada la instalación y aportado el documento de cesión a la empresa suministradora, de acuerdo con lo establecido en el art. 45 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre y así como en los artículos 133 y 134 de este mismo Real Decreto, se levantará acta de puesta en marcha a favor de la empresa suministradora correspondiente.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Ad-

ministraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Granada, 18 de febrero de 2009.-El Delegado Provincial, P.S.R. Decreto 21/85. La Secretaria General, fdo.: Angela Moreno Vida.

NUMERO 2.433

EMPRESA PROVINCIAL DE VIVIENDA, SUELO Y EQUIPAMIENTO DE GRANADA, S.A.

DIPUTACION DE GRANADA

Contratación obras. 15 VPO en Lentejé. Granada

EDICTO

Situación: calle Francisco Ruiz Aneas y calle de nueva apertura, Lentejé, Granada.

Organo de contratación: Empresa Provincial de Vivienda, Suelo y Equipamiento de Granada, S.A.

Presupuesto de licitación: 1.187.828,76 euros (IVA incluido)

Plazo de ejecución: 18 meses.

Información: oficinas de Visogsa, departamento técnico. Tfno.: 958 29 24 14

Correo electrónico: visogsa@dipgra.es

Plazo de presentación de ofertas hasta las 14:00 horas del día 1 de abril de 2009, en las oficinas de Visogsa, Avenida Constitución 29-31. 18014. Granada

Apertura de ofertas: 16 de abril de 2009 a las 12 horas en las oficinas de Visogsa, Avenida Constitución 29-31. 18014. Granada. (Firma ilegible)

NUMERO 2.206

CONSORCIO U.T.E.D.L.T. SEDE ORGIVA

Aprobación inicial presupuesto 2008

EDICTO

Aprobado inicialmente el Presupuesto General del Consorcio UTEDLT con sede en Orgiva para el ejercicio 2009 por el Consejo Rector de dicha entidad, estará expuesto al público en la Secretaría del Consorcio, sita en la sede del mismo, durante quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto; plazo durante el cual, cualquier persona interesada podrá examinar y presentar contra el mismo las reclamaciones que estime conveniente, tal y como dispone el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20.1 del R.D. 500/1990 de 20 de abril. En el supuesto que no sea presentada ninguna reclamación, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado. En caso contrario, el Consejo Rector dispondrá del plazo de un mes para resolverlas, contado

a partir del día siguiente a la finalización de la exposición al público. Las reclamaciones se considerarán denegadas en cualquier caso si no se resolvieran en el acto de aprobación definitiva.

El Presidente, fdo.: Luis Manuel Rubiales López.

NUMERO 2.125

JUZGADO DE INSTRUCCION NUMERO SEIS DE GRANADA

Autos número 3/09

CEDULA DE CITACION

Organo que ordena citar: Juzgado de Instrucción número 6 de Granada,

Resolución que lo acuerda: resolución de esta fecha dictada en el juicio de faltas nº 13/09.

Persona que se cita y objeto de la citación: D. Miguel Angel Semper Sardina en calidad de denunciado para asistir al juicio de faltas seguido por estafa.

Lugar, día y hora donde debe comparecer: en la sede de este Juzgado sito en Avenida del Sur nº 5 (edificio La Caleta), planta 6ª (teléfono 958 028 637138), Sala de vistas, el día 2 de abril 2009 a las 10.30 horas.

PREVENCIONES LEGALES:

1.- Si no comparece ni alega justa causa que se lo impida, puede ser multado en la cuantía que la ley señala, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. En el caso de residir fuera del lugar del juicio puede dirigir escrito a este Juzgado alegando lo que estime oportuno a su defensa y apoderar a persona que presente en el juicio las pruebas en descargo que tuviere.

2.- Puede acudir al juicio asistido de letrado, si bien éste no es preciso.

3.- Debe comparecer en el juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse.

4.- Se le acusa de estafa.

5.- Se le cita por este medio, en atención a no haber podido averiguarse su actual paradero y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Granada, 12 de febrero de 2009.-El/la Secretario/a (firma ilegible).

NUMERO 2.126

JUZGADO DE INSTRUCCION NUMERO SEIS DE GRANADA

Autos número 83/09

CEDULA DE CITACION

Organo que ordena citar: Juzgado de Instrucción número 6 de Granada,

Resolución que lo acuerda: resolución de esta fecha dictada en el juicio de faltas nº 83/09.

Persona que se cita y objeto de la citación: D. José Manuel Vallejo Morales en calidad de denunciado para asistir al juicio de faltas seguido por estafa.

Lugar, día y hora donde debe comparecer: en la sede de este Juzgado sito en Avenida del Sur nº 5 (edificio La Caleta), planta 6ª (teléfono 958 028 637138), Sala de vistas, el día 23 de marzo 2009 a las 10.25 horas.

PREVENCIONES LEGALES:

1.- Si no comparece ni alega justa causa que se lo impida, puede ser multado en la cuantía que la ley señala, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. En el caso de residir fuera del lugar del juicio puede dirigir escrito a este Juzgado alegando lo que estime oportuno a su defensa y apoderar a persona que presente en el juicio las pruebas en descargo que tuviere.

2.- Puede acudir al juicio asistido de letrado, si bien éste no es preciso.

3.- Debe comparecer en el juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse.

4.- Se le acusa de estafa.

5.- Se le cita por este medio, en atención a no haber podido averiguarse su actual paradero y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Granada, 12 de febrero de 2009.-El/la Secretario/a (firma ilegible).

NUMERO 2.373

JUZGADO DE INSTRUCCION NUMERO SEIS DE GRANADA

Autos número 149/07

CEDULA DE CITACION

De orden de su S.Sª y por tenerlo así acordado en el juicio de faltas núm. 149/07, por les. tráfico, se cita a las personas que luego se dirán y en el concepto que se expresa, para que el próximo día 10 de marzo de 2009, a las 10:15 horas, comparezcan ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, al objeto de asistir al acto de juicio oral.

Se hace saber a las partes que deberán comparecer con todos los medios de prueba de que intenten valerse en el acto del juicio (testigos, documentos, peritos...), así como que podrán ser asistidos de letrado si lo desean.

En todo caso, a la citación del imputado se acompañará copia de la querrela o de la denuncia presentada; quedando a su disposición, los autos, en Secretaría para su examen.

Se apercibe a las partes, testigos y peritos que de no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponérseles una multa de 200 a 2.000 euros y al acusado expresamente que su ausencia injustificada no suspenderá la celebración ni la resolución del juicio, salvo que se considere necesaria su declaración.

Se hace saber a los denunciados que residan fuera de la demarcación judicial que no tendrán obligación de concurrir al acto del juicio oral y que podrán dirigir escrito a este Juzgado alegando lo que estime conveniente en su defensa así como apoderar a abogado o procurador que presente en dicho acto las alegaciones y pruebas de descargo que tuvieren, conforme a lo dispuesto en el art. 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

En Granada, a doce de febrero de dos mil nueve.
El/La Secretario/a

Y para que conste y sirva de citación al denunciado Antonio Mado Sánchez, expido el presente en Granada a 20 de febrero de 2009.-El/La Secretario/a.

NUMERO 1.935

JUZGADO DE INSTRUCCION NUMERO NUEVE DE GRANADA

Autos número 50/09

EDICTO

D. Roberto Daza Velázquez de Castro, Secretario Judicial del Juzgado número Nueve de Granada,

HACE SABER: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el nº 50/09 en virtud atestado Policía Nacional de, siendo denunciante Eloy Rosales Ruiz y denunciado Zafir Comela sobre hurto se ha dictado sentencia de fecha 9-2-09 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que debo condenar y condeno D. Zafir Cornela como autor responsable criminalmente por una falta de hurto en grado de tentativa, del art. 623.1 del Código Penal, a una pena de localización permanente de cuatro días, que cumplirá en el domicilio del denunciado y será compatible con su régimen laboral o a una multa de un mes a razón de una cuota diaria de dos euros, cuyo impago sujetará al penado a un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias de multa no satisfechas y que podrá cumplir en su domicilio habitual, siéndole de abono en su caso, el tiempo que el denunciado estuvo privado de libertad a consecuencia de la detención de la que fuese objeto en el presente procedimiento, así como a pagar las costas procesales causadas en el presente expediente de juicio de faltas.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes a su notificación por medio de escrito a presentar ante este mismo Juzgado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al denunciado Zafir Cornela, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 10 de febrero de 2009.-El Secretario, (firma ilegible).

NUMERO 1.936

JUZGADO DE INSTRUCCION NUMERO NUEVE DE GRANADA

Autos número 624/08

EDICTO

D. Roberto Daza Velázquez de Castro, Secretario Judicial del Juzgado número Nueve de Granada,

HACE SABER: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el nº 1.624/08 en virtud de atestado de la Policía Nacional, siendo denunciante Hicham Es Sriti y denunciados Pedro Ignacio Marchante Ramos y José Andrés Jiménez Morcillo, sobre lesiones, se ha dictado sentencia de fecha 9-2-09, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

FALLO. Que debo absolver y absuelvo a Pedro Ignacio Marchante Ramos y a José Andrés Jiménez Morcillo, por los hechos denunciados en su contra, declarándose de oficio las costas procesales.

Una vez firme la presente resolución dedúzcase el testimonio interesado por el Ministerio Fiscal y remítase a la Fiscalía de Menores.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes a su notificación por medio de escrito a presentar ante este mismo Juzgado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACION. En Granada a 6 de febrero de 2009. Leída y publicada ha sido la anterior sentencia en el día de la fecha, cuando S.Sª se encontraba celebrando audiencia pública en la Sala de este Juzgado, de todo lo cual yo, el Secretario, doy fe.

Y para que sirva de notificación al denunciante, actualmente en paradero desconocido, expido el presente en Granada para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 9 de febrero de 2009.-El Secretario, (firma ilegible).

NUMERO 2.377

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE GRANADA

Autos número 509/08

EDICTO

Dª María del Carmen García-Tello Tello, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno de Granada,

HAGO SABER: que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 509/08, a instancia de D. Antonio Sergio Díaz Colacio contra la empresa Fernando Sanz Pastor Mellado, sobre cantidad, por providencia de esta fecha dictada en citado procedimiento, se ha acordado

citar a la referida demandada para que a las 11.55 horas del día 23 de marzo de 2009, comparezca ante este Juzgado al objeto de asistir a los actos de juicio y/o conciliación en su caso convocados y que se celebrará en la Sala de Audiencias de este Juzgado, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse, sin que se puedan suspender los actos convocados por causa injustificada de asistencia y apercibiéndole que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar, haciéndose extensiva su comparecencia al objeto de prestar confesión judicial, la demandada por medio de su representante legal, con el apercibimiento de que de no efectuarlo ni alegar justa causa, podrá ser tenido por confeso en los hechos de la demanda.

Y para que conste y sirva de citación a la demandada expresada, se expide el presente edicto para su publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

Granada, 16 de febrero de 2009.-La Secretaria Judicial, (firma ilegible).

NUMERO 1.932

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE GRANADA

Autos número 15/09

EDICTO

D^a Patricia Power Mejón, Secretaria del Juzgado de lo Social número Dos de Granada,

HAGO SABER: Que en este Juzgado de lo Social y con el nº 15/09, se sigue procedimiento sobre reclamación de cantidad, a instancia de D. Jorge Conde Carrillo, contra Gestecovi, S.L., y Puerta Generalife, S.L., en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar el acto del juicio oral, el día cuatro (4) de mayo de 2010, a las 10'30 horas de su mañana, e ignorándose el paradero de la demandada, Gestecovi, S.L., cuyo último domicilio conocido fue en c/ Morena, Urb, Villa Pineda, 5, Granada, por medio del presente se cita para dicho día y hora, advirtiéndole de que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, no suspendiéndose el mismo por su falta de asistencia, con la prevención de que si no compareciere, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y apercibiéndole de que, en caso de no comparecer al acto del juicio no se le practicarán más notificaciones que la sentencia o resolución que ponga fin al acto del juicio, conforme a lo previsto en el artículo 497 de la supletoria Ley de Enjuiciamiento Civil.

Asimismo, se cita al representante legal de Gestecovi, S.L., para que comparezca personalmente al acto de juicio para prestar confesión judicial, apercibiéndole de que, en el caso de no comparecer ni alegar justa causa

que se lo impida, podrá ser tenido por confeso en los hechos de la demanda, y se le requiere para que aporte al acto del juicio la documental propuesta por la parte actora en su escrito de demanda, cuya copia tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Lo inserto concuerda bien y fielmente con su original a que me remito, y para que conste, a efectos de su citación a la parte demandada, Gestecovi, S.L., expido el presente, que firmo en Granada, a 12 de febrero de 2009.-(Firma ilegible).

NUMERO 2.217

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE GRANADA

Autos número 576/07

EDICTO

D^a Mercedes Puya Jiménez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 70/2009 a instancia de la parte actora D. Ramón Vicente Ashqui Cárdenas contra Begar Construcciones y Contratas, S.A., Juan José Muñoz Fernández y Cohalsa 2004, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha de hoy del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA. S.S^a Ilma. DIJO: Procédase a la ejecución de la sentencia por la suma de 364,24 euros en concepto de principal (331,13 euros recogidos en sentencia, más la cantidad de 33,11 euros correspondientes al 10% de interés de mora del artículo 29.3 del Estatuto de los Trabajadores), más la de 70 euros calculadas para intereses y gastos y habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional dese audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo. Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Y para que sirva de notificación al demandado Cohalsa 2004, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 16 de febrero de 2009.-La Secretaria Judicial, (firma ilegible).

NUMERO 2.396

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE GRANADA*Autos número 139/09***EDICTO**

En virtud de resolución dictada en esta fecha por el Juzgado de lo Social número Tres de Granada, en los autos número 139/2009 seguidos a instancias de Antonio Garrido Espínola, contra Lemobil, S.L., sobre despidos/ceses en general, se ha acordado citar a Lemobil, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 2 de abril de 2009, a las 9:50 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta, debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia, poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Lemobil, S.L., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 23 de febrero de 2009.-El/la Secretario/a Judicial, (firma ilegible).

NUMERO 2.445

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO CUATRO DE GRANADA*Autos número 1004/08***EDICTO**

D^a María Dolores Hernández Burgos, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social nº 4 de Granada,

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1004/2008 se ha acordado citar a Juan Ramón Villalobos Carvajal como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 14 de mayo 2009 a las 9,10 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial, apercibiéndole que de no comparecer ni alegar justa causa podrá ser tenido por confeso en los hechos objeto de la demanda.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Juan Ramón Villalobos Carvajal, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 24 de febrero de 2009.-La Secretaria Judicial (firma ilegible).

NUMERO 2.220

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE ALMUÑECAR (Granada)*Autos número 543/06-C-2***EDICTO**

D^a Vicente Pedro Miñán García, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Almuñécar,

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio 543/2006 a instancia de Timothy James Fear, expediente de dominio para la inscripción de la mayor cabida de la siguiente finca: suerte de tierra de secano, sita en el pago de Guerra, de cabida registral de ochenta áreas y cincuenta centiáreas. Dentro de su perímetro existe una casa-cortijo de una sola planta, en estado ruinoso, de dos habitaciones, con superficie de quince metros. Linda: norte, D. Antonio Barbero Barbero; sur, con D^a Cristina Barbero Barbero; este, con D. José Barbero Barbero; oeste con barranco. Asimismo linda al noreste, con D. Justo Barbero Barbero y D^a Dolores Barbero Barbero. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Almuñécar, folio 29, tomo 1037, libro 341, finca registral nº 28.631. Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Almuñécar, 7 de noviembre de 2008.-La Juez, (firma ilegible).

NUMERO 1.917

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE ALMUÑECAR (Granada)*Autos número 121/08***EDICTO**

FALLO: Que debo condenar y condeno a Alejandro Cádjar Tamurejo como autor criminalmente responsable de una falta de maltrato de obra prevista y penada en el artículo 617.2 del Código Penal a la pena de multa de

treinta días a razón de seis euros diarios, lo que hace un total de ciento ochenta euros (180,00 euros), que deberán hacerse efectivos de una sola vez, firme que sea la sentencia, quedando sujeto el impago a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, imponiéndole el pago de las costas procesales de obligatorio devengo en su caso.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal, advirtiéndole que contra la misma cabe la interposición de recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación, de conformidad con el artículo 976 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así lo acuerdo, mando y firmo, D^a María Marta Cortes Martínez, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Almuñécar. (Firma ilegible)

NUMERO 1.946

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE LOJA (Granada)

Autos número 70/08

EDICTO

D^a Carmen Morales Espejo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n^o 2 de Loja,

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el juicio de faltas rápido n^o 70/2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

“Sentencia n^o 241/08.- En Loja, a dieciséis de septiembre de dos mil ocho.

Vistos por la Sra. D^a M^a Cristina Pedrajas Chamorro, Juez del Juzgado de la Instancia e Instrucción número 2 de esta ciudad, los presentes autos de juicio de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 70/2008 sobre vejación injusta, interviniendo como denunciante Ricardo Martín Herranz, y como denunciado Benjamín Bocioroaga, cuyas circunstancias personales constan suficientemente en las actuaciones, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

FALLO.- Que debo absolver y absuelvo a Benjamín Bocioroaga, de la falta de vejación injusta que se le imputa, declarando de oficio las costas causadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal, previniéndoles que contra la misma podrán interponer, ante la Audiencia Provincial de Granada, recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación.

Quede esta sentencia en el libro correspondiente y llévase testimonio bastante a las actuaciones de su razón.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Benjamín Bocioroaga, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Granada, expido la presente.

Loja, 10 de febrero de 2009.-La Secretaria

NUMERO 12.427/07

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO CUATRO DE MOTRIL (Granada)

Autos número 364/07

EDICTO

D. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia n^o 4 de Motril,

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio 364/2007 a instancia de Wilhelm Franz Josef Cruchten y Sonja Beate Cruchten expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo de la siguiente finca:

“Parcela número 2.275 del plano de parcelación Monte de los Almendros, hoy calle Sauce, del término de Salobreña con una superficie según título y catastro de 385 metros cuadrados, que linda: derecha entrando, con la parcela 2.274 de Wilhelm Franz Josef Cruchten; izquierda entrando, con la parcela 2.264, de D. August Beckmanm Arnold; y por su fondo, con la parcela 2.265, también propiedad de D. Wilhelm Franz Josef Cruchten y esposa.

Referencia catastral número 5678056VF4657H0001TS, haciendo constar que la finca descrita es porción a segregar de la inscrita en el tomo 351, libro 44, folio 98, finca 1.127 del Registro de la Propiedad n^o 1 de Motril, cuyos titulares registrales son D. Luis Sánchez Peña, D. Antonio Sánchez Peña, D^a M^a Angustias Robles Sánchez y D^a María Remedios Robles Sánchez.”

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga. Así mismo se cita a Jürgen Encke, Gabriela Enckenn, María del Pilar Ramos Torres, M^a Carmen Sánchez Castillo, Remedios Sánchez Castillo, Remedios Robles Sánchez, M^a Angustias Robles Sánchez y August Beckmann Arnold, en caso de no ser hallados en su domicilio, para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Motril, 31 de julio de 2007.-El/la Secretario (firma ilegible).

NUMERO 2.325

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE MOTRIL (Granada)

Autos número 583/08

CEDULA DE CITACION

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr. José Antonio Buendía Jiménez, Magistrado del

Juzgado de lo Social nº 1 de Motril, en los autos número 583/2008 seguidos a instancias de Isabel Mateo Girona contra empresa Cecilio Noguera Martín sobre social ordinario, se ha acordado citar a empresa Cecilio Noguera Martín como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 14 de abril a las 10,50 horas para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en C/ Fielato de la Posta, s/n, debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia, poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a empresa Cecilio Noguera Martín para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

Motril, 18 de febrero de 2009.-El/la Secretario/a Judicial (firma ilegible).

NUMERO 1.918

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE ALMERIA

CEDULA DE CITACION

Procedimiento: Social Ordinario 827/2008
 Negociado: JM
 Sobre: reclamación de cantidad
 N.I.G.: 0401344S20080003646
 De: Fundación Laboral de la Construcción
 Contra: Construcciones Industriales Proy y Ejecución Motril, S.L.

En resolución del día de la fecha dictada en la ejecución núm.: 827/2008, seguidos en este Juzgado de lo Social número Uno de Almería y su provincia en materia de social ordinario, a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra Construcciones Industriales Proy y Ejecución Motril, S.L., se ha acordado citar a las partes para que comparezcan el próximo día 15 de septiembre de 2009 a las 11,40 horas, horas en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Canónigo Molina Alonso, 8, plta. 5, para la celebración de una comparecencia incidental prevista en el artículo 236 de la Ley de Procedimiento Laboral, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intenten valerse, con la prevención de que la incomparecencia injustificada de cualquiera de los citados no causará la suspensión del acto.

Y para que sirva de citación en legal forma a Construcciones Industriales Proy y Ejecución Motril, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, se expide la presente cédula de citación que se publicará en el Boletín Oficial de Granada y se expondrá en el tablón de

anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos y aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa. Asimismo se le hace saber que tiene a su disposición las actuaciones para su examen en la Secretaría de este Juzgado.

Almería, 7 de febrero de 2009.- El/La Secretario/a Judicial (firma ilegible).

NUMERO 1.919

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE ALMERIA

Ejec. 8/09, autos acumular 11-02-09

EDICTO

DILIGENCIA. En Almería a once de febrero de dos mil nueve.

La pongo yo, el Secretario, para hacer constar que en la ejecución nº 218/08 de este Juzgado se sigue actuaciones contra el mismo deudor, Marfergon Promociones, S.L., de las presentes, no habiéndose solicitado su acumulación, de lo que paso a dar cuenta a S.Sª, con propuesta de auto. Doy fe.

AUTO

En Almería a once de febrero de dos mil nueve.

HECHOS

PRIMERO: Por auto de fecha 21-01-09, en virtud de solicitud presentada el día 11-12-08, se acordó en estos autos despachar ejecución contra bienes del deudor Marfergon Promociones, S.L., que hoy día se sigue para efectividad de 4.708,44 euros de principal pendientes de pago, más otras 470,84 euros calculadas para intereses legales y 470,84 euros más presupuestadas para costas.

SEGUNDO: Por auto de fecha 27-01-09 dictado en la ejecución nº 218/08 de este Juzgado en virtud de solicitud de fecha 26-01-09, se acordó despachar ejecución contra el mismo deudor, que hoy día se sigue para efectividad de 12.944,93 euros de principal pendientes de pago, más otras 1.294,49 euros calculadas para intereses legales y otras 1.294,49 euros más presupuestadas para costas.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS.

UNICO: Los artículos 36-1 y 37-2 de la Ley de Procedimiento Laboral facultan a los Juzgados ante los que siguen varias ejecuciones frente a un mismo deudor a que por propia iniciativa o petición de parte interesada, pueda acumularlas por razones de economía y de conexión entre las diversas obligaciones cuya ejecución se pretenda.

Vistos los preceptos citados y demás concordantes y de pertinente y general aplicación, DISPONGO

Acumular la presente ejecución a la que se siguen bajo el número de ejecución nº 212/04 de este Juzgado frente al común deudor, Marfergon Promociones, S.L.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con significación de que contra la misma cabe el recurso de reposición, ante este mismo Juzgado, en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación, sin perjuicio de su ejecutividad. Notifíquesele al ejecutado por medio de edictos a publicar en el tablón de anuncios de este Juzgado y B.O.P. de Granada.

Así lo mandó y firma el Ilmo. Sr. D. Juan Carlos Aparicio Tobaruela, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Tres de Almería.

DILIGENCIA. Seguidamente la pongo yo, el Secretario, para hacer constar que el anterior auto ha sido dictado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez que lo autoriza, en el mismo día de su fecha, cumpliéndose lo ordenado en el mismo, enviando a cada uno de los afectados un sobre por correo certificado con acuse de recibo, en la forma prescrita en el art. 56 de la Ley de Procedimiento Laboral, conteniendo copia del referido auto; doy fe.

NUMERO 2.478

AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE (Granada)

Convocatoria concesión de subvenciones a entidades sin fines de lucro 2009

EDICTO

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 27 de febrero de 2009, aprobó las bases de la convocatoria para la concesión de subvenciones a entidades sin fines de lucro para el año 2009, en la cual se concede el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.P. para la presentación de instancias.

Las bases y las solicitudes se podrán recoger en el Registro General de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Albolote, 2 de marzo de 2009.-El Alcalde, fdo.: Pablo García Pérez.

NUMERO 2.383

AYUNTAMIENTO DE BAZA (Granada)

Licitación obras Parque de la Constitución

ANUNCIO

Resolución del Ayuntamiento de Baza por el que se anuncia la licitación para la contratación de las obras de ordenación del Parque de la Constitución y de su en-

torno de Baza, financiadas con cargo al fondo estatal de inversión local, creado por el Real Decreto Ley 9/2008, de 28 de noviembre, mediante procedimiento abierto, conforme al siguiente contenido:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Entidad. Excmo. Ayuntamiento de Baza.
 - b) Dependencia que tramita el expediente. Contratación.
 - c) Número de expediente. 10/2009.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto. Contratación de las obras de ordenación del Parque de la Constitución y de su entorno de Baza, mediante procedimiento abierto con pluralidad de criterios.
 - b) División por lotes y números. X
 - c) Lugar de ejecución. Baza.
 - d) Plazo de ejecución. Diez meses a contar del día de la comprobación del replanteo.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación. Urgente.
 - b) Procedimiento. Abierto.
 - c) Forma de adjudicación. Varios criterios de adjudicación.
4. Presupuesto base de licitación. El presupuesto del contrato que servirá de base de negociación asciende a 1.034.850 euros, más el IVA que asciende a 165.576 euros.
5. Garantías.
 - Provisional. Será el 3% del presupuesto base de licitación, excluido el IVA.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad. Excmo. Ayuntamiento de Baza.
 - b) Domicilio. Plaza Mayor, 4.
 - c) Localidad y código postal. Baza, 18800.
 - d) Teléfono y telefax. 958-700395 y 958-700650
 - e) Fecha límite de obtención de documentos e información. Durante el plazo de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista. Clasificación: grupo C, subgrupo 6, categoría e.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación. 13 días naturales contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el B.O.P.
 - b) Documentación a presentar. Ver pliego de cláusulas.
 - c) Lugar de presentación. Ver punto 6 de este anuncio.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta. Tres meses a contar desde la apertura de las proposiciones.
 - e) Admisión de variantes. No.
9. Apertura de las ofertas.
 - a) Entidad. Excmo. Ayuntamiento de Baza.
 - b) Domicilio. Plaza Mayor, 4.
 - c) Localidad. Baza.
 - d) Fecha. El día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones.
 - e) Hora. 12 horas.
10. Otras informaciones. X
11. Gastos de anuncios. A cargo del adjudicatario.

Baza, 24 de febrero de 2009.-El Alcalde, fdo.: Pedro Fernández Peñalver.

NUMERO 2.401

AYUNTAMIENTO DE CULLAR VEGA (Granada)*Obra para adecuación y mejora de equipamiento social y deportivo***ANUNCIO**

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de febrero de 2009 se ha aprobado el pliego de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas que han de regir el procedimiento negociado con publicidad por tramitación urgente.

De conformidad con el art. 126 del LCSP se anuncia en extracto, concurso por procedimiento abierto conforme al siguiente contenido:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Cúllar Vega
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: obras necesarias para la adecuación y mejora de equipamiento deportivo y mejora del entorno en el espacio público polideportivo en el camino de las galeras
 - b) Lugar de entrega: Ayuntamiento Cúllar Vega
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación
 - a) Tramitación: urgente
 - b) Procedimiento: negociado con publicidad
4. Presupuesto de licitación.

Importe total: 503.138,99 euros
 Valor estimado: 433.740,51 euros, sin IVA.
 IVA: 69.398,48 euros
5. Garantía provisional: no se exige.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Ayuntamiento de Cúllar Vega - Secretaría General-
 - b) Domicilio: calle Pablo Picasso 21.
 - c) Localidad y C.P: Cúllar Vega, 18195
 - d) Teléfono: 958 58 54 02
 - e) Fax: 958 58 53 66
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: durante el plazo de presentación de las ofertas
7. Requisitos específicos del contratista:

Los licitadores deberán acreditar estar clasificados en el siguiente grupo, subgrupo y categoría

Grupo: G, subgrupo: 6, categoría: e
8. Presentación de las ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: último día será el quinto día hábil a partir de su publicación en el B.O.P.
 - b) Documentación a presentar: ver pliego.
 - c) Lugar de presentación: de lunes a viernes de 9 a 13 en la Secretaría General del Ayuntamiento de Cúllar Vega o por cualquiera de las formas establecidas en el art. 38.4 LRJ-PAC Ley 30/1992 26 noviembre.
9. Apertura de ofertas. ver pliego
10. Gastos de anuncios: por cuenta del adjudicatario
11. Portal informático de información y obtención de pliegos: <http://www.cullarvega.com/tablon/licitaciones.htm>

Cúllar Vega, 26 de febrero de 2009.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Juan de Dios Moreno Moreno.

NUMERO 2.245

AYUNTAMIENTO DE DILAR (Granada)*Reglamento de Funcionamiento Centro Guadalinfo***EDICTO**

D. José Velasco Bayo, Alcalde del Ayuntamiento de Dílar (Granada),

HACE SABER: Que en sesión ordinaria del Pleno de la Corporación de fecha 16 de diciembre de 2008 fue aprobado inicialmente el Reglamento de Funcionamiento y Régimen Interior del Centro de Guadalinfo de Dílar.

Que en la medida en que durante el periodo de exposición pública no se ha producido reclamación alguna contra el mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se entiende definitivamente aprobado y se publica, a continuación, su texto íntegro en este Boletín Oficial de la Provincia para que los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, puedan interponer contra el mismo recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

“REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO Y REGIMEN INTERIOR DEL CENTRO GUADALINFO DE DILAR

El incumplimiento de lo preceptuado en el presente Reglamento podrá ser sancionado con la pérdida de condición de usuario/a y la prohibición de acceso al centro.

En función de la existencia de intencionalidad o reiteración en la conducta infractora, así como de la naturaleza de los perjuicios causados, dicha pérdida de condición de usuario/a y prohibición de acceso al centro, podrá ser definitiva, tanto para el centro de origen como para otros centros de la red, reservándose el Consorcio y el Ayuntamiento la posibilidad de presentar la respectiva denuncia o demanda contra la persona que presuntamente lo haya provocado, tras el expediente informativo respectivo.

Normas del Reglamento:

1. El centro de acceso público a internet es de acceso libre y gratuito para todos los ciudadanos y ciudadanas del municipio.

2. Los/as usuarios/as del centro deberán realizar la correspondiente inscripción como usuario/a del mismo. Los datos proporcionados por los usuario/as solamente se utilizarán con fines de identificación y de generación de estadísticas de uso de los recursos del centro. Se adoptarán las medidas necesarias para garantizar en todo caso el cumplimiento de la normativa aplicable en relación a la naturaleza personal de los datos que son objeto de tratamiento, de acuerdo con las indicaciones del órgano responsable del fichero y de los encargados de su tratamiento.

3. Al realizar la inscripción, los/as usuarios/as deberán declarar que:

a) Conocen y aceptan expresamente las normas y reglamento de uso del centro, y que asumen las responsabilidades jurídicas que conlleve un mal uso del centro por su parte.

b) Conocen y aceptan los mecanismos de reclamación disponibles en caso de fallo de los equipos o aplicaciones, o mala calidad o insatisfacción del servicio recibido en el centro.

c) Indicar si aceptan que desde el centro se le avise automáticamente vía SMS o correo electrónico de futuras actividades o novedades de interés para el usuario en relación al centro.

4. Los/as usuarios/as deberán respetar en todo momento los horarios de disponibilidad del centro. Dicho horario quedará fijado por el organismo responsable del centro, siendo obligación de este organismo, facilitar en todo momento de manera eficiente el acceso de usuarios/as a las instalaciones en un horario razonable y accesible para la mayoría de los colectivos presentes en la Localidad donde se encuentra ubicado el centro.

5. Puesto que en el centro hay personas formándose y trabajando, todo/a usuario/a debe respetar al prójimo en todo momento, guardando silencio y comportándose de manera cívica.

6. No está permitido comer, fumar ni consumir bebidas de ningún tipo.

7. Los/as usuarios/as ayudarán a mantener limpio el centro usando las papeleras, ceniceros y otros elementos habilitados a tal efecto. Deberán conservar los recursos utilizados en el mismo estado de limpieza y conservación en el que lo encontraron.

8. No está permitido que los menores de 16 años usen el centro en horario escolar sin autorización expresa del/la profesor/a o de sus padres o tutores.

9. Queda terminantemente prohibido el uso de los recursos del centro para cometer actividades ilegales o cualquier otra actividad que, sin estar penada por la ley, sea considerada por los/as dinamizadores/as del centro como inadecuada.

10. Está prohibido utilizar internet para visitar páginas con contenido pornográfico, terrorista, racista, cualquier contenido que viole la legalidad vigente, atente contra la dignidad de las personas o sea considerado por el/la dinamizador/a del centro como inapropiado para el buen uso y funcionamiento de la instalación. El/la dinamizador/a podrá controlar y supervisar los contenidos a los que acceden los/as distintos/as usuarios/as con el fin de evitar el uso indebido de los recursos.

11. Está prohibido instalar software en los equipos y utilizar cualquier dispositivo de almacenamiento de datos propiedad del usuario/a, sin la autorización y supervisión del/la dinamizador/a del centro.

12. Cada usuario/a se hace responsable del equipo y demás recursos que esté utilizando en el tiempo asignado a tal efecto por el/la dinamizador/a del centro. El uso indebido de los recursos por parte del usuario/a, cualquier alteración del orden o el desperfecto malintencionado en el equipamiento, puede suponer la prohibición, temporal o permanente, de la entrada al centro de

origen o a otros centros de la red, reservándose el mismo la posibilidad de presentar denuncia contra la persona que lo haya provocado.

13. Los cursos de formación y actividades de dinamización de la "comunidad digital" tendrán preferencia a la hora de utilizar los recursos del centro, sobre cualquier otra actividad. Asimismo, las actividades y cursos del Catálogo Regional de Actividades y Servicios, y del Catálogo Regional de Formación tendrán prioridad de utilización sobre las actividades lúdicas y/o de acceso libre a los equipos y recursos del centro.

14. Es deber de los/as usuarios/as cuidar de sus objetos personales, ya que el/la dinamizador/a del centro no se hace responsable de la pérdida de los mismos. Se sugiere entrar sólo con el material que se necesite para trabajar en la sala.

15. El centro no se hace responsable de la pérdida de información ocasionada por eventos fortuitos, mal manejo de herramientas informáticas por parte de los/as usuario/as o ausencia de archivados periódicos.

16. Queda totalmente prohibido al usuario/a modificar la disposición del mobiliario y demás recursos presentes en la sala sin autorización expresa del/la dinamizador/a del centro.

17. El centro se reserva el derecho de establecer tarifas de cobro a los usuario/as, en concepto de utilización de determinados dispositivos y servicios del centro.

18. En casos en que sea necesario, en virtud de la demanda, controlar el acceso al centro, éste podrá fijar determinados intervalos de tiempo que se asignarán a los/as usuarios/as para la utilización de los recursos. Estos intervalos se establecerán en función de la actividad a desarrollar y de la disponibilidad del material. El trato a los/as usuarios/as no podrá ser en ningún momento discriminatorio aunque sí que podrán establecerse prioridades de uso como se indica en la norma 13 de este anexo.

19. A su vez, basándose en la demanda y disponibilidad de los recursos y a fin de evitar que determinados/as usuarios/as monopolicen el uso de los mismos, el centro podrá establecer un sistema de seguimiento del tiempo que cada usuario/a invierte, para así poder establecer un control sobre el número máximo de horas diarias, semanales y mensuales que cada persona puede emplear en dicho centro. Los/as usuarios/as deberán atenerse a las decisiones tomadas por el/la dinamizador/a del centro a este respecto.

20. El acceso y uso del portal del programa atribuye la condición de usuario/a, que acepta, desde dicho acceso y uso, las condiciones generales siguientes:

a) El/la usuario/a accederá al portal y hará uso del contenido del mismo conforme a la legalidad vigente en cada momento y a las normas de la buena fe, la moral y las buenas costumbres. El usuario/a no podrá usar el sitio web del programa con ninguna finalidad o propósito que sea ilegal o esté prohibido por los presentes términos de uso, quedando prohibida cualquier actuación en perjuicio del Consorcio Fernando de los Ríos, de la Junta de Andalucía o de terceros.

b) Especialmente el usuario/a no podrá acceder al portal de modo que dañe, deteriore, inutilice o sobrecargue los servicios y/o información ofrecida, no podrá in-

terferir el uso de dichos servicios y/o información por otros terceros, no podrá intentar el acceso ni acceder a sitios, servicios, sistemas informáticos del portal o a redes conectadas al portal sin autorización cuando la misma sea preceptiva para el acceso, ni mediante actos de intrusión ("hacking") o por cualquier otro medio no autorizado. El Consorcio Fernando de los Ríos se reserva el derecho a suspender temporalmente el acceso al portal, sin previo aviso, de forma discrecional y temporal."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dílar, 20 de febrero de 2009.-El Alcalde, fdo: José Velasco Bayo.

NUMERO 2.072

AYUNTAMIENTO DE FONELAS (Granada)

Aprobación definitiva presupuesto 2009

EDICTO

No habiéndose presentado reclamaciones contra el Presupuesto General de esta entidad para el ejercicio 2009, aprobado inicialmente en sesión plenaria celebrada el día 19-12-08 y publicado con fecha 26-01-09 (B.O.P. nº 15), se considera elevado a definitivo, transcribiéndose a continuación el resumen por capítulos y la plantilla de personal.

I.- Presupuesto

ESTADO DE GASTOS

1º Gastos de personal	241.100,00
2º Bienes corrientes y servicios	238.620,00
3º Gastos financieros	1.950,00
4º Transferencias corrientes	48.000,00
6º Inversiones reales	260.000,00
7º Transferencias de capital	5.000,00
9º Pasivos financieros	3.400,00
Total gastos	798.070,00 euros

ESTADO DE INGRESOS

1º Impuestos directos	114.600,00
2º Impuestos indirectos	11.163,00
3º Tasas y otros ingresos	66.756,00
4º Transferencias corrientes	393.426,00
5º Ingresos patrimoniales	40.980,00
7º Transferencias de capital	171.145,00
Total Ingresos	798.070,00 euros

II.- Plantilla

A) Personal funcionario

Plazas	Grupo	Escala	Subescala
1	A1	Habil. Nacional	Secret.-Intervención
1	C1	Admón. General	Administrativo
1	E	Serv. Especiales	Vigilante Municipal

B) Personal laboral eventual

2	Limpiadora t/p
1	Auxiliar Admvo. t/p

- 1 Peón oficios varios t/p
- 1 Dinamizadora Centro Guadalinfo
- 1 Monitor Deportivo

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, conforme a lo establecido en el art. 171.1 del Texto Refundido de la L.R.H.L.

Fonelas, 13 de febrero de 2009.-El Alcalde, fdo.: Manuel García López.

NUMERO 2.403

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO Y OBRAS

Adjudicación, mediante procedimiento abierto, del contrato de obras para proyecto de ampliación y reforma vestuarios exteriores en el Cerrillo de Maracena. Expte. PROTEJA 3-PMD/09

EDICTO

1. Entidad adjudicadora:

- A) Gerencia Municipal de Urbanismo y Obras.
- B) Dirección de la Gerencia.
- C) Expediente número: expte. PROTEJA 3-PMD/09.

Objeto del contrato:

A) El objeto es la realización de las obras correspondientes al proyecto de ampliación y reforma vestuarios exteriores en el Cerrillo de Maracena.

B) Lugar de ejecución: Granada.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- A) Tramitación: urgencia.
- B) Procedimiento: abierto.

4. Tipo de licitación: 300.949,36 euros, IVA incluido.

5. Garantía provisional: no se exige.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información:

A) Entidad: Gerencia Municipal de Urbanismo y Obras.
B) Domicilio: Gran Capitán 22-24. Edificio "Hermandades de los Pobres".

C) Localidad y código postal: Granada, 18002.

D) Teléfono: 958809950.

E) Telefax: 958809962.

F) Perfil del contratante <http://www.granada.org/contratagerencia.nsf>

G) Fecha límite de obtención de documentos e información: desde las 10:00 horas a las 13:00 horas en el plazo de trece (13) días naturales contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca la inserción del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia.

7. Requisitos específicos del contratista: clasificación de la empresa: no necesaria.

8. Presentación de proposiciones:

A) Fecha límite de presentación: el día hábil siguiente a aquel en que finaliza el plazo de examen del expediente.

B) Documentación que integrarán las proposiciones: ver pliego de cláusulas administrativas.

C) Lugar de presentación: Gerencia Municipal de Urbanismo y Obras. Registro General.

D) Admisión de variantes: no se admiten.

9. Apertura de ofertas:

A) Entidad: Gerencia Municipal de Urbanismo y Obras.

B) Domicilio: Gran Capitán, 22-24.

C) Localidad: Granada.

D) Fecha y hora: el día que a tal efecto se determine por la mesa de contratación.

10. Gastos del anuncio: por cuenta del adjudicatario.

Lo que se hace público para general conocimiento en Granada, a 26 de febrero de 2009.-La Vicepresidenta, fdo.: Isabel María Nieto Pérez.

NUMERO 2.404

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO Y OBRAS

Adjudicación, mediante procedimiento abierto, del contrato de obras para proyecto vallado y caseta de control en el Cuartel de la Policía en Huerta del Rasillo. Expte. PROTEJA 08-ARQ/09

1. Entidad adjudicadora:

A) Gerencia Municipal de Urbanismo y Obras.

B) Dirección de la Gerencia

C) Expediente número: expte. PROTEJA 08-ARQ/09.

Objeto del contrato:

A) El objeto es la realización de las obras correspondientes al proyecto vallado y caseta de control en el Cuartel de la Policía en Huerta del Rasillo.

B) Lugar de ejecución: Granada.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

A) Tramitación: urgencia.

B) Procedimiento: abierto.

4. Tipo de licitación: 319.996,40 euros, IVA incluido.

5. Garantía provisional: no se exige.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información:

A) Entidad: Gerencia Municipal de Urbanismo y Obras.

B) Domicilio: Gran Capitán 22-24. Edificio "Hermandades de los Pobres".

C) Localidad y código postal: Granada, 18002.

D) Teléfono: 958809950.

E) Telefax: 958809962.

F) Perfil del contratante <http://www.granada.org/contratagerencia.nsf>

G) Fecha límite de obtención de documentos e información: desde las 10:00 horas a las 13:00 horas en el plazo de trece (13) días naturales contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca la inserción del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia.

7. Requisitos específicos del contratista: clasificación de la empresa: no necesaria.

8. Presentación de proposiciones:

A) Fecha límite de presentación: el día hábil siguiente a aquel en que finaliza el plazo de examen del expediente.

B) Documentación que integrarán las proposiciones: ver pliego de cláusulas administrativas.

C) Lugar de presentación: Gerencia Municipal de Urbanismo y Obras. Registro General.

D) Admisión de variantes: no se admiten.

9. Apertura de ofertas:

A) Entidad: Gerencia Municipal de Urbanismo y Obras.

B) Domicilio: Gran Capitán, 22-24

C) Localidad: Granada.

D) Fecha y hora: el día que a tal efecto se determine por la mesa de contratación.

10. Gastos del anuncio: por cuenta del adjudicatario.

Lo que se hace público para general conocimiento en Granada, a 26 de febrero de 2009.-La Vicepresidenta, fdo.: Isabel María Nieto Pérez.

NUMERO 2.405

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO Y OBRAS

Adjudicación, mediante procedimiento abierto, del contrato de obras para proyecto de remodelación de varias calles en el Barrio de la Magdalena (Santa Teresa, San Miguel, Paz, Seminario y Verónica). Expte. PROTEJA 01-OM/09

1. Entidad adjudicadora:

A) Gerencia Municipal de Urbanismo y Obras.

B) Dirección de la Gerencia

C) Expediente número: expte. PROTEJA 01-OM/09.

Objeto del contrato:

A) El objeto es la realización de las obras correspondientes al proyecto de remodelación de varias calles en el Barrio de la Magdalena.

B) Lugar de ejecución: Granada.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

A) Tramitación: urgencia.

B) Procedimiento: abierto.

4. Tipo de licitación: 1.463.961,00 euros, IVA incluido.

5. Garantía provisional: no se exige.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información:

A) Entidad: Gerencia Municipal de Urbanismo y Obras.

B) Domicilio: Gran Capitán 22-24. Edificio "Hermandades de los Pobres".

C) Localidad y código postal: Granada, 18002.

D) Teléfono: 958809950.

E) Telefax: 958809962.

F) Perfil del contratante <http://www.granada.org/contratagerencia.nsf>

G) Fecha límite de obtención de documentos e información: desde las 10:00 horas a las 13:00 horas en el plazo de trece (13) días naturales contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca la inserción del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia.

7. Requisitos específicos del contratista: clasificación de la empresa: grupo G, subgrupo 6, categoría e.

8. Presentación de proposiciones:

A) Fecha límite de presentación: el día hábil siguiente a aquel en que finaliza el plazo de examen del expediente.

B) Documentación que integrarán las proposiciones: ver pliego de cláusulas administrativas.

C) Lugar de presentación: Gerencia Municipal de Urbanismo y Obras. Registro General.

D) Admisión de variantes: no se admiten.

9. Apertura de ofertas:

A) Entidad: Gerencia Municipal de Urbanismo y Obras.

B) Domicilio: Gran Capitán, 22-24.

C) Localidad: Granada.

D) Fecha y hora: el día que a tal efecto se determine por la mesa de contratación.

10. Gastos del anuncio: por cuenta del adjudicatario.

Lo que se hace público para general conocimiento en Granada a 26 de febrero de 2009.-La Vicepresidenta, fdo.: Isabel María Nieto Pérez.

NUMERO 2.406

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO Y OBRAS

Adjudicación, mediante procedimiento abierto, del contrato de obras para proyecto construcción escuela infantil de 7 unidades en c/ Rejón en Granada. Expte. PROTEJA 7-ARQ/09

1. Entidad adjudicadora:

A) Gerencia Municipal de Urbanismo y Obras.

B) Dirección de la Gerencia.

C) Expediente número: expte. PROTEJA 7-ARQ/09.

Objeto del contrato:

A) El objeto es la realización de las obras correspondientes al proyecto construcción escuela infantil de 7 unidades en c/ Rejón.

B) Lugar de ejecución: Granada.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

A) Tramitación: urgencia.

B) Procedimiento: abierto.

4. Tipo de licitación: 1.140.579,30 euros, IVA incluido.

5. Garantía provisional: no se exige.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información:

A) Entidad: Gerencia Municipal de Urbanismo y Obras.

B) Domicilio: Gran Capitán 22-24. Edificio "Hermandades de los Pobres".

C) Localidad y código postal: Granada, 18002.

D) Teléfono: 958809950.

E) Telefax: 958809962.

F) Perfil del contratante <http://www.granada.org/contratagerencia.nsf>

G) Fecha límite de obtención de documentos e información: desde las 10:00 horas a las 13:00 horas en el plazo de trece (13) días naturales contados a partir del si-

guiente a aquel en que aparezca la inserción del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia.

7. Requisitos específicos del contratista: clasificación de la empresa: grupo C, subgrupo 6, categoría e.

8. Presentación de proposiciones:

A) Fecha límite de presentación: el día hábil siguiente a aquel en que finaliza el plazo de examen del expediente.

B) Documentación que integrarán las proposiciones: ver pliego de cláusulas administrativas.

C) Lugar de presentación: Gerencia Municipal de Urbanismo y Obras. Registro General.

D) Admisión de variantes: no se admiten.

9. Apertura de ofertas:

A) Entidad: Gerencia Municipal de Urbanismo y Obras.

B) Domicilio: Gran Capitán, 22-24.

C) Localidad: Granada.

D) Fecha y hora: el día que a tal efecto se determine por la mesa de contratación.

10. Gastos del anuncio: por cuenta del adjudicatario.

Lo que se hace público para general conocimiento en Granada, a 26 de febrero de 2009.-La Vicepresidenta, fdo.: Isabel María Nieto Pérez.

NUMERO 2.407

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO Y OBRAS

Adjudicación, mediante procedimiento abierto, del contrato de obras para proyecto construcción cuatro pistas de paddel, reforma pistas de tenis y vallado en polideportivo Bola de Oro. Expte. PROTEJA 2-PMD/09

1. Entidad adjudicadora:

A) Gerencia Municipal de Urbanismo y Obras.

B) Dirección de la Gerencia.

C) Expediente número: expte. PROTEJA 2-PMD/09.

Objeto del contrato:

A) El objeto es la realización de las obras correspondientes al proyecto construcción cuatro pistas de paddel, reforma pistas de tenis y vallado en polideportivo Bola de Oro.

B) Lugar de ejecución: Granada.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

A) Tramitación: urgencia.

B) Procedimiento: abierto.

4. Tipo de licitación: 553.470,14 euros, IVA incluido.

5. Garantía provisional: no se exige.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información:

A) Entidad: Gerencia Municipal de Urbanismo y Obras.

B) Domicilio: Gran Capitán 22-24. Edificio "Hermandades de los Pobres".

C) Localidad y código postal: Granada, 18002.

D) Teléfono: 958809950.

E) Telefax: 958809962.

F) Perfil del contratante <http://www.granada.org/contratagerencia.nsf>

G) Fecha límite de obtención de documentos e información: desde las 10:00 horas a las 13:00 horas en el plazo de trece (13) días naturales contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca la inserción del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia.

7. Requisitos específicos del contratista: clasificación de la empresa: grupo G, subgrupo 6, categoría e.

8. Presentación de proposiciones:

A) Fecha límite de presentación: el día hábil siguiente a aquel en que finaliza el plazo de examen del expediente.

B) Documentación que integrarán las proposiciones: ver pliego de cláusulas administrativas.

C) Lugar de presentación: Gerencia Municipal de Urbanismo y Obras. Registro General.

D) Admisión de variantes: no se admiten.

9. Apertura de ofertas:

A) Entidad: Gerencia Municipal de Urbanismo y Obras.

B) Domicilio: Gran Capitán, 22-24

C) Localidad: Granada.

D) Fecha y hora: el día que a tal efecto se determine por la mesa de contratación.

10. Gastos del anuncio: por cuenta del adjudicatario.

Lo que se hace público para general conocimiento en Granada a 25 de febrero de 2009.-La Vicepresidenta, fdo.: Isabel María Nieto Pérez.

F) Perfil del contratante <http://www.granada.org/contratagerencia.nsf>

G) Fecha límite de obtención de documentos e información: desde las 10:00 horas a las 13:00 horas en el plazo de trece (13) días naturales contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca la inserción del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia.

7. Requisitos específicos del contratista: clasificación de la empresa: grupo C, subgrupo 1 a 9, categoría e.

8. Presentación de proposiciones:

A) Fecha límite de presentación: el día hábil siguiente a aquel en que finaliza el plazo de examen del expediente.

B) Documentación que integrarán las proposiciones: ver pliego de cláusulas administrativas.

C) Lugar de presentación: Gerencia Municipal de Urbanismo y Obras. Registro General.

D) Admisión de variantes: no se admiten.

9. Apertura de ofertas:

A) Entidad: Gerencia Municipal de Urbanismo y Obras.

B) Domicilio: Gran Capitán, 22-24.

C) Localidad: Granada.

D) Fecha y hora: el día que a tal efecto se determine por la mesa de contratación.

10. Gastos del anuncio: por cuenta del adjudicatario.

Lo que se hace público para general conocimiento en Granada a 26 de febrero de 2009.-La Vicepresidenta, fdo.: Isabel María Nieto Pérez.

NUMERO 2.408

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO Y OBRAS

Adjudicación, mediante procedimiento abierto, del contrato de obras para proyecto de ampliación de edificio de Policía Local en Huerta del Rasillo en Granada. Expte. PROTEJA 09-ARQ/09

1. Entidad adjudicadora:

A) Gerencia Municipal de Urbanismo y Obras.

B) Dirección de la Gerencia.

C) Expediente número: expte. PROTEJA 09-ARQ/09

Objeto del contrato:

A) El objeto es la realización de las obras correspondientes al proyecto de ampliación de edificio de Policía Local en Huerta del Rasillo en Granada.

B) Lugar de ejecución: Granada.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

A) Tramitación: urgencia.

B) Procedimiento: abierto.

4. Tipo de licitación: 2.262.536,27 euros IVA, incluido.

5. Garantía provisional: no se exige.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información:

A) Entidad: Gerencia Municipal de Urbanismo y Obras.

B) Domicilio: Gran Capitán 22-24. Edificio "Hermandades de los Pobres".

C) Localidad y código postal: Granada, 18002.

D) Teléfono: 958809950.

E) Telefax: 958809962

NUMERO 2.164

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

AREA DE MEDIO AMBIENTE

Citaciones para ser notificadas por comparecencia; relación nº 10/09

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que habiendo resultado infructuosas las diligencias practicadas por este Excmo. Ayuntamiento para localizar a los interesados en los expedientes de referencia y hacerles entrega de la notificación correspondiente, se efectúa el mencionado acto por medio del presente edicto, conforme al art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, L.R.J.A.P.A.C., para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación de Medio Ambiente, sito en C/ Gran Capitán nº 22, Edificio Hermandades de los Pobres, de Granada.

Granada, 19 de febrero de 2009.-El Alcalde, P.D., la Concejala Delegada del Area de Medio Ambiente, fdo.: María Dolores de la Torre Videras (Decreto de 08/06/07; BOP nº 124, de 29/06/07)

Interesado: D^a María Rosario Montero Sánchez, con DNI/NIF 24.159.423; expediente nº 2495/0/8; infracción:

Leve [art. 40.g) de la Ley 11/03, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales y art. 30 OMRTA]; sanción: multa de 150 euros; acto notificado: resolución de expediente sancionador; plazo recurso reposición: 1 mes; plazo contencioso-administrativo: 2 meses

Interesado: D. Sergio Hugo Vargas Cabanillas, con NIE X-8.013.103-H; expediente nº 8096/08; infracción: leve [art. 40.g) de la Ley 11/03, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales y art. 30 OMRTA]; sanción: multa de 150 euros; acto notificado: incoación de expediente sancionador; plazo de alegaciones: quince días.

Interesado: Agadir Cybercafé, S.L.; con CIF B-18.611.749; expediente nº 6520/08; Infracción: leve [art. 35.a).1º de la Ley 14/86, de 25 de abril, General de Sanidad y art. 14 del RD 3484/00, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas]; sanción: multa de 1.500 euros; acto notificado: resolución de expediente sancionador; plazo recurso reposición: 1 mes; plazo contencioso-administrativo: 2 meses

Interesado: D/Dª Aohair Khairoun, con NIE X-3.375.720-X; expediente nº 8084/08; infracción: leve [art. 35.a).1º de la Ley 14/86, de 25 de abril, General de Sanidad y art. 14 del RD 3484/00, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas]; sanción: multa de 800 euros; acto notificado: incoación de expediente sancionador; plazo de alegaciones: quince días.

Interesado: D. Alvaro Posada León, con DNI/NIF 75.904.561-F; expediente nº 5369/08; infracción: leve [art. 5 de la Ley 7/06, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía y art. 11 de la Ordenanza municipal reguladora a determinadas actividades de ocio en el término municipal de Granada]; sanción: multa de 165 euros; acto notificado: incoación de expediente sancionador; plazo de alegaciones: quince días.

Interesado: Dª Soledad Pérez Muelas Ruiz, con DNI/NIF 23.295.821-H; expediente nº 5329/08; leve [art. 5 de la Ley 7/06, de 24 de octubre, sobre Potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía y art. 11 de la Ordenanza municipal reguladora a determinadas actividades de ocio en el término municipal de Granada]; sanción: multa de 165 euros; acto notificado: incoación de expediente sancionador; plazo de alegaciones: quince días.

Interesado: D. Alvaro Bueno Parrilla, con DNI/NIF 47.283.511; expediente nº 5320/08...; Leve [art. 5 de la Ley 7/06, de 24 de octubre, sobre Potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía y art. 11 de la Ordenanza municipal reguladora a determinadas actividades de ocio en el término municipal de Granada]; sanción: multa de 165 euros; acto notificado: incoación de expediente sancionador; plazo de alegaciones: quince días.

Interesado: D. Jorge Carlos Morandeira Ramírez, con DNI/NIF 45.315.924-J; expediente nº 5358/08; infracción: leve [art. 5 de la Ley 7/06, de 24 de octubre, sobre

Potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía y art. 11 de la Ordenanza municipal reguladora a determinadas actividades de ocio en el término municipal de Granada]; sanción: multa de 165 euros; acto notificado: incoación de expediente sancionador; plazo de alegaciones: quince días.

Interesado: D. Andrés Vicente Villarroel San José, con DNI/NIF 44.276.596; expediente nº 10392/07; infracción: leve [art. 8.1 de la Ley 7/06, de 24 de octubre, sobre Potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía y art. 12.1 de la Ordenanza municipal reguladora a determinadas actividades de ocio en el término municipal de Granada]; sanción: multa de 125 euros; acto notificado: resolución de expediente sancionador; plazo recurso reposición: 1 mes; plazo contencioso-administrativo: 2 meses

Interesado: D. Antonio Casas Garrido, con DNI/NIF 75.110.195-S; expediente nº 3577/08; infracción: infracción: leve [art. 8.1 de la Ley 7/06, de 24 de octubre, sobre Potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía y art. 12.1 de la Ordenanza municipal reguladora a determinadas actividades de ocio en el término municipal de Granada]; sanción: multa de 165 euros; acto notificado: resolución de expediente sancionador; plazo recurso reposición: 1 mes; plazo contencioso-administrativo: 2 meses

Interesado: D. Ignacio Fernández-Sanz Villadén, con DNI/NIF/CIF/NIE 76.442.741-X; expediente nº 3105/08; infracción: infracción: leve [art. 8.1 de la Ley 7/06, de 24 de octubre, sobre Potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía y art. 12.1 de la Ordenanza municipal reguladora a determinadas actividades de ocio en el término municipal de Granada]; sanción: multa de 165 euros; acto notificado: resolución de expediente sancionador; plazo recurso reposición: 1 mes; plazo contencioso-administrativo: 2 meses

Interesado: D. Rafael Gallo Díaz, con DNI/NIF 31.706.473-F; expediente nº 3559/08; infracción: infracción: leve [art. 8.1 de la Ley 7/06, de 24 de octubre, sobre Potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía y art. 12.1 de la Ordenanza municipal reguladora a determinadas actividades de ocio en el término municipal de Granada]; sanción: multa de 165 euros; acto notificado: resolución de expediente sancionador; plazo recurso reposición: 1 mes; plazo contencioso-administrativo: 2 meses

Interesado: D. Eduardo Ruiz Daniels, con DNI/NIF 70.485.997; expediente nº 5496/08; infracción: infracción: leve [art. 8.1 de la Ley 7/06, de 24 de octubre, sobre Potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía y art. 12.1 de la Ordenanza municipal reguladora a determinadas actividades de ocio en el término municipal de Granada]; sanción: multa de 165 euros; acto notificado: resolución de expediente sancionador; plazo recurso reposición: 1 mes; plazo contencioso-administrativo: 2 meses

tivo: 2 meses recurso reposición: 1 mes; plazo contencioso-administrativo: 2 meses

Interesado: D. José Pedro Serrano Mera, con DNI/NIF 75.153.064-N; expediente nº 3567/08; infracción: infracción: leve [art. 8.1 de la Ley 7/06, de 24 de octubre, sobre Potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía y art. 12.1 de la Ordenanza municipal reguladora a determinadas actividades de ocio en el término municipal de Granada]; sanción: multa de 165 euros; acto notificado: resolución de expediente sancionador; plazo recurso reposición: 1 mes; plazo contencioso-administrativo: 2 meses

Interesado: D. José Luis Torres Zabala, con DNI/NIF 74.667.774; expediente nº 5516/08; infracción: leve [art. 8.1 de la Ley 7/06, de 24 de octubre, sobre Potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía y art. 12.1 de la Ordenanza municipal reguladora a determinadas actividades de ocio en el término municipal de Granada]; sanción: multa de 165 euros; acto notificado: resolución de expediente sancionador; plazo recurso reposición: 1 mes; plazo contencioso-administrativo: 2 meses

Interesado: D. Samuel David Timón Camacho, con DNI/NIF 76.121.621-Q; expediente nº 5539/08; infracción: leve [art. 8.1 de la Ley 7/06, de 24 de octubre, sobre Potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía y art. 12.1 de la Ordenanza municipal reguladora a determinadas actividades de ocio en el término municipal de Granada]; sanción: multa de 165 euros; acto notificado: resolución de expediente sancionador; plazo recurso reposición: 1 mes; plazo contencioso-administrativo: 2 meses

Interesado: D. Germán Cantero López, con DNI/NIF 30.829.543; expediente nº 5581/08; infracción: leve [art. 8.1 de la Ley 7/06, de 24 de octubre, sobre Potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía y art. 12.1 de la Ordenanza municipal reguladora a determinadas actividades de ocio en el término municipal de Granada]; sanción: multa de 165 euros; acto notificado: resolución de expediente sancionador; plazo recurso reposición: 1 mes; plazo contencioso-administrativo: 2 meses

interesado: D^a Gracia Rojo Contreras, con DNI/NIF 77.357.119; expediente nº 5510/08; infracción: leve [art. 8.1 de la Ley 7/06, de 24 de octubre, sobre Potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía y art. 12.1 de la Ordenanza municipal reguladora a determinadas actividades de ocio en el término municipal de Granada]; sanción: multa de 165 euros; acto notificado: resolución de expediente sancionador; plazo recurso reposición: 1 mes; plazo contencioso-administrativo: 2 meses

Interesado: D. Lucas Romero Castro, con DNI/NIF 75.145.759-K; expediente nº 3154/08; infracción: leve [art. 8.1 de la Ley 7/06, de 24 de octubre, sobre Potestades administrativas en materia de determinadas activida-

des de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía y art. 12.1 de la Ordenanza municipal reguladora a determinadas actividades de ocio en el término municipal de Granada]; sanción: multa de 165 euros; acto notificado: resolución de expediente sancionador; plazo recurso reposición: 1 mes; plazo contencioso-administrativo: 2 meses

Interesado: D. Francisco Javier López Moreno, con DNI/NIF 75.154.107; expediente nº 3099/08.; infracción: leve [art. 8.1 de la Ley 7/06, de 24 de octubre, sobre Potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía y art. 12.1 de la Ordenanza municipal reguladora a determinadas actividades de ocio en el término municipal de Granada]; sanción: multa de 165 euros; acto notificado: resolución de expediente sancionador; plazo recurso reposición: 1 mes; plazo contencioso-administrativo: 2 meses

Interesado: D. Jaime Picasso Martín, con DNI/NIF 05.319.497-B; expediente nº 851/08; infracción: leve [art. 8.1 de la Ley 7/06, de 24 de octubre, sobre Potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía y art. 12.1 de la Ordenanza municipal reguladora a determinadas actividades de ocio en el término municipal de Granada]; sanción: multa de 165 euros; acto notificado: resolución de expediente sancionador; plazo recurso reposición: 1 mes; plazo contencioso-administrativo: 2 meses.

NUMERO 2.113

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

AREA DE MEDIO AMBIENTE
SECCION DE LICENCIAS

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que habiendo resultado infructuosas las diligencias practicadas por este Ayuntamiento para localizar a los interesados en los expedientes de referencia y hacerle entrega de la notificación correspondiente, se efectúa el mencionado acto por medio del presente edicto, conforme al art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado nº 285 de 27 de noviembre de 1992), adjuntando al presente copia de las referidas notificaciones.

Granada, 18 de febrero de 2009.-El Alcalde, P.D. la Delegada del Area, fdo.: M^a Dolores de la Torre Videras (Decreto de 18-6-07 B.O.P. 124 de 29/06/2007)

Expediente: 9761/2006 - L.I.C.

Representante: Alexander Garvín Delgado

Interesado: Exotic Producciones y Eventos, S.L.

Domicilio: c/ Urbaniz. Molino Alto 154 18630 Otura (Granada)

AUDIENCIA

Vistas las actuaciones seguidas en el expediente arriba reseñado de las que resulta:

PRIMERO: Que con fecha 29 de septiembre de 2006, Exotic Producciones y Eventos, S.L., con C.I.F./N.I.F. B18737122, solicitó licencia de apertura para cambio de titularidad de café bar con música, modificación de instalaciones y ampliación a restaurante sita en c/ Obispo Hurtado 15, bajo.

SEGUNDO: Que con fecha 3 de marzo de 2008 se le notificó la concesión de un plazo de quince días para que aportase la documentación o subsanase las deficiencias que se le especificaban, advirtiéndole que en caso de no hacerlo así, se procedería a ordenar el cese y, en su caso, la clausura de la actividad que estuviese en funcionamiento y transcurridos tres meses se produciría la caducidad del expediente con archivo de las actuaciones, de conformidad con los artículos 9.1.4 y 22.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y 92 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

TERCERO: Que con fecha 15 de septiembre de 2008 el interesado aportó documentación en el Registro de este Ayuntamiento, la cual ha sido informada por los servicios técnicos municipales de este Area, con fechas 20 de octubre y 5 de noviembre de 2008, en el siguiente sentido:

Con fecha 20 de octubre de 2008 el Técnico Municipal de la Sección Técnica de Actividades ha emitido informe: "...el técnico que suscribe, informa que, de conformidad con el art. 10 del Reglamento de Calificación Ambiental y examinada la documentación presentada esta no está completa, debiendo explicitar los siguientes aspectos:

* Me reitero en el informe técnico de fecha 19/05/08 y cuyo tenor literal es: "... examinada la documentación presentada esta no está completa, debiendo explicitar los siguientes aspectos:

* Deberá justificar el cumplimiento de la norma UNE 100165, respecto a extracción de humos y ventilación de cocinas (aportando plano donde se grafíe la ubicación del sistema de aporte de aire)

* Deberá justificar el art. 13 de la ordenanza de accesibilidad, respecto a características de las escaleras, aportando plano acotado.

* Deberá justificar el art. 9 de la NBE CPI-96 respecto a características de las escaleras (aclarando la existencia de pasamanos en ambos lados de la escalera)

* Deberá justificar el cumplimiento del artículo 4.3 del Decreto 78/02 de 26 de febrero.

Asimismo y con fecha 5 de noviembre de 2008, el Inspector Veterinario del Servicio de Salud y Consumo ha emitido informe en el siguiente sentido: "...examinada la

documentación presentada, desde el punto de vista sanitario, ésta no está completa, por lo que debe de aportar anexo en el que se justifique la siguiente normativa sanitaria:

• Me reitero en informe sanitario de fecha 31-1-2008, ya que la documentación presentada posteriormente es incompleta y cuyo tenor literal es: "...examinada la documentación presentada, desde el punto de vista sanitario, ésta no está completa, por lo que debe de aportar anexo en el que se justifique la siguiente normativa sanitaria:

• Debe justificar la existencia de lavavajillas así como de lavamanos de accionamiento no manual dotado de agua fría y caliente.

• Tal y como establece dicho Reglamento deberá de aportarse sistema de autocontrol (Planes Generales de Higiene) del establecimiento que solicite la licencia.

Es por lo que, a la vista de lo anterior, y de conformidad con el artículo 84 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se concede, trámite de audiencia durante un plazo de diez días, previo a la resolución que proceda adoptarse, para que alegue y presente los documentos y justificantes que estime convenientes.

Granada, 1 de diciembre de 2008.-El Vicesecretario General, P.D., la Responsable Administrativo de Gestión Ambiental, fdo.: Josefa Salaberry Gutiérrez.

Expediente: 6315/2007 / INC

Representante:

Interesado: Ennachachi Kamal

Notificar en: Plaza del Campillo, 5 (Ed. Cervantes)

AUDIENCIA

Vistas las actuaciones seguidas en el expediente arriba reseñado de las que resulta:

PRIMERO: Que con fecha 11 de mayo de 2007 D. Ennachachi Kamal solicitó licencia de apertura para bazar (tienda multiprecio) sita en c/ Ancha de Capuchinos, 5.

SEGUNDO: Que con fecha 15 de abril de 2008 se le notificó la concesión de un plazo de quince días para que aportase la documentación o subsanase las deficiencias que se le especificaban, advirtiéndole que en caso de no hacerlo así, se procedería a ordenar el cese y, en su caso, la clausura de la actividad que estuviese en funcionamiento y transcurridos tres meses se produciría la caducidad del expediente con archivo de las actuaciones, de conformidad con los artículos 9.1.4 y 22.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y 92 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

TERCERO: Que con fecha 21 de noviembre de 2008 el interesado aportó documentación en el Registro de este Ayuntamiento, la cual ha sido informada por los servicios técnicos municipales de este Area con fecha 23 de enero de 2009 cuyo literal es el que sigue:

"... Que examinada la documentación presentada, y girada visita por los servicios de inspección, se ha verificado la existencia de deficiencias, por lo que a efectos de

subsananlas, deberán adoptarse las siguientes medidas correctoras:

- Deberá justificar el CTE en la sección SI 3.2 respecto a cálculo de la ocupación con la distribución real de la actividad.
- Deberá justificar el cumplimiento del CTE en la Sección SI 3.3 respecto número de salidas y longitud de los recorridos de evacuación, no pudiendo considerar para evacuación la zona de almacén.
- Deberá justificar el CTE en la Sección SI3.6 respecto a sentido de las puertas previstas para evacuación aportando plano con las soluciones finales adoptadas.
- Deberá justificar el cumplimiento del CTE en la sección SI 3.4 respecto a dimensionado de los medios de evacuación aportando los cálculos y planos justificativos necesarios.
- En su caso, deberá justificar el cumplimiento del CTE en la Sección SI 4.1 respecto a dotación de BIEs, para uso comercial, aclarando discrepancias respecto a superficie real de la actividad (datos catastrales)
- Deberá justificar el cumplimiento del art. 25.5 de la ordenanza de accesibilidad, respecto a dotación de aseo adaptado (grifos, lavabo sin pie, etc.) aportando planos justificativos necesarios.
- Deberá justificar el art. 30 de la ordenanza de accesibilidad, respecto a vestíbulos y pasillos, aportando plano justificativo donde se grafíen las dimensiones mínimas de los pasillos
- Deberá justificar la ventilación de la actividad, aportando planos y cálculos justificativos necesarios.
- Deberá justificar completamente el art. 6.2.13 del vigente PGOU, (altura, número de aseos, etc.), aportando la suficiente documentación gráfica justificativa
- Copia del certificado de instalación eléctrica suscrito por la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de Granada
- Justificación de dotación de botiquín de primeros auxilios.

Por otro lado, en la visita de inspección realizada se ha verificado que el recinto que da acceso a la salida de emergencia se utiliza como almacén, no sirviendo por tanto a su cometido, pudiendo existir riesgo para las personas, por lo que se propone se evite el funcionamiento de la actividad en las actuales condiciones."

Es por lo que, a la vista de lo anterior, y de conformidad con el artículo 84 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se concede, trámite de audiencia durante un plazo de diez días, previo a la resolución que proceda adoptarse, para que alegue y presente los documentos y justificantes que estime convenientes.

Granada, 29 de enero de 2009.-El Vicesecretario General, P.D., la Responsable Administrativo de Gestión Ambiental, fdo.: Olga Cerezo García.

NUMERO 2.117

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

GERENCIA DE URBANISMO Y OBRAS MUNICIPALES

Expediente 2.251/2006. Proyecto de urbanización del Plan Parcial Este Dos PP-E2 "Azulejera" del P.G.O.U. de Granada de 9 de febrero de 2001

EDICTO

La Vicepresidenta de la Gerencia de Urbanismo, HACE SABER: Que en fecha 17 de febrero de 2009 ha dictado Decreto del siguiente tenor literal:

"Se examina el expediente núm. 2.251/2006 de la Gerencia Municipal de Urbanismo y Obras, relativo al proyecto de urbanización del proyecto de urbanización de la Unidad de Ejecución del Plan Parcial PP-E2 "La Azulejera" del P.G.O.U. de Granada de 9 de febrero de 2001, visto informe emitido por el Subdirector de Planeamiento de fecha 17 de febrero de 2009 en relación a rectificación de error material detectado en la publicación de edicto de la aprobación definitiva del proyecto de urbanización en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 21 de fecha 3 de febrero de 2009-02-17, de conformidad con el artículo 105.2 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, RESUELVO:

Rectificar el error material contenido en el edicto publicado en el "Boletín Oficial" de la Provincia núm. 21 de 3 de febrero de 2009 sobre aprobación definitiva del proyecto de urbanización del Plan Parcial PP-E2, en el siguiente sentido:

Donde dice: "Expte. núm. 2251/06, proyecto urbanismo Parque Bomberos y Artillería" habrá de decir "Expte. núm. 2251/06, proyecto de urbanización del Plan Parcial Este Dos PP-E2 "Azulejera" del P.G.O.U. de Granada de 9 de febrero de 2001".

El plazo para la interposición de los recursos que procedan, empezará a contar a partir de la publicación del correspondiente edicto de rectificación."

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que contra el acuerdo de aprobación definitiva del proyecto de urbanización, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Vicepresidencia de la Gerencia, o bien directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses siguientes a la citada publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, a tenor de lo dispuesto en la Ley 4/99 de modificación de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de interponerse el recurso de reposición con carácter potestativo, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que recaiga resolución ex-

presa o presunta del mismo. No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Asimismo la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, servirá de notificación para los interesados desconocidos o de ignorado domicilio, a los efectos prevenidos en el artículo 59.4 de la vigente Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, modificado en su texto por el artículo 1.17 de la Ley 4/99 de 13 de enero.

Granada, 17 de febrero de 2009.-La Vicepresidenta de la Gerencia, fdo.: Isabel Nieto Pérez.

NUMERO 2.196

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

AREA DE CONTRATACION

EDICTO

Expediente número 39/2009. Procedimiento abierto para adjudicar el contrato de gestión del servicio de vigilancia y control de los estacionamientos limitados, y la inmovilización y retirada de vehículos de las vías públicas en el término municipal de Granada.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Ayuntamiento de Granada.
- b) Servicio de Contratación.
- c) Expediente número: 39/2009

2. Objeto del contrato.

a) Gestión del servicio público de vigilancia y control de los estacionamientos limitados e inmovilización y retirada de vehículos de las vías públicas en el término municipal de Granada, desglosado en dos lotes:

Lote 1: vigilancia y control de los estacionamientos limitados.

Lote 2: inmovilización y retirada de vehículos de las vías públicas (grúa)

- b) Lugar de ejecución: Granada.
- c) Duración del contrato: cuatro años, prorrogable hasta un máximo ocho años.

3. Tramitación, procedimiento de adjudicación:

- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: abierto.

4. Tipo de licitación:

Ver cláusula nº 3 del anexo I del pliego de cláusulas administrativas

5. Garantías.

Provisional: no se exige.

Definitiva: 65.000 euros.

6. Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Servicio de Contratación
- b) Domicilio: Avda. Fuerzas Armadas s/n, Complejo Administrativo "Los Mondragones", Edificio C, 1ª planta derecha.

c) Localidad y código postal: Granada, 18071

d) Teléfono: 958248107.

e) Telefax: 958248256

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: desde las 10'00 horas a las 14'00 horas en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

7. Requisitos específicos del contratista:

Ver cláusula 12 anexo i del pliego de cláusulas administrativas.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: hasta las 12,00 del día siguiente hábil a aquél en que finaliza el plazo de examen del expediente.

b) Documentación que integrará las ofertas:

Sobre A, acreditación de la aptitud para contratar.

Sobre B, proposición técnica.

Sobre C, proposición económica

c) Lugar de presentación:

- Entidad: Servicio de Contratación.

- Domicilio: Avda. Fuerzas Armadas "Complejo Administrativo Los Mondragones", Edificio C, 1ª, planta derecha.

- Localidad y Código Postal: Granada, 18071

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (procedimiento abierto): dos meses.

9. Apertura de ofertas:

a) Entidad: Ayuntamiento de Granada.

b) Domicilio: Plaza del Carmen s/n

c) Localidad: Granada

d) Fecha y hora: según se determine por la mesa de contratación

10. Otras informaciones:

Criterios de adjudicación:

- Por la oferta técnica y de desarrollo del servicio ofertado: hasta 15 puntos

- Por el estudio para la reestructuración de la regulación del estacionamiento: hasta 9 puntos

- Por mejoras aceptadas cuantificables económicamente y aplicables a la gestión del servicio: hasta 25 puntos

Los valores de las proposiciones se realizará de conformidad con lo indicado en el apartado nº 19 del anexo 1 del pliego de cláusulas administrativas

11. Gastos del anuncio: por cuenta del adjudicatario.

12. Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos: www.granada.org/contrata.nsf

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 23 de febrero de 2009.-El Director General de Contratación, fdo.: Miguel Angel Redondo Cerezo.

NUMERO 2.423

AYUNTAMIENTO DE JUN (Granada)

Corrección de errores presupuesto 2008

EDICTO

Publicado el edicto con el título "aprobación definitiva Presupuesto", con fecha de publicación 8 de septiembre de 2008 y con número de anuncio 9.873.

Se omite lo siguiente:
Presupuesto de gastos del año 2008:
Capítulo VI. Inversiones. Total: 3.525.453,00 euros.
Lo que se hace público para general conocimiento.

Jun, 23 de febrero de 2009.-El Alcalde, (firma ilegible).

NUMERO 2.183

AYUNTAMIENTO DE LOJA (Granada)

Expte. 2439/03, aprobac. defin. Plan Parcial área 8 a "El Molinillo"

EDICTO

Miguel Castellano Gámez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Loja (Granada),

HACE SABER: Por el Pleno de la Corporación Municipal, en su sesión ordinaria celebrada el pasado día 3 de junio de 2008, se adoptó acuerdo de aprobación definitiva del Plan Parcial del área urbanizable nº 8 A "El Molinillo", de Loja, (expte. 2439/03) sometido a las siguientes condiciones:

1. Las referencias a la ubicación de los terrenos en los que hubiera de localizarse el aprovechamiento urbanístico correspondiente a esta Administración, tendrá carácter indicativo y no vinculante, siendo que dicha localización se fijará de forma definitiva en el proyecto de reparcelación.

2. El presente plan parcial, deberá ejecutarse conforme al proyecto presentado y modificaciones posteriores presentadas por el promotor en cumplimiento de Informe preceptivo del Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

3. El presente plan parcial, queda sujeto al condicionado emitido por la Delegación Provincial de Medio Ambiente, respecto a la afección de la vía pecuaria "Cañada Real Sevilla-Granada":

Los terrenos del dominio público de la Cañada Real, tendrán la calificación de no urbanizables de especial protección.

Se deberá de garantizar jurídica y urbanísticamente que los terrenos de dominio público de la vía pecuaria se destinan a los usos establecidos por la legislación vigente de Vías Pecuarias quedando inscritos en el Registro de la Propiedad a nombre de la Comunidad Autónoma de Andalucía mediante título otorgado por la Junta de Compensación del Plan Parcial que se constituya.

El dominio público de la Cañada Real quedará como un espacio libre, pudiéndose acondicionar para los usos previstos en la vigente legislación de Vías Pecuarias.

Se procederá a señalar la vía pecuaria mediante señales incluidas en el manual de Señalización que para tal fin tiene aprobada la Consejería de Medio Ambiente.

Se podrán instalar en la Cañada Real mobiliario no permanente que no impedirá el tránsito por la vía pecuaria y las forestaciones que se puedan realizar serán de tipo longitudinal a lo largo de la vía pecuaria.

No se podrá asfaltar el dominio público de las vías pecuarias. En los posibles accesos transversales a la vía pecuaria que pudieran construirse, se utilizará el adoquinado, empedrado o similar.

La tipología de los elementos que se pudieran instalar en la vía pecuaria serán de estilo rústico o relacionados con el tránsito ganadero (fuentes tipo abrevadero, etc.) y los materiales de construcción como piedra, etc., serán de canteras autorizadas de la zona.

En la fase de obra no se utilizará el dominio público como zona de acopios, publicidad; etc.

Se respetará al máximo la vegetación autóctona existente en el dominio público de la vía pecuaria.

Cualquier actuación que se realice en el dominio público de la vía pecuaria deberá ser autorizada por la Consejería de Medio Ambiente.

4. El acceso a la urbanización deberá ejecutarse conforme proyecto presentado y autorizado por la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas, de fecha 30 de abril de 2004, sujetándose a las condiciones que figuran en la misma.

5. Los terrenos dotacionales de cesión obligatoria y zonas verdes, deberán quedar libres y expeditas de cualquier tipo de servidumbre o limitación

6. La línea límite de edificación se establece en 13 metros de la arista exterior de la calzada más próxima medidos horizontalmente a partir de la mencionada arista.

7. Respecto del suministro eléctrico, deberá realizarse conforme consta en el informe emitido por la compañía suministradora, en el que se prevé el mismo mediante línea subterránea.

8. No se prevé instalación de gas no habiendo suministro del mismo en la barriada.

9. De conformidad con lo establecido en la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, el proyecto de urbanización del presente Plan Parcial, deberá someterse a trámite de evaluación ambiental, de conformidad con lo establecido en el art. 40 de dicho texto, y anexo I, apartado 12.8

10. Previamente a la aprobación definitiva, los promotores deberán acreditar la constitución de la garantía por importe del 6% del coste que resulta para la implantación de servicios y ejecución de obras de urbanización, de conformidad con lo establecido en el art. 46 del RPU, pudiendo presentarse en metálico o mediante aval bancario.

11. Se procederá a la inscripción del presente plan parcial en el Registro Municipal de Instrumentos de planeamiento, siendo remitido certificado a la Delegación Provincial para su inscripción en registro autonómico, y así mismo previamente a la publicación el promotor deberá aportar dos copias del presente Plan Parcial en formato digital para la publicación de las correspondientes ordenanzas, junto con el acuerdo de aprobación definitiva.

Dicho instrumento de planeamiento ha sido inscrito con fecha de 23 de julio 2008 en el Registro Municipal de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de bienes y espacios catalogados, en el folio 28 de la sección primera subsección primera con el número de instrumento 47

Asimismo, dicho instrumento de planeamiento, ha sido inscrito con fecha 24 de octubre de 2008, en el Re-

gistro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos con el número de registro 3170.

ORDENANZAS REGULADORAS

1. Introducción.-

1-1. Objeto y ámbito de aplicación.

Las presentes Ordenanzas constituyen el desarrollo y ampliación de las Normas Urbanísticas de las Normas Subsidiarias.

La finalidad de estas ordenanzas es el establecimiento de las regulaciones de detalle necesarias para el desarrollo de las actividades constructoras, de modo que tiendan a fomentar la sanidad, seguridad y bienestar de la población que ha de ocupar la zona afectada por las mismas.

Se aplicarán estas ordenanzas, a todo tipo de actividad constructora y edificadora, así como al uso de las edificaciones y espacios libres, tanto públicos como privados, comprendiendo dentro de los límites establecidos en el presente Plan Parcial de Ordenación, Area 8A urbanizable de las Normas Subsidiarias de Loja.

1-2. Vigencia y modificaciones.

En conformidad con el Reglamento de Planeamiento, el presente Plan tiene vigencia indefinida.

Las modificaciones de cualquiera de los elementos que componen el presente Plan se ajustarán a lo dispuesto en los artículos 161 y 162 del Reglamento de Planeamiento.

1-3. Reglamentación urbanística del Plan General Municipal.

La Reglamentación Urbanística de las Normas Subsidiarias se considerará parte integrante de estas Ordenanzas en todas aquellas regulaciones de carácter general que le afecten aunque no se incluyan en este documento.

1-4. Relación con la legislación vigente.

Las prescripciones de las presente Ordenanzas están vinculadas a la legislación vigente, especialmente a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, que deberá considerarse como de aplicación en los aspectos no previstos en las presentes Ordenanzas o en las Normas Urbanísticas de las Normas Subsidiarias.

2. ORDENANZAS GENERALES.-

2-1. Tramitación de proyectos y licencias.

La tramitación de proyectos y licencias dentro del ámbito del presente Plan, deberá conformarse a las estipulaciones de la Reglamentación Urbanística del planeamiento municipal.

Será necesaria la correspondiente licencia municipal para toda clase de construcciones y obras que se pretendan realizar dentro de los límites del presente Plan.

La solicitud de dicha licencia se hará mediante instancia dirigida al Ayuntamiento por el propietario o su representante legal, acompañada en su caso por los ejemplares del proyecto correspondiente, suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional respectivo, así como de los demás documentos que en cada caso proceda. Se acompañarán ejemplares adicionales del proyecto cuando sean exigidos por otros organismos interesados.

Las solicitudes de licencia implicarán el pago de toda clase de derechos y tasas previstas en la legislación municipal.

2-2. Licencias de primera ocupación y de apertura.

Serán necesarias las licencias de primera ocupación o primera utilización para cualquier edificación antes de ponerla en uso. Igualmente será necesaria la licencia de apertura para cualquier actividad de las autorizadas en el ámbito del presente Plan, según se establece en la Normas correspondientes del planeamiento municipal.

2-3. Daños y perjuicios.

Todo daño o perjuicio causado a las instalaciones o servicios públicos durante el curso de la obra deberá ser reparado en su momento oportuno por el propietario de la licencia. Igualmente deberán ser reparados al término de las obras, los daños que hayan podido ser causados durante la misma en los espacios de uso público tales como aceras, calzadas, jardines u otros.

El Ayuntamiento en su caso podrá imponer un aval en cuantía estimada a los daños necesarios previstos.

2-4. Modificaciones.

Si en el curso de la ejecución de una obra el propietario deseara variar el proyecto aprobado lo solicitará al Ayuntamiento presentando con antelación suficiente, el proyecto modificado para su examen por los técnicos municipales y aprobación por el órgano municipal competente.

2-5. Licencia de primera ocupación.

Al término de cualquier obra de edificación, y antes de proceder a su puesta en uso, deberá solicitarse la licencia de primera ocupación, que se concederá previa inspección y comprobación por el técnico municipal de que la obra se ajusta al proyecto autorizado.

2-6. Estudios de detalle de conformidad con la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como de la normativa de planeamiento municipal, podrán formularse estudios de detalle para completar la red viaria que resulte necesaria para proporcionar el acceso a los edificios o estacionamientos que se situarán en las manzanas delimitadas en el presente Plan. Los estudios de detalle se redactarán de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 65 y 66 del Reglamento de Planeamiento.

2-7. Alineaciones y nivelaciones.

Las alineaciones y nivelaciones a que han de sujetarse las construcciones son las que figuran en los planos correspondientes de este Plan, con los reajustes que puedan establecerse en el Proyecto de Urbanización.

De acuerdo con la Ley 8/2001 de 12 de julio de la Junta de Andalucía, relativa a carreteras y más concretamente con el informe emitido por la Delegación Provincial, Servicio de Carreteras con fecha 30 de enero de 2006 y el informe del mismo organismo de fecha 3 de enero de 2007, las parcelas de las manzanas A y B están afectadas por la carretera antigua N-342, estableciendo el límite de la edificación a una distancia de 13 m. de la arista exterior de la calzada.

Las alineaciones y rasantes aprobadas son obligatorias en todas las parcelas, a cuyo efecto no podrá llevarse a cabo ninguna construcción sin que, sobre el terreno, hayan sido previamente fijadas por los Servicios Técnicos Municipales las alineaciones y rasantes que le correspondan.

En el interior de las parcelas no podrá modificarse la topografía natural salvo el vaciado necesario de nivela-

ción correspondiente con la rasante del vial. Las máximas alturas se contarán sobre la superficie reglada de rasantes de viales en los que se ubique el solar.

2-8. Proyecto de urbanización.

De conformidad con las normas del planeamiento municipal, así como los artículos 67 al 70 del Reglamento de Planeamiento, será necesario y obligatorio la redacción y aprobación del correspondiente Proyecto de Urbanización, para llevar a la práctica las determinaciones referentes a la ejecución material del presente Plan Parcial.

El Proyecto de Urbanización no podrá modificar las previsiones del presente Plan, sin perjuicio de que pueda efectuar las adaptaciones de detalle exigidas por las características del suelo en la ejecución material de las obras. No podrá contener determinaciones sobre ordenación, régimen de suelo o la edificación.

2-9. Circulación y estacionamiento.

En el interior de las manzanas o áreas edificables, o bien en la propia edificación, habrán de disponerse las superficies para uso de estacionamiento que sean necesarias para cumplir las exigencias de las dotaciones.

En cumplimiento de las normas subsidiarias de Loja, se preverá de una plaza de aparcamiento por cada 100 m² construidos computables y al menos una plaza por vivienda.

Las dimensiones mínimas serán de 4,50 x 2,20 m reservando un mínimo de un 2% para uso de minusválidos, cuyas dimensiones mínimas serán de 4,50 x 3,30 m

El máximo de estacionamiento en vía pública será el 50%, el resto en el interior de las edificaciones.

2-10. Definición de los distintos tipos de edificación.

Las definiciones y limitaciones correspondientes al tipo de edificación que se prevé en el presente Plan serán, de conformidad con las estipulaciones de la Reglamentación Urbanística, las siguientes:

- Vivienda unifamiliar aislada, adosada o pareada.
- Edificación aislada en dotaciones.

2-11. Parcela mínima.

Según el artículo 251 de la actual revisión de las Normas Subsidiarias, la parcela mínima de actuación será de 200 m² para este área.

2-12. Ocupación máxima del solar.

La ocupación máxima del solar es el porcentaje de la superficie que puede ser edificada en planta baja, entendiéndose por tal la superficie limitada por la proyección de los muros perimetrales del edificio sobre el terreno.

No se computarán como superficie de solar construido los correspondientes a voladizos y cuerpos volados a partir del techo de la planta baja.

La máxima ocupación será del 60% de la parcela neta para todas las zonas.

2-13. Altura de la edificación.

Corresponderá a la altura de la edificación, la distancia medida desde la rasante de la acera hasta el nivel del cielo-raso del último forjado. En el caso de edificación aislada se podrá medir desde la rasante natural del terreno.

La altura en metros indicada para cada zona solamente podrá ser rebasada por los elementos descritos en el artículo 125 de la revisión de las normas subsidiarias.

La altura libre de las plantas tendrá las dimensiones mínimas contempladas en el artículo 126 de las normas subsidiarias y que serán las siguientes:

- Planta de vivienda: 2,60 m.

- Planta sótano: 2,20 m.

Podrán construirse semisótanos siempre que no se sobrepase la altura máxima permitida y que el nivel superior del forjado de la planta baja esté como máximo a 1,50 m sobre la rasante media de la acera.

Cualquier otro uso no incluido podrá catalogarse por similitud de función con alguno de los relacionados.

2-14. Edificabilidad.

La edificabilidad se determinará por la aplicación a la superficie neta de parcela o área edificable del coeficiente 0,9725, señalado para cada zona en el punto 4 de las ordenanzas por zonas de este documento.

2-15. Usos permitidos.

Los usos de la edificación permitidos en el presente Plan son los siguientes:

- Residencial nivel 1.

Se permitirá solamente vivienda unifamiliar.

- Otros usos permitidos:

Industrial: categoría A, nivel 1.

Terciario: categoría A en todos los niveles; categoría C; categoría D; categoría F en los niveles 1 y 2; categoría J en los niveles 1 y 2.

Equipamientos: Social, docente y comercial.

2-16. Condiciones higiénicas.

Las edificaciones deberán ajustarse en general a las disposiciones vigentes en la materia. Se permitirán las chimeneas de ventilación con las condiciones fijadas en dichas disposiciones.

Las dimensiones mínimas de patio de luces serán de 3,00 m x 3,00 m.

Las chimeneas de ventilación y humos en cocinas serán obligatorias. Deberán llegar al menos 40 cm por encima de la parte más alta de la cubierta, incluidas las torretas de escalera, etc.

2-17. Condiciones estéticas.

Se aplicará una composición estética libre, de conformidad con lo dispuesto en las Normas Subsidiarias concretamente en los artículos 169 al 180, ambos inclusive.

La Corporación Municipal exigirá que todas las construcciones cumplan estos requisitos antes de ser puestos en uso, y el organismo correspondiente podrá condicionar la concesión de la licencia de primera ocupación al cumplimiento de estas exigencias.

2-18. Cerramientos y cercas.

Según el artículo 174 de la revisión de las NN. SS., el cerramiento de parcelas podrá resolverse de dos maneras:

- Cerramiento a vías o espacios públicos:

Con elementos ciegos de 1,00 m de altura máxima, completado con protecciones diáfanas estéticamente acordes con el lugar, tales como pantallas vegetales o similares y hasta una altura máxima de 2,50 m.

- Cerramiento o linderos con otra propiedad privada:

Con elementos ciegos hasta una altura máxima de 1,80 m, completados mediante soluciones iguales al punto anterior, hasta una altura máxima de 2,50 m.

De acuerdo con la Ley 8/2001 de 12 de julio de la Junta de Andalucía, relativa a carreteras, las parcelas de las manzanas A y B están afectadas por la carretera antigua N-342, no pudiendo cercarse a menos de 5 m del borde de la calzada y construir a menos de 10 m de di-

cho borde. Este extremo ha de informarse favorablemente por la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la J.A.

3. ORDENANZAS DE ZONAS

3-1. División en zonas.

El área objetos del presente Plan Parcial, regulado por estas ordenanzas, se divide en las siguientes zonas:

- RESIDENCIAL R1.
- DOCENTE
- EQUIPAMIENTO COMERCIAL
- EQUIPAMIENTO SOCIAL
- DEPOSITO DE AGUA
- SISTEMA ESPACIOS LIBRES DE USO PUBLICO
- CAÑADA REAL SEVILLA-GRANADA. (Fuera del ámbito del Plan Parcial).

Los aprovechamientos y usos permitidos para cada una de estas zonas son las que se señalan en las ordenanzas siguientes.

3-2. Zona RESIDENCIAL.

Será de aplicación lo descrito en el párrafo 4-1 de esta memoria.

3-3. Zonas de uso DOCENTE

Será de aplicación lo descrito en el párrafo 4-2 de esta memoria.

3-4. Zona de EQUIPAMIENTO COMERCIAL.

Será de aplicación lo descrito en el párrafo 4-3 de esta memoria.

3-5. Zona de EQUIPAMIENTO SOCIAL.

Será de aplicación lo descrito en el párrafo 4-4 de esta memoria.

3-6. Zona DEPOSITO DE AGUA.

Esta Zona se sitúa en la esquina oeste de la urbanización y estará exclusivamente dedicada a la construcción de un depósito de agua y a toda la infraestructura que éste conlleva.

Será de aplicación lo descrito en el párrafo 4-5 de esta memoria.

3-7. Zonas SISTEMA DE ESPACIOS LIBRES.

La localización de esta zona corresponde con las áreas expresamente señaladas en el plano de ordenación correspondiente del presente Plan Parcial.

Esta zona será destinada exclusivamente a la localización de jardines públicos, áreas de recreo para niños y otras áreas de expansión.

En ellas solamente podrán construirse instalaciones de uso público necesarias para el buen funcionamiento de los usos señalados. También podrán localizarse las instalaciones públicas, debiendo ser tratados adecuadamente para no desentonar con el ambiente del conjunto.

Respecto al ajardinamiento de estos espacios libres, se obligará a realizarlo mediante especies autóctonas, con el fin de facilitar su posterior mantenimiento.

3-8. Zona CAÑADA REAL SEVILLA-GRANADA.

Esta zona está delimitada en el plano 1 bis y, si bien está fuera del entorno de actuación del presente Plan Parcial, tendrá la calificación de suelo no urbanizable de especial protección, y quedará como espacio libre pudiéndose acondicionar para los usos previstos en la legislación vigente de vías pecuarias. Se procederá a señalar con señales incluidas en el Manual de Señalización de la Consejería de Medio Ambiente. Se podrá instalar

mobiliario no permanente que no impida el tránsito por la vía pecuaria y las forestaciones que se realicen serán de tipo longitudinal a lo largo de la vía. No se utilizará asfaltado, permitiéndose adoquinado o empedrado en los accesos y caminos. En principio se respetará la actual vegetación de olivar.

Se adjunta en los anexos el informe de la Consejería de Medio Ambiente.

4. ORDENANZAS PARTICULARES POR ZONAS

4-1. ZONA RESIDENCIAL R1.

Parcela mínima: 200 m²

Tipología: Edificación aislada/adosada/pareada.

Edificabilidad neta: 0,9725 m²/m²

Ocupación máxima: 60 % de la parcela neta.

Altura máxima: Edif. Aislada: 2 plantas + Torreón y/o 7,50 m + 2,50 m

Edif. adosada o pareada 2 plantas y/o 7,50 m

Retranqueos: 3 m a linderos excepto edif. adosada o pareada.

Torreones: ocuparán como máximo el 50% de la superficie de la planta inmediatamente inferior y como máximo 30 m² debiendo estar separados mínimo 3 m

Aparcamientos: cada parcela dispondrá de, al menos, una plaza.

El resto de condiciones, usos, etc, será igual a la ordenanza R.E.-2.

NUMERO MAXIMO DE VIVIENDAS POR MANZANA:

Manzana A: 20 viviendas (1 por cada, al menos, 200 m²)

Manzana B: 13 viviendas "

Manzana C: 20 viviendas "

Manzana D: 47 viviendas "

Manzana E: 14 viviendas "

4-2. ZONA DOCENTE.

Parcela mínima: las resultantes del plan.

Tipología: edificación aislada.

Edificabilidad neta: 0,9725 m²/m²

Ocupación máxima: 60% en todas las plantas sobre rasante.

Altura máxima: 2 plantas y 7,50 m

Separación a linderos: 3 m

Alineaciones: se puede alinear o retranquear del vial.

Usos: docente.

El resto de condiciones será igual a la ordenanza R.E.-2.

4-3. ZONA DE EQUIPAMIENTO COMERCIAL.

Parcela mínima: la resultante del plan.

Tipología: edificación aislada.

Edificabilidad neta: 0,9725 m²/m²

Ocupación máxima: 60% en todas las plantas sobre rasante.

Altura máxima: 2 plantas y 7,50 m

Separación a linderos: 3 m

Alineaciones: se puede alinear o retranquear del vial.

Uso principal: terciario.

El resto de condiciones será igual a la ordenanza R.E.-2

4-4. ZONA DE EQUIPAMIENTO SOCIAL.

Parcela mínima: la resultante en el Plan Parcial.

Tipología: edificación aislada.

Edificabilidad neta: 0,9725 m²/m²

Ocupación máxima: 60% en todas las plantas sobre rasante.

Altura máxima: 2 plantas y 7,50 m.

Separación a linderos: 3 m.

Alineaciones: se puede alinear o retranquear del vial.

Uso: equipamiento social.

4-5. ZONA DE DEPOSITO DE AGUA.

Parcela mínima: la especificada en el Plan Parcial. (235 m2).

Tipología: -

Edificabilidad neta: no se fija.

Ocupación máxima: no se fija.

Altura máxima: no se fija.

Separación a linderos: no se fija.

Alineaciones: se puede alinear o retranquear del vial.

Uso: exclusivo infraestructura depósito del agua.

El resto de condiciones será igual a la ordenanza R.E.-2.

Lo que se hace público para general conocimiento, haciéndose constar asimismo que contra el presente acuerdo podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del presente acto ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según lo dispuesto en los art. 8º al 14º de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiese interponerse.

Loja, 18 de febrero de 2009.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Miguel Castellano Gámez.

NUMERO 2.366

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)

Publicación bases específicas

EDICTO

D. José García Fuentes, Teniente Alcalde de Economía e Interior, actuando por delegación de atribuciones conferidas por el Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Motril, mediante decreto de fecha 18/06/2007

DISPONE: "La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de las bases específicas que regirán la convocatoria para la selección de un/a funcionario/a interino/a, aprobadas por decreto del Tte. Alcalde de Economía e Interior de fecha 24 de febrero de 2009".

Lo que se hace público para general conocimiento en Motril, a veinticuatro de febrero de dos mil nueve.-El Tte. Alcalde de Economía e Interior (firma ilegible).

BASES ESPECIFICAS QUE REGIRAN LA CONVOCATORIA PARA SELECCIONAR UN/A FUNCIONARIO/A INTERINO/A

Las bases generales que regirán esta convocatoria se aprobaron mediante acuerdo de la Junta de Gobierno

Local de 18/02/2008, publicadas en el BOP Granada 45, de 7/03/2008, modificadas en Junta de Gobierno Local de 30/06/2008, modificación publicada en el BOP Granada 135, de 17/07/2008, y publicadas en la página web www.motril.es

Naturaleza: cobertura provisional de vacante.

Denominación de la plaza: Coordinador Centro Interpretación.

Servicio al que figura adscrita: Cultura y Patrimonio.

Número de plazas: 1

Vacante: 2189

Grupo de clasificación profesional: A, subgrupo A2.

1. Contenido funcional:

- Elaboración de planes de dinamización del espacio museístico.

- Elaboración de planes didácticos para exponer el espacio museístico en los centros escolares.

- Coordinación del mantenimiento y servicio de los museos o centros destinados a la cultura del Excmo. Ayuntamiento de Motril.

- Búsqueda de fondos y subvenciones para la elaboración de mejoras de dichos espacios.

- Elaboración de informes técnicos.

- Realizar aquellas funciones relacionadas con el desempeño del puesto que le sean encomendadas por su superior jerárquico para contribuir al buen funcionamiento del servicio y, en general, del Ayuntamiento.

2. Titulación exigida: estar en posesión de cualquiera de las siguientes titulaciones o en condiciones de obtenerlas en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes:

- Haber superado tres cursos completos de la licenciatura en Filología Inglesa, Francesa o Alemana.

- Traducción e Interpretación.

- Magisterio en francés, inglés o alemán.

Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán justificarse con la documentación que acredite su homologación.

Otros requisitos: nivel avanzado de inglés escrito y hablado y, conocimientos básicos de alemán o francés.

3. Tasa por derechos de examen: 55,90 euros. Discapacitados 27,95 euros. (Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Derechos de Examen. Actualización de tarifas publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, número 250, de 31/12/2008).

4. Plazo de presentación de solicitudes: 5 días hábiles desde el siguiente a la publicación de estas bases específicas en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

5. Composición del órgano de selección:

Presidente:

Titular: D. Antonio Huertas Ochoa, Jefe Servicio Informática.

Suplente: D. Francisco Zafra López, Jefe Servicio Recaudación y Gest.

Vocales:

Titular: D. Miguel Angel Marín Zabala, Técnico Medio.

Suplente: D. Juan Carlos López García, Médico Servicio de Prevención.

Titular: D^a M^a Fernanda Martínez Moré, Jefe Negociado Contrat. Pública.

Suplente: D. Antonia Gutiérrez Martín, Técnico Medio.
Titular: D. Antonio Jódar Gándara, Técnico Superior de Gestión.

Suplente: D. Antonio Espinosa García, Técnico Medio.
Titular: D. Francisco Sáez Béjar, Técnico Licencias.
Suplente: D^a Antonia Romera Moral, Coordinadora de Programas.

Secretario/a:
Titular: D^a Melissa Reyes López, Auxiliar Administrativo.
Suplente: D^a Concepción Pérez Bonilla, Auxiliar Administrativo.

NUMERO 2.367

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)*Publicación bases específicas*

EDICTO

D. José García Fuentes, Teniente Alcalde de Economía e Interior, actuando por delegación de atribuciones conferidas por el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Motril, mediante Decreto de fecha 18/06/2007,

DISPONE: "La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de las bases específicas que regirán la convocatoria para la selección de un/a funcionario/a interino/a para sustitución transitoria del titular, aprobadas por decreto del Tte. Alcalde de Economía e Interior de fecha 24 de febrero de 2009".

Lo que se hace público para general conocimiento en Motril, a 24 de febrero de 2009.-El Tte. Alcalde de Economía e Interior (firma ilegible).

BASES ESPECIFICAS QUE REGIRAN LA CONVOCATORIA PARA SELECCIONAR UN FUNCIONARIO/A INTERINO/A PARA LA SUSTITUCION TRANSITORIA DE TITULAR

Las bases generales que regirán esta convocatoria se aprobaron mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18/02/2008, publicadas en el BOP Granada 45, de 7/03/2008, modificadas en Junta de Gobierno Local de 30/06/2008, modificación publicada en el BOP Granada 135 de 17/07/2008, y publicadas en la página web www.motril.es

Naturaleza: sustitución transitoria del titular.

Denominación: Oficial de Oficios.

Clasificación profesional: escala, A. Especial, subescala, Servicios Especiales, clase, Personal de Oficios, categoría, Oficial,

Número de plazas: 1. Vacante nº 334

Grupo de titulación: grupo: C, subgrupo C-2.

1. Contenido funcional:

1. Mantenimiento y reparación de los materiales e instalaciones propios del servicio al que pertenezca: vehículos, señalización; eventos organizados por las distintas áreas, incluyendo sistemas mecánicos, eléctricos, de fontanería, protección contra incendios, albañilería, etc.

2. Selección de los repuestos y sustitución de piezas.
3. Decisión sobre los materiales de rendimiento óptimo (en cuanto a mantenimiento).

4. Solicitar al Jefe de Servicio los pedidos a Compras.
5. Responsabilidad del almacén y previsión de necesidades.

6. Realizar aquellas funciones relacionadas con el desempeño del puesto que le sean encomendadas por su Jefe para contribuir al buen funcionamiento del servicio y, en general, del Ayuntamiento.

2. Titulación exigida: estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, en su caso.

Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán justificarse con la documentación que acredite su homologación.

3. Tasa por derechos de examen: 34,96 euros; 17,48 euros para quien tenga la condición de discapacitado.

4. Plazo de presentación de solicitudes: 5 días hábiles desde el siguiente a la publicación de este anexo en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

5. Composición del órgano de selección:

Presidente:

Titular: D^a Teresa Valenzuela Merino, Jefa Servicio de Personal.

Mantenimiento.

Suplente: D. Miguel Abarca Hernández, Jefe S. Serv. Mantenimiento.

Vocales:

Titular: D. Antonio Jódar Gándara, Técnico Superior.

Suplente: D. Marcos Juárez Martín, Jefe Grupo Mantenimiento Edfic.

Titular: D. Fernando Pérez Martín, Auxiliar Administrativo.

Suplente: D^a M^a Carmen García Maldonado, Auxiliar Administrativo.

Titular: D. Ismael Lozano Maldonado, J. Serv. Servicios Centrales de Mantenimiento.

Suplente: D^a Manuela Mota García, Jefa Servicio de Mujer.

Titular: D. José López Cañete, Inspector de Consumo.

Suplente: D. Antonio Pérez Antúnez, Oficial Electricista.

Secretario/a:

Titular: D^a Antonia Villa Blanco, Jefe Negociado Selección Personal.

Suplente: D^a Melissa Reyes López, Auxiliar Administrativo.

NUMERO 2.243

AYUNTAMIENTO DE OTURA (Granada)

Aprobación definitiva modificación proyecto de compensación Virgen de la Aurora

EDICTO

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 20 de febrero de 2009 acordó lo que sigue:

Primero: estimar suficientes las garantías presentadas por los propietarios de los terrenos incluidos en la unidad de ejecución para la ejecución de las obras de urbanización e implantación de los servicios en la Unidad de Ejecución Polígono 2 del Sector S-1 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento en vigor.

Segundo: aceptar expresamente la garantía prestada mediante hipoteca unilateral de máximo constituida mediante escritura pública otorgada ante la Sra. Notaria de Laguna de Duero con fecha 24 de octubre de 2008 y con el número 133 de su protocolo por D. César Carlos de Amador Navarro en nombre propio y como mandatario verbal de D^a Ramona Navarro Valle, D^a Blanca Amador Navarro y D^a Clara Eugenia Amador Navarro y posteriormente ratificada por dichos mandatarios verbales como sigue:

- D^a Ramona Navarro Valle: mediante escritura pública otorgada ante el notario de Fuengirola D. Francisco García Serrano con fecha 12 de noviembre de 2008 y con el número 3134 de su protocolo.

- D^a Clara Eugenia Amador Navarro: mediante escritura pública otorgada ante el Cónsul General de España en Los Angeles (Estados Unidos de América) en funciones notariales con fecha 11 de diciembre de 2008 y con el número 224 de su protocolo.

- D^a Blanca Rosa Amador Navarro: mediante escritura pública otorgada ante el notario de Alcorcón D. Urbano Alvarez Merino con fecha 12 de noviembre de 2008 y con el número 4008 de su protocolo.

Tercero: aprobar definitivamente el proyecto de urbanización, redactado por el arquitecto D. Ismael Aparicio Duque, que se tramita a instancias de la Junta de Compensación Virgen de la Aurora representada por su presidente D. Manuel Delgado Moles para Urbanización de la Unidad de Ejecución Polígono 2 del Sector S-1 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de este municipio, en desarrollo del Plan Parcial de dicho Sector aprobado definitivamente por acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada fecha 31 de octubre de 1997, habiéndose publicado dicha aprobación definitiva así como el texto íntegro de las ordenanzas del Plan parcial en el "Boletín Oficial de la Provincia de Granada" nº 28 de fecha 5 de febrero de 1998.

El proyecto de urbanización que se aprueba definitivamente es el presentado a este Ayuntamiento con fecha 18 de octubre de 2007 (registro de entrada en este Ayuntamiento nº 6797).

Cuarto: se ha incluido en el estado de mediciones una partida relativa a la ejecución de la escollera de protección del cauce del barranco. Para ejecutar esta obra debe se precisa la correspondiente autorización de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, que aún no ha sido obtenida por la Junta de Compensación. En consecuencia no se autoriza ningún tipo de actuación, contenida o no el proyecto de urbanización que se aprueba definitivamente, en aquellas zonas colindantes al barranco y que necesitan autorización de dicho organismo. Una vez que se obtenga dicha autorización deberá ser presentada en ese Ayuntamiento para el levantamiento, si procede, de dicha prohibición.

Quinto: el presupuesto de ejecución material se ha aumentado respecto al documento aprobado inicial-

mente de 699.403,73 euros a 2.161.121,60 euros, lo que incide sustancialmente y de manera importante en el proyecto de reparcelación de la unidad de ejecución aprobado en sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 19 de enero de 2007, en lo que se refiere a la cuenta de liquidación provisional.

De conformidad con lo establecido en el artículo 174.5 del Reglamento de Gestión Urbanística aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, deberán realizarse las operaciones jurídicas complementarias por la Junta de Compensación, que se formalizarán en escritura pública previa aprobación de este Ayuntamiento, para subsanar la discordancia existente entre la valoración de la ejecución material del proyecto de urbanización definitivamente aprobado y las cargas urbanísticas a anotar en el Registro de la Propiedad derivadas del proyecto de reparcelación aprobado, e instar su inscripción en el Registro de la Propiedad.

Sexto: facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo y en especial para el otorgamiento de la correspondiente escritura pública de aceptación de la hipoteca unilateral descrita en el apartado segundo del presente acuerdo.

Séptimo: hacer público el presente acuerdo en mediante anuncios a insertar en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia.

Octavo: dar traslado del presente acuerdo al promotor y a cuantos interesados aparezcan en el expediente.

Otura, 20 de febrero de 2009.- El Alcalde, fdo.: Ignacio Fernández-Sanz Amador.

NUMERO 2.244

AYUNTAMIENTO DE OTURA (Granada)

Aprobación si procede modificación proyecto compensación U.E. Industrias Polanco

EDICTO

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 28 de enero de 2009, acordó lo que sigue:

Primero: aprobar el proyecto de modificación del proyecto de compensación para reparcelación y equidistribución de beneficios y cargas en la unidad de ejecución Sector Industrias Polanco, presentado por la entidad mercantil "Polanco Granada, S.A." representada por D. Diego Vilaró Colaianni, redactado por los arquitectos D. Angel Hortelano Zarzuela y D^a Raquel Torrente Bizcocho.

El proyecto de compensación que se modifica fue aprobado definitivamente por acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno en sesión 5/2000, celebrada con fecha 6 de marzo de 2000 y publicado el acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín oficial de la Provincia de Granada nº 93 de fecha 24 de abril de 2000.

El proyecto de compensación trae causa del Plan Parcial del Sector Industrias Polanco aprobado por acuerdo

adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada con fecha 26 de marzo de 2009, siendo publicado el acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada nº: el proyecto de modificación del proyecto de compensación para reparcelación y equidistribución de beneficios y cargas en la unidad de ejecución Sector Industrias Polanco, presentado por la entidad mercantil "Polanco Granada, S.A." representada por D. Diego Vilaró Colaiani, redactado por los arquitectos D. Angel Hortelano Zarzuela y D^a Raquel Torrente Bizcocho.

El proyecto de compensación que se modifica fue aprobado definitivamente por acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno en sesión 5/2000, celebrada con fecha 6 de marzo de 2000 y publicado el acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín oficial de la Provincia de Granada nº 93 de fecha 24 de abril de 2000.

El proyecto de compensación trae causa del Plan Parcial del Sector Industrias Polanco aprobado por acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada con fecha 26 de marzo de 2009. Dicho acuerdo así como las ordenanzas del Plan, fue publicado mediante anuncio nº 2.731 insertado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 60 de fecha 14 de marzo de 2000

Con la modificación de la reparcelación aprobada no se ven afectadas parcelas ni terrenos propiedad del Ayuntamiento de Otura obtenidos de la reparcelación que se modifica.

Segundo: solicitar del Registro de la Propiedad la afección de las fincas incluidas en el ámbito de la de la Unidad de Ejecución "Plan Parcial Industrias Polanco" de la normas subsidiarias de Otura a los efectos prevenidos en el artículo 101.2.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 179 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Para la cancelación de dichas cargas será preciso acuerdo expreso del Ayuntamiento de Otura a través de su órgano competente acreditativo de que el titular ha satisfecho los gastos de urbanización.

Tercero: determinar que la formalización de la modificación del proyecto de compensación aprobado se efectúe mediante escritura pública. El documento en que se formalice será inscrito en el Registro de la Propiedad en la forma que establece el artículo 310 del Texto Refundido de la Ley del Suelo.

Cuarto: de conformidad con lo establecido en el artículo 101.1 5ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, hacer publico el contenido del presente acuerdo mediante anuncios a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Quinto: facultar al Sr. Alcalde para realizar cuantas gestiones y para la firma de cuantos documentos, públicos o privados, sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

Sexto: dar traslado del presente acuerdo a la entidad mercantil "Industrias Polanco, S.A.

Séptimo: dar traslado del presente acuerdo a los que aparezcan como interesados en el expediente."

Otura, 20 de febrero de 2009.- El Alcalde, fdo.: Ignacio Fernández-Sanz Amador.

NUMERO 2.167

AYUNTAMIENTO DE POLOPOS-LA MAMOLA (Granada)

Rdo. padrones cobratorios 2009

EDICTO

D. Pedro García Díaz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Polopos-La Mamola (Granada),

HACE SABER: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de febrero de 2009, acordó con el voto a favor de todos los Sres. asistentes, aprobar los padrones municipales, correspondientes a los impuestos, tasas y precios públicos, que han de regir en este municipio, ejercicio económico 2009.

Igualmente acordó, procederá su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por espacio de 15 días, a partir del día siguiente al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para que los interesados, puedan efectuar las reclamaciones que consideren oportunas, contra estos padrones.

La Mamola, 17 de febrero de 2009.-El Alcalde, fdo.: Pedro García Díaz.

NUMERO 2.413

AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (Granada)

Aprobación inicial modificación presupuestaria 3/10/09 TC VA

EDICTO

D. Sergio Bueno Illescas, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Fe (Granada),

HACE SABER: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de febrero de 2009, aprobó inicialmente la modificación de transferencias de crédito expte. 3/10/09 TC VA, de partidas pertenecientes a distintos grupos de función del Presupuesto de 2009, la plantilla municipal correspondiente al ejercicio 2009 y el anexo previsto en el artículo 18.1c del R.D. 500/1990. De conformidad con el art. 169 del Texto Refundido de la Ley R.H.L. aprobado por R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y 20 del R.D. 500/90 de 20 de abril, se expone al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinar los expedientes y presentar reclamaciones ante el Pleno. La modificación de transferencias de créditos, la modificación de la plantilla municipal y la modificación del anexo previsto en el artículo 18.1c del R.D. 500/1990 se considerarán definitivamente aprobadas, si durante el citado período no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

Santa Fe, 27 de febrero de 2009.-El Alcalde, fdo.: Sergio Bueno Illescas.

NUMERO 2.422

AYUNTAMIENTO DE SOPORTUJAR (Granada)

Corrección error anuncio número 1737. Aprobación inicial del PGOU

EDICTO

D. José Antonio Martín Núñez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Soportújar Granada,

HAGO SABER: Que donde dice aprobado inicialmente por acuerdo de Pleno de fecha 22 de enero de 2008 el Plan General de Ordenación Urbanística, debe decir por acuerdo de Pleno de fecha 22 de enero de 2009.

Y donde dice en Soportújar 10 de febrero de 2008 Debe decir en Soportújar a 10 de febrero de 2009.

Soportújar, 26 de febrero de 2009.-El Alcalde, fdo.: José Antonio Martín Núñez.

NUMERO 2.081

ENTIDAD LOCAL AUTONOMA DE VENTAS DE ZAFARRAYA (Granada)

Aprobación inicial adopción de bandera

EDICTO

D. Francisco Cazorla Bonilla, Alcalde-Presidente de la Entidad Local Autónoma de Ventas de Zafarraya, Granada,

HAGO SABER: Que la Junta vecinal en sesión ordinaria celebrada el día 5 de febrero de 2009, aprobó inicialmente el expediente para la adopción de bandera de esta Entidad Local Autónoma.

De acuerdo con lo establecido en el artículo de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de símbolos, tratamientos y registros de las entidades locales de Andalucía, el mismo queda expuesto al público en la Secretaría de la entidad por plazo de 20 días, a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Lo que se hace público para general conocimiento.

Ventas de Zafarraya, 18 de febrero de 2009.-El Alcalde, fdo.: Francisco Cazorla Bonilla.

NUMERO 2.432

AYUNTAMIENTO DE ZAGRA (Granada)

Licitación contrato de obras

ANUNCIO

HAGO SABER: Que el Pleno de la Corporación, en sesión plenaria extraordinaria de fecha 26 de febrero de

2009 aprobó el expediente de contratación que tendrá por objeto la ejecución de la obra denominada: "Mejora de la red de caminos rurales del término municipal de Zagra", publicándose el siguiente anuncio para la licitación:

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Zagra.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Nº de expediente: expte. C-1/09

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: obras.
- b) Descripción del objeto: "proyecto de mejora de la red de caminos rurales del término municipal de Zagra (Caminos del Duende, Chiriví, Cortijo Nuevo y Algarve).

c) Lugar de ejecución: ver pliego de prescripciones técnicas.

d) Plazo de ejecución: 30 días.

3. Tramitación y procedimiento de adjudicación:

- a) Tramitación: urgente.
- b) Procedimiento: abierto.
- c) Criterios de adjudicación:

1. Plazo de ejecución.

2. Ampliación del plazo de garantía.

4. Presupuesto base de licitación: 204.548,81 euros, IVA excluido, al que corresponde un IVA de 32.727,81 euros.

5. Garantías:

Provisional: no se exige.

Definitiva: 5% del importe de la adjudicación (IVA excluido).

6. Obtención de documentación e información, presentación de proposiciones y documentación:

a) Fecha límite de obtención de documentos e información: el plazo indicado en el punto 7.a) del presente anuncio.

b) Documentación a presentar: la exigida en la cláusula quinta del pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación:

1) Entidad: Ayuntamiento de Zagra (Granada).

2) Domicilio: Plaza Antonio Ortega, nº 1.

3) Localidad y Código Postal: 18.311 Granada.

4) Teléfono: 958-315078.

5) Fax: 958-314030

7. Presentación de proposiciones:

a) Fecha límite de presentación: trece días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, o día siguiente hábil en caso de terminar el plazo en sábado o festivo y hasta las 12 horas.

b) Documentación a presentar: la especificada en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación: entidad, domicilio y localidad indicada en el punto 6.

8. Apertura de las ofertas:

Tendrá lugar en la sede del Ayuntamiento de Zagra. La fecha y hora de apertura se indicará en el tablón de anuncios de la Corporación.

Organo de contratación: Pleno de la Corporación.

9. Otras informaciones:

El expediente estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el que podrá consultarse pliego

de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

10. Gastos de anuncios: serán por cuenta del adjudicatario.

Granada, 27 de febrero de 2008.-El Alcalde-Presidente, fdo.: José León Malagón.

NUMERO 2.426

CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LA VEGA-SIERRA ELVIRA

Bases selección plaza personal laboral fijo en el Consorcio Vega-Sierra Elvira

EDICTO

D. José Manuel Marín Gallego, Gerente del Consorcio para el Desarrollo de la Vega-Sierra Elvira,

HACE SABER: Que con fecha 16 de febrero de 2009, el Sr. Presidente, D. Sergio Bueno Illescas, ha dictado el Decreto número 13/2009 en el que resuelve convocar proceso selectivo para la provisión en propiedad de una plaza de personal laboral fijo en el Consorcio para el Desarrollo de la Vega-Sierra Elvira, mediante concurso-oposición libre, de acuerdo con las bases que a continuación se relacionan:

Bases que han de regir el proceso selectivo para la provisión en propiedad de una plaza de personal laboral fijo en el Consorcio para el Desarrollo de la Vega-Sierra Elvira, mediante concurso-oposición libre, de conformidad con la oferta de empleo público para el ejercicio 2009 aprobada en la asamblea del consorcio de fecha 15 de octubre de 2008.

PRIMERA. Es objeto de la presente convocatoria la selección de una persona para cubrir una plaza de personal laboral fijo en el Consorcio para el Desarrollo de la Vega-Sierra Elvira, asimilable económicamente a un funcionario del subgrupo C1 (anteriormente grupo C), de conformidad con la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2009 aprobada en la Asamblea del Consorcio de fecha 15 de octubre de 2008, para la realización de funciones básicas en materias presupuestarias, contabilidad, tesorería y personal, al amparo de lo dispuesto en los artículos 8-1 c) y 11 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante LEBEP), así como en el artículo 103 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículo 177 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local.

SEGUNDA. Los requisitos mínimos que deben reunir los aspirantes son:

a) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones propias de la plaza.

b) Ser español/a o nacional de un estado miembro de la Unión Europea, de conformidad con lo previsto por la

Ley 17/1993, de 23 de diciembre, el R.D. 543/2001, de 18 de mayo, y el artículo 57 de la LEBEP. En caso de contrato laboral, también podrán acceder a la convocatoria los extranjeros residentes en España en los términos del artículo 10 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, según la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre y su normativa de desarrollo.

c) Tener cumplidos 16 años de edad y no haber alcanzado, en su caso, la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a la plaza convocada.

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario o despido del mismo carácter, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado/a de forma absoluta para el ejercicio de funciones públicas o de forma especial para obtener el empleo público objeto de la convocatoria u otro análogo.

f) No estar incurso/a en causa de incapacidad específica, de acuerdo a la normativa vigente.

g) Conforme a lo establecido en el artículo 76 de la LEBEP, estar en posesión del título de bachiller o asimilable, o el título homologado equivalente en el supuesto de nacional de Estado miembro de la Unión Europea, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que expire el plazo de presentación de solicitudes. Se entiende que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos por su expedición.

h) Estar en posesión del carnet de conducir B1.

Estos requisitos deberán reunirse el último día de plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante el proceso selectivo, acreditándose mediante la aportación de fotocopias, que deberán ir compulsadas para la titulación exigida en el apartado g).

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61.7 de la LEBEP.

TERCERA. Las bases serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.), en el tablón de anuncios del Consorcio Vega-Sierra Elvira y en la página web del mismo (www.consvega.com).

Los/as interesados/as en dicha plaza dirigirán sus instancias al Sr. Presidente del Consorcio para el Desarrollo de la Vega-Sierra Elvira, en el modelo que figura en el anexo I.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de este Consorcio, situado en c/ Dr. Jiménez Rueda núm. 10, en Atarfe, teléfono: 958 43 68 61, en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Consorcio Vega-Sierra Elvira, y hasta las 14:00 horas del día en que finalice dicho plazo.

No obstante, en caso de utilizar cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, deberán ponerlo en conocimiento del Consorcio para el Desarrollo de la Vega-Sierra Elvira dentro del plazo de presentación de solicitudes, mediante fax de la solicitud con registro de entrada en la Administración

donde se presente, o por cualquier otro medio del que quede constancia en derecho.

También podrán presentarse las instancias a través de las oficinas de Correos, en cuyo caso, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas. En este caso, deberán ponerlo igualmente en conocimiento del Consorcio para el Desarrollo de la Vega-Sierra Elvira dentro del plazo de presentación de solicitudes, mediante fax de la solicitud con registro de entrada en la Administración donde se presente, o por cualquier otro medio del que quede constancia en derecho.

La solicitud deberá ir acompañada de:

- a. Fotocopia del D.N.I.
- b. Fotocopia compulsada del título académico exigido o del documento oficial de solicitud del mismo y abono de los derechos de su expedición.
- c. "Currículum vitae" debidamente documentado con fotocopias de todos aquellos títulos y méritos que se aleguen, añadiendo en la fotocopia el texto "es copia del original" suscrito por el/la solicitante, que se responsabiliza de su veracidad, así como documentos acreditativos de la experiencia laboral.

Para acreditar los servicios prestados en la Administración Pública, deberá aportarse la correspondiente certificación expedida por la misma.

Para acreditar los servicios prestados en el sector privado, deberán presentarse, en su caso, los contratos laborales correspondientes visados por el Servicio de Empleo.

En el caso de servicios prestados por cuenta propia, deberá aportarse documentación acreditativa de alta en actividades económicas y en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o Mutualidad correspondiente.

- d. Informe de vida laboral original o fotocopia compulsada.
- e. Fotocopia del carnet de conducir.

No se admitirá la presentación de documentos justificativos de méritos no alegados una vez finalizado el plazo máximo de presentación de solicitudes.

CUARTA. El desarrollo del proceso selectivo se hará en tres fases:

1ª. VALORACION DE MERITOS Y SERVICIOS ALEGADOS:

Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano de selección procederá a la valoración de los méritos y servicios alegados por los/las aspirantes admitidos/as conforme al baremo que se recoge en el anexo II. Puntuación máxima: 4 puntos.

La relación de aspirantes cuya solicitud haya sido considerada admitida será expuesta en el tablón de anuncios del Consorcio para el Desarrollo de la Vega-Sierra Elvira así como en la página web del mismo (www.consvega.com), determinando los aspirantes excluidos y la causa de su exclusión, con indicación de si resulta o no subsanable, así como la lista de aspirantes admitidos con la puntuación global obtenida.

En el anuncio se indicará el plazo de diez días naturales que se ofrece a los aspirantes para poder subsanar, en su caso, los defectos que hayan motivado su exclusión o formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo se aprobará de forma inmediata la lista definitiva de aspirantes, a la vista de las subsanaciones y reclamaciones que hayan podido estimarse, que serán convocados para la realización de la segunda y tercera fases.

En el supuesto de que no existan reclamaciones, la lista expuesta de aspirantes admitidos con sus puntuaciones se entenderá aprobada definitivamente, no admitiéndose ningún tipo de reclamación posterior, sin perjuicio de los supuestos de rectificación previstos en el artículo 105.2 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre.

La lista definitiva será expuesta en el tablón de anuncios del Consorcio para el Desarrollo de la Vega-Sierra Elvira y en la página web del mismo (www.consvega.com). En el anuncio se indicará, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, la fecha, lugar y hora de realización de la segunda y tercera fase por los convocados a las mismas.

2ª. PRUEBA DE CONOCIMIENTOS:

Los aspirantes serán convocados para la segunda fase en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan. Dispondrán de 60 minutos para el desarrollo por escrito de un tema, a propuesta del órgano de selección, que versará sobre las materias que componen el programa que ha de regir estas pruebas selectivas y que figura publicado como anexo III.

A continuación se procederá a la lectura del ejercicio y, una vez leído, el órgano de selección podrá plantear al aspirante cuestiones que versen sobre los conocimientos requeridos para la plaza a la que opta y sobre los méritos aportados, durante un plazo máximo de 20 minutos. Puntuación máxima: 4,5 puntos (baremo anexo II).

3ª. PRUEBA PRACTICA-INFORMATICA: se realizará una prueba práctica-informática sobre el paquete Office, Internet y correo electrónico, cuyo contenido será determinado por el órgano de selección y versará sobre los temas del programa, fijándose por el tribunal, lugar, fecha y hora para la realización de la misma. Puntuación máxima: 1,5 puntos (baremo anexo II).

Las puntuaciones otorgadas, así como la valoración final, deberán reflejarse en el acta que se levantará al efecto.

Para superar la segunda y tercera fases del proceso selectivo será necesario que el/la aspirante obtenga, al menos, el 50% de la puntuación máxima prevista en las bases de la convocatoria para la prueba de conocimiento y la prueba informática, declarándose desierta la convocatoria si ningún aspirante reuniese tal condición.

QUINTA. Una vez finalizada la valoración de la segunda y tercera fase, el órgano de selección hará pública la propuesta de nombramiento. La propuesta, en número igual al de puestos convocados, deberá recaer sobre el/los aspirantes que, habiendo superado las fases segunda y tercera, haya/n obtenido mayor puntuación final, sumados los resultados totales de las tres fases. Dicha propuesta será elevada al Sr. Presidente del Consorcio Vega-Sierra Elvira para la contratación de personal laboral fijo.

Junto a la propuesta figurará la relación de aspirantes por orden de puntuación, en la que constarán las pun-

tuciones obtenidas en cada fase y el resultado final. Sólo podrá ser seleccionado el número de candidatos que coincida con el número de plazas ofertadas.

En caso de empate, se resolverá a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en la segunda fase. De persistir el empate, se acudirá para dirimirlo a la puntuación otorgada a los méritos profesionales enunciados en el anexo II por el orden expresado. En su defecto, se acudirá al sorteo.

El órgano de selección deberá elaborar una relación complementaria donde figurarán los aspirantes aprobados no seleccionados, que servirá para cubrir los supuestos de cese, renuncia o sustitución, y hasta tanto se resuelva el nuevo proceso de selección que se iniciará para tal fin.

En el plazo de quince días, el/la aspirante propuesto/a deberá firmar el correspondiente contrato de personal laboral fijo.

SEXTA. Órgano de selección.

De conformidad con el artículo 60 de la LEBEP:

1. Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

2. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

3. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza convocada.

Los miembros del órgano de selección deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la ley 30/1992, o hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso al empleo público en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, notificándolo a la autoridad que los haya designado. El/la Presidente/a de la Comisión podrá exigir de los miembros de la misma declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias anteriormente previstas.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del órgano de selección en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurran las anteriores circunstancias.

El órgano de selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del o de la Presidente/a, Secretario/a y de la mitad al menos de los vocales, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se produzca el titular o bien su suplente.

El órgano de selección podrá disponer la incorporación a los trabajos en que se estime pertinente, de asesores especialistas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base a las cuales colaborarán con el órgano de selección, actuando por tanto con voz y sin voto en las sesiones.

4. El órgano de selección estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidencia.

Titular: D. José Manuel Marín Gallego.

Suplente: D. Manuel Hernández García.

Secretaría.

Titular: D. Prudencio Rodríguez Martínez.

Suplente: D^a Nuria Herrera Díaz.

Vocales.

Vocal 1:

Titular. D^a M^a del Carmen Cabrera López.

Suplente. D^a Eva Molina Rodríguez.

Vocal 2:

Titular. D^a M^a Teresa Martínez Blánquez.

Suplente. D^a M^a José Maldonado Gallego.

Vocal 3:

Titular. D^a Elena Fernández Mejía-Campos.

Suplente. D^a Estefanía Adarve González.

SEPTIMA. La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas, agotan la vía administrativa, pudiendo interponer los interesados/as los siguientes recursos:

RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICION, ante el órgano que ha dictado este acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, salvo que se hubiese interpuesto previamente el potestativo de reposición en cuyo caso, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la desestimación, cuando ésta sea formulada de forma expresa o seis meses a contar desde el día siguiente a aquél en que el referido recurso potestativo de reposición se haya de entender desestimado de forma presunta.

Le corresponde al órgano de selección el desarrollo y calificación de las pruebas de la presente convocatoria, quedando autorizada para resolver cuantas dudas o reclamaciones pudieran derivarse de la aplicación de estas bases, así como tomar los acuerdos que procedan en los casos o cuestiones no previstas en las mismas.

Atarfe, 16 de febrero de 2009.-El Presidente del Consorcio Vega-Sierra Elvira, fdo.: Sergio Bueno Illescas.

ANEXO I

Solicitud de acceso al proceso selectivo para la provisión en propiedad de una plaza de personal laboral fijo en el Consorcio para el Desarrollo de la Vega-Sierra Elvira, mediante concurso-oposición libre, de conformidad con la oferta de empleo público para el ejercicio 2009 aprobada en la asamblea del consorcio de fecha 15 de octubre de 2008.

Apellidos:

Nombre:

Domicilio:

Teléfono:

D.N.I.:

Titulación:

EXPONE: Que reúne todos los requisitos exigidos por las bases de la convocatoria, las cuales acepta plenamente, y por ello

SOLICITA Ser admitido/a en el proceso de selección para la provisión en propiedad de una plaza de personal laboral fijo, mediante concurso-oposición libre, de conformidad con la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2009.

Adjunto fotocopia de D.N.I. y "currículum vitae" debidamente documentado.

(No se valorará ningún mérito que no quede debidamente acreditado documentalmente ni se tomará en cuenta la solicitud que no este acompañada de currículum)

En Atarfe a de de 2009.

Fdo.:

Sr. Presidente del Consorcio para el Desarrollo de la Vega-Sierra Elvira.

ANEXO II

REGIMEN DE SELECCION: BAREMACION ESPECIFICA.

1. VALORACION DE MERITOS Y SERVICIOS ALEGADOS.

Sólo se tendrán en cuenta aquellos méritos alegados y debidamente acreditados por los candidatos/as, con independencia del texto del currículum.

Aspectos a valorar. Máximo 4 puntos.

• FORMACION

Por titulación superior a la exigida para la plaza

Máximo: 0,25

Formación relacionada directamente con el puesto máximo: 1,25 (0,10 puntos por cada 50 horas)

Formación complementaria con el puesto máximo 0,50 (0,05 puntos por cada 50 horas)

* Sólo se baremarán los tramos de formación a partir de 50 horas.

*La formación, tanto la relacionada directamente como la complementaria con el puesto, se acreditará mediante fotocopias de los títulos expedidos por organismos públicos, sindicatos, e instituciones sin ánimo de lucro, añadiendo en la fotocopia el texto "es copia del original" suscrito por el/la solicitante, que se responsabiliza de su veracidad.

• EXPERIENCIA

Relacionada con el puesto y funciones a desarrollar, máximo 2,00 (0,60 puntos por cada 6 meses)

* Sólo se baremarán los tramos de experiencia a partir de 6 meses.

* Se valorará la experiencia laboral en procedimiento administrativo y contratación administrativa local, contabilidad pública, recursos humanos, contratación laboral, nóminas y seguros sociales, que será acreditada en la forma establecida en la base tercera, apartado c, documentos acreditativos de la experiencia laboral.

2. Prueba de conocimientos máximo: 4,50 puntos

3. Prueba informática, máximo 1,50 puntos

ANEXO III

GRUPO I

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y Principios Generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2. La Organización Territorial en la Constitución Española.

Tema 3. La Administración local. Municipio. Mancomunidades. Consorcios y Areas Metropolitanas.

Tema 4. El procedimiento administrativo: concepto y clases. Fases del procedimiento. El silencio administrativo.

Tema 5. El personal al servicio de las Entidades Locales: funcionarios, personal eventual y personal laboral.

Tema 6. Los contratos administrativos en la esfera local. Selección del contratista. Los contratos menores.

Tema 7. Garantías, ejecución, modificación y suspensión. Revisión de precios.

Tema 8. El registro de entrada y salida de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 9. Funcionamiento de los Organos Colegiados Locales. Régimen de sesiones y acuerdos. Actas y certificaciones de acuerdos.

GRUPO II

Tema 10. La Hacienda Local. Clasificación de los ingresos. Las ordenanzas fiscales.

Tema 11. Los Presupuestos de las Entidades Locales. Documentos que lo integran, procedimiento de aprobación.

Tema 12. Modificaciones presupuestarias. Liquidación del Presupuesto.

Tema 13. El gasto público local: concepto y régimen legal. Ejecución de los gastos públicos de las Entidades Locales.

Tema 14. La Contabilidad en las Entidades Locales. Cuenta general de las Entidades Locales.

Tema 15. La Tesorería de las EE.LL. Funciones. De las relaciones de las Entidades Locales con las Entidades de Crédito. La gestión recaudatoria.

Tema 16. Extinción de las deudas. Prescripción. Compensación. Condonación. Insolvencia. Partidas fallidas. Créditos incobrables.

Tema 17. Instrucción modelo normal de contabilidad local, principios y normas generales.

Tema 18. Inmovilizado, endeudamiento, pagos a justificar, anticipos de caja fija.

Tema 19. Proyecto de gastos, gastos con financiación afectada.

Atarfe, 25 de febrero de 2009.-El Gerente, fdo.: José Manuel Marín Gallego.

NUMERO 2.540

AYUNTAMIENTO DE TORRE CARDELA (Granada)

Lista cobratoria agua, basura y alc. 3 tr./2008

EDICTO

D^a Concepción Moreno Alfaro, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Torre Cardela (Granada),

HAGO SABER: Que llevada a cabo la lectura de contadores de suministro de agua potable domiciliaria, basura y alcantarillado correspondiente al trimestre julio-sep-

tiembre de 2008, y confeccionada la lista cobratoria, se expone al público por término de quince días para audiencia de reclamaciones, pudiéndose consultar la misma por los contribuyentes en la Casa Consistorial en horas de oficina, a fin de proceder, en su caso, a presentar reclamaciones. Tales recibos serán recaudados por la Agencia Provincial de Administración Tributaria, según el sistema habitual ya utilizado por dicha Agencia en otros tributos.

Torre Cardela, 18 de febrero de 2009.- (Firma ilegible).

NUMERO 2.492

COMUNIDAD DE REGANTES DEL PAGO DEL ALCACHOFAR

Convocatoria de asamblea general ordinaria de 26/03/2009

EDICTO

Junta General Extraordinaria: Conforme a lo establecido en los artículos 44 y siguientes de las Ordenanzas vigentes, se convoca a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes del Pago del Alcachofar a junta general ordinaria que se celebrará el jueves, día 26 de marzo de 2009, a las veinte horas en primera convocatoria y a las veinte treinta horas en segunda, en la sala de ventas de la empresa Hortícolas de Zafarraya, S.L., sita en Avda. de los Castaños s/n, de Zafarraya, advirtiéndose que los acuerdos adoptados en ésta serán válidos cualquiera que fuese el número de asistentes, para tratar los siguientes puntos del orden del día:

Primero. Lectura y aprobación del acta anterior.

Segundo. Informe de cuentas de la campaña 2008.

Cuarto. Dimisión del Presidente actual y elección de nuevo Presidente.

Tercero. Normas de riegos para la campaña 2009.

Quinto. Ruegos y preguntas.

Zafarraya, 1 de marzo de 2009.- El Presidente, fdo.: José Antonio Guerrero Galeote.

NUMERO 2.228

COMUNIDAD DE REGANTES ACEQUIA DE LAS VENTANAS

Convocatoria a junta general ordinaria

EDICTO

Por medio de la presente se convoca a junta general ordinaria de regantes de la Comunidad de Regantes Acequia de las Ventanas de Orgiva, que se celebrará el día 30 de marzo del año 2009.

La Junta se celebrará en el Salón de Plenos del antiguo Ayuntamiento de Orgiva, reuniéndose a las 18.00 horas en primera convocatoria y a las 18.30 horas en segunda, con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la junta anterior.

2. Lectura y aprobación, si procede, del estado de cuentas de Tesorería del último ejercicio.

3. Presupuesto de gastos y cuota de reparto para el año 2009.

4. Ruegos y preguntas.

El Secretario, fdo.: Joaquín Benticuaga Martín.

NUMERO 2.511

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA

RESOLUCION de 5 de febrero de 2009, de la Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de Granada, por la que se autoriza administrativamente y se aprueba el proyecto de ejecución, de la instalación eléctrica que se cita. Exp. núm. 11.481/AT.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, cuya descripción se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; esta Delegación Provincial de Granada, en virtud de las competencias delegadas en materia de instalaciones eléctricas por resolución de 23 de febrero del 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (B.O.J.A. nº 59 de 28 de marzo de 2005); ha resuelto autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que a continuación se reseña:

Peticionario: Distribuidora Eléctrica Bermejales, S.A., con domicilio en c/ Santa Lucía, nº 1 K, de Churriana de la Vega y C.I.F.: A-18045666.

Características: reforma CT Fuensanta nº 1, tipo interior entrada subterránea, cambio a transformador 160 kVA B2, instalación celdas 24 kV SF6 1L+1P, autoválvulas pararrayos 10 kA, y paso B1 a B2, situado en Fuensanta en t.m. de Pinos Puente.

Presupuesto: 73.788,40 euros

Finalidad: mejora de la calidad de suministro en la zona.

Esta aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, sobre Autorización de Instalaciones Eléctricas,

Decreto 3.151/1968, de 28 de noviembre, Reglamento Técnico de Líneas Aéreas de Alta Tensión, Real Decreto 3.275/1982, de 12 de noviembre, sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación.

El plazo de puesta en marcha será de 18 meses contados a partir de esta resolución. Dado que se está reformando un centro de transformación existente y al objeto de garantizar el suministro a los abonados se autoriza la puesta en tensión de la red subterránea durante quince días desde la fecha de descargo de la misma mientras se tramita el acta de puesta en marcha definitiva de la instalación.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad a lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Granada, 5 de febrero de 2009.-El Delegado Provincial, P.S.R. Decreto 21/85, la Secretaria General, fdo.: Angela Moreno Vida.

NUMERO 2.512

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA
DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de Granada, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita, expte. núm. 11.585/AT.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; y el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las Actividades de Transporte, Distribución, Comercialización, Suministro y Procedimientos de Autorización de Instalaciones de Energía Eléctrica; se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución correspondiente a la instalación eléctrica que a continuación se indica:

Peticionario: Excmo. Ayuntamiento de Valle de Zalabí, con domicilio en Plaza de San Antón, nº 1, de Alcudia de Guadix, y CIF: P-1805900-F.

Características: línea aérea de MT 20 kV de 700 m de longitud, conductor LA-56 y apoyos metálicos galvanizados; centro de transformación intemperie de 100 kVA, protección cut-outs y pararrayos autoválvulas 10 kA, en t.m. de Valle del Zalabí.

Presupuesto: 52.843,43 euros.

Finalidad: mejora de la calidad de servicio en la zona.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provin-

cial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, sita en Plaza Villamena, nº 1, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por triplicado que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 2 de marzo de 2009.-La Jefa del Servicio de Industria, Energía y Minas, fdo.: Aurora Terrés Nicoli.

NUMERO 2.559

AYUNTAMIENTO DE MARACENA (Granada)

Licitación concesión gestión del servicio público Centro de Mayores Maracena

EDICTO

Con fecha 23 de febrero de 2009, fue aprobado en sesión ordinaria por el Pleno del Ayuntamiento de Maracena, el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la contratación del contrato de gestión de servicios públicos por concesión administrativa del Centro de Mayores de Maracena a cuyos efectos y de conformidad con el art. 126 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se anuncia procedimiento para su adjudicación conforme al siguiente contenido:

1ª.- Entidad adjudicadora

a) Organismo: Ayuntamiento de Maracena (Granada).

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General de esta Corporación.

2ª.- Objeto del contrato

a) Descripción del objeto: gestión del servicio público del Centro de Mayores de Maracena en régimen de concertación del cien por cien de sus plazas con la Administración autonómica.

b) Lugar de ejecución: Maracena.

c) Plazo de ejecución: 40 años contados desde el mes siguiente desde el que la Administración Local suscriba el acta de recepción de la obra de construcción del inmueble.

3ª.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

a) Tramitación ordinaria.

b) Procedimiento abierto.

4ª.- Canon de explotación

a) Presupuesto de licitación: 2.000.000 euros, más el I.V.A. lo que supone un canon anual a satisfacer por el concesionario de 50.000 euros + I.V.A. por año.

5ª.- Garantías

a) Provisional: 60.000 euros (sesenta mil euros)

b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

6ª.- Obtención de documentación e información

a) Entidad: Secretaría de esta Corporación (de lunes a viernes, en horas de 9:00 a 14,00).

b) Domicilio: C/ Fundación Rojas, nº 1

c) Localidad y código postal: Maracena (Granada)

d) Teléfono: 958 420003.

e) Fax: 958 537592.

7ª.- Criterios de adjudicación

- Proposición económica, de 0 a 2 puntos.
- Calidad y funcionalidad de los bienes muebles a instalar, de 0 a 5 puntos.
- Experiencia en la gestión de Centros similares, de 0 a 5 puntos.
- Titularidad de otros centros destinados a la prestación del mismo servicio que permitan atender y mejorar la demanda, de 0 a 5 puntos.
- Mayor número de profesionales cualificados destinados a la asistencia y mejora de la calidad del servicio, de 0 a 5 puntos.

Los licitadores podrán presentar variantes o mejoras que afecten al régimen de funcionamiento del servicio y que supongan su mejora, al amueblamiento, complemento de instalaciones existentes, conservación o mejora, así como el régimen de hostelería y atención de las personas residentes en el centro.

8ª.- Requisitos específicos del contratista

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: según lo establecido en el pliego de cláusulas particulares que rige la contratación.

9ª.- Proposiciones: se efectuará conforme a lo establecido en el pliego de condiciones

10ª.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.P.

b) Documentación que integrará las ofertas: la que se indica en el pliego de cláusulas particulares que rige la contratación y conforme al modelo que en dicho pliego se establece.

c) Lugar de presentación. Registro General del Ayuntamiento de Maracena

C/ Fundación Rojas, nº 1 Maracena-18200.

11ª.- Gastos de anuncios

Los gastos de inserción del presente anuncio serán de cuenta del adjudicatario del contrato.

El Alcalde-Presidente, fdo.: Noel López Linares.

NUMERO 2.597

DIPUTACION DE GRANADA

AREA DE ECONOMIA, HACIENDA Y PERSONAL
SERVICIO DE CONTRATACION Y PATRIMONIO

Anuncio de licitación contratos de obras

EDICTO

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Diputación Provincial de Granada.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Patrimonio.
- c) Número de expediente: OB6/09

2.- Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: la contratación de las obras que se detallan en el anexo.

b) División por lotes y número: no hay.

c) Lugar de ejecución: en los municipios que se indican en el anexo.

d) Plazo de ejecución (meses): se indican en el anexo.

3. - Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: urgente

b) Procedimiento: abierto

c) Criterio de adjudicación: el precio

4.- Presupuesto de licitación: presupuesto de licitación (IVA excluido): se indican en el anexo.

IVA repercutido: se indica en el anexo.

En el caso de que exista proyecto completo por importe superior al presupuesto objeto de licitación, se podrá contratar la diferencia por procedimiento negociado.

5.- Garantía provisional: no se exige

6.- Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Servicio de Contratación y Patrimonio de la Diputación Provincial de Granada.

b) Domicilio: C/ Periodista Barrios Talavera nº 1, Planta 1ª.

c) Localidad y código postal: Granada, C.P. 18014.

d) Teléfono: 958- 247788/90.

e) Telefax: 958- 247782.

f) E-mail: publiregistro@dipgra.es

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: la referida en el apartado a) del punto 8.

h) Dirección perfil contratante:

<http://www.dipgra.es/expedientes>

7. - Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: la indicada en el anexo.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia Técnica y profesional:

En el caso de optar a la licitación de obras para las que no se requiere clasificación, es requisito necesario justificar la solvencia económica, financiera, técnica y profesional del empresario; bien mediante certificado de clasificación de contratista de obras; o bien, mediante informe de instituciones financieras y mediante declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que dispondrá el empresario para la ejecución de las obras.

8.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: dentro del plazo que finalizará a los trece (13) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, y a las 12 horas. En el caso de que el último día del plazo sea sábado, domingo o declarado festivo, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: se han de presentar dos sobres distintos, cerrados y rubricados, uno contendrá la proposición económica y otro la documentación administrativa, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Los licitadores inscritos en el "Registro de licitadores del Servicio de Contratación y Patrimonio" podrán ser eximidos de la obligación de presentar la documentación administrativa, sustituyéndola por una declaración expresa responsable, emitida por el licitador o cual-

quiera de los representantes con facultades que figuren en el registro, relativa a la no alteración de los datos que constan en el mismo.

c) Lugar de presentación:

Entidad, domicilio y localidad indicada en el punto 6.

9.- Apertura de las ofertas:

a) Entidad, domicilio y localidad indicada en el punto 6.

b) Fecha y hora: se indicará en el perfil de contratante:

www.dipgra.es/expedientes.

10.- Otras informaciones: ver pliego de cláusulas administrativas particulares y proyecto.

11. - Gastos de anuncios: serán por cuenta del adjudicatario-s.

12.- Perfil de contratante web donde figura la información relativa a la convocatoria y donde pueden obtenerse los pliegos: www.dipgra.es/expedientes

Granada, 4 de marzo de 2009.-El Vicepresidente 3º del Área de Economía, Hacienda y Personal, fdo.: Jose María Aponte Maestre.

ANEXO

OBRA Nº 1

Objeto del contrato: 1-PSD/05 "Iznalloz, acondicionamiento Cueva del Agua 1ª fase. Centro de Recepción de Visitantes"

Código CPV-2008: 45212172-2

Responsable del contrato (art. 41 de la LCSP) designado por el órgano de contratación.

Técnico autor del proyecto: D. Eduardo Canals Peres

- Presupuesto de licitación: 670.868,54 euros, IVA: 107.338,96 euros

- Proyecto completo: no

- El valor estimado del contrato coincide con el presupuesto de licitación: sí

Partida presupuestaria: 110.440B8.62700

Nº de operación: 220070007521

Plazo de ejecución: ocho (8) meses

Clasificación:

grupo C; subgrupo: todos, categoría E;

Revisión de precios: no

Índices o fórmulas: no

NUMERO 2.576

DIPTUTACION DE GRANADA

INTEGRACION SOCIAL

Convocatoria concertación subvenciones movimiento asociativo 2009

EDICTO

Por resolución del Sr. Presidente de la Diputación de Granada con la asistencia de la Junta de Gobierno en sesión de fecha 3 de marzo de 2009, se aprueban las bases reguladoras de la Convocatoria de Concertación con Asociaciones del área de Bienestar y Derechos de la Ciu-

dadanía de la Diputación de Granada, ejercicio 2009, lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que el plazo para la presentación de solicitudes finalizará transcurridos 30 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio.

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE CONCERTACION CON ASOCIACIONES DEL AREA DE BIENESTAR Y DERECHOS DE LA CIUDADANIA DE LA DIPUTACION DE GRANADA

AÑO 2009

INDICE SISTEMATICO

Artículo 1. Introducción, concepto y objetivos

Artículo 2. Líneas de concertación y proyectos a subvencionar

Artículo 3. Entidades beneficiarias

Artículo 4. Forma, plazos y efectos de la presentación de solicitudes

Artículo 5. Documentación

Artículo 6. Criterios objetivos para la concertación de actividades y la asignación de recursos

Artículo 7. Financiación de las actividades

Artículo 8. Organos competentes

Artículo 9. Procedimiento de concesión

Artículo 10. Obligaciones de las entidades beneficiarias

Artículo 11. Justificación de la subvención concertada

Artículo 12. Reintegro de la financiación concertada

Anexo 0: Convenio específico

Anexo 1: Solicitud

Anexo 2: Proyecto

Anexo 3: Declaración de otras ayudas

Anexo 4: Justificación de subvenciones

Anexo 5: Designación de cuenta bancaria

Anexo 6: Aceptación expresa de la aportación económica propuesta

Anexo 7: Modelo de Reformulación

Anexo 8: Declaración Responsable obligaciones Hacienda y Seg. Social

ARTICULO 1. INTRODUCCION, CONCEPTO Y OBJETIVOS.

1.1. Introducción

La experiencia de varios años de concertación con Asociaciones nos ha demostrado la necesidad de potenciar la promoción de la integración e integralidad de programas y actuaciones, la incentivación y priorización de iniciativas que contemplen las actuaciones transversales en distintas áreas de trabajo (Integración Social, Igualdad, Centros Sociales y Deportes), así como la incorporación de la perspectiva de género en los proyectos presentados.

El Área de Bienestar y Derechos de la Ciudadanía continúa este año con este proceso de concertación, que se prevé más justo y cooperativo, persiguiendo la eficacia y eficiencia de los programas que le son propios.

Para ello se articulará un modelo de convenio específico que desarrolle las acciones que se concierten de manera específica con objetivos concretos y que vengán a complementar las acciones desarrolladas entre la Diputación y los Ayuntamientos.

La selección de las Asociaciones y entidades que participen en el proceso de concertación se realizará de acuerdo al régimen de concurrencia competitiva previsto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y su Reglamento de Desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, teniendo en cuenta asimismo lo dispuesto en el Capítulo III de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Granada para 2009.

1.2. Concepto

Se entiende por concertación todo acuerdo formal entre la Diputación de Granada y las Entidades sin ánimo de lucro y Asociaciones, mediante el cual la primera se compromete a promover de forma concertada un proyecto concreto, previamente planificado por las Asociaciones, previo reconocimiento de la realidad y de las necesidades de los distintos colectivos y con la participación de los recursos (humanos, materiales, y económicos) del Área de Bienestar y Derechos de la Ciudadanía de la Diputación de Granada, así como cualquier tipo de ayuda que se concierte y que debe cumplir los siguientes requisitos:

a. Que la concertación se realice con una obligación directa de la Asociación que quede recogida en los distintos convenios específicos y que obedezca a los fines establecidos en las distintas áreas de trabajo.

b. Que la concertación esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo la Asociación cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

c. Que la Asociación desarrolle sus actividades habituales y la concertación de otras nuevas no implique una financiación de los gastos estructurales de las mismas, imprescindibles para el mantenimiento de su actividad principal.

d. Que el proyecto, la acción, conducta o situación concertada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

e. Que las actividades se coordinen y se complementen con la actividad municipal en los municipios y con las áreas implicadas en el desarrollo del proyecto concertado.

1.3. Objetivos:

Esta convocatoria tiene por objeto estructurar y establecer el instrumento a través del cual la Diputación de Granada y los Movimientos Asociativos se comprometen mutuamente a poner en práctica todo un conjunto de políticas de bienestar incardinadas en las políticas locales, a su vez concertadas entre Diputación y los Ayuntamientos dentro del marco de sus competencias, articulando una nueva manera de relación entre la Diputación y el tejido asociativo de la provincia de Granada. Para ello se establece un sistema de trabajo en red que posibilite trabajar interconectados, compartir objetivos y desarrollarlos a partir de modelos de cooperación estable y especializada en los que la toma de decisiones se base en el pacto y la concertación, para lograr objetivos comunes y fortalecer el movimiento asociativo.

Todo ello, en colaboración con la iniciativa social mediante la ayuda a la realización de programas, proyectos y/o cualquier otra actividad relacionada con los fines propios del Área de Bienestar y Derechos de la Ciudadanía y que atiendan a los colectivos asociados, grupos o personas de la provincia y procuren su integración, formación, desarrollo y bienestar, y contribuyan a paliar las desigualdades existentes entre mujeres y hombres en el ámbito municipal.

ARTICULO 2. LINEAS DE CONCERTACION Y PROYECTOS A SUBVENCIONAR.

Se podrá optar como máximo a la concertación de dos proyectos por solicitante, debiendo indicar en caso de presentar dos solicitudes el orden de prioridad de los mismos.

Las actuaciones y proyectos de las asociaciones deberán enmarcarse en las siguientes líneas (apartado 5 del Anexo 1):

a) Integración

a. Fomento del voluntariado social entre personas mayores.

b. Intervención social que favorezca la integración social de personas inmigrantes.

c. Trabajo para la inclusión social de minorías étnicas en municipios de la provincia.

d. Promoción de la autoayuda de personas dependientes y personas con discapacidad.

e. Acciones que fomenten la no discriminación.

f. Acciones dirigidas a prevenir situaciones de riesgo o exclusión social.

b) Deportes

a. Actividad física y envejecimiento activo de personas mayores.

b. Actividad deportiva de colectivos de mujeres.

c. Actividad física y deportiva en personas con discapacidad.

d. Otros que desarrollen acciones deportivas que promuevan la integración social.

e. Actividades físicas y deportivas propias de clubes y federaciones.

c) Igualdad

a. Promoción y consolidación de asociaciones de mujeres, el impulso de su reflexión feminista y su participación en los espacios de toma de decisiones de la vida social y comunitaria.

b. Acciones que complementen los objetivos propuestos en los planes municipales de igualdad: lucha contra la violencia de género, conciliación de la vida laboral, familiar y personal, promoción de la salud y autocuidado de las mujeres, relaciones interculturales desde la perspectiva de género.

c. Acciones de concienciación y sensibilización social que fomenten el cambio de actitud hacia los estereotipos y roles tradicionales de género.

d. Actividades de desarrollo personal y adquisición de habilidades sociales que contribuyan a la mejora de la autoestima de las mujeres y su conocimiento personal

e. Estudios, investigación y divulgación sobre temas de interés social que afecten a las mujeres y faciliten elementos de análisis para la igualdad entre mujeres y hombres.

d) Centros Sociales

a. Asesoramiento y defensa de los derechos de los usuarios/as en los centros asistenciales (residencias, centros de día, etc.).

b. Programas para la participación de los usuarios/as residentes en los Centros Sociales en las asociaciones de los municipios.

c. Programas intergeneracionales que actúen en los centros residenciales de la Diputación de Granada.

Como norma general también podrán concertarse de manera concreta, la prestación de determinados servicios por parte de la Diputación, a las asociaciones de la provincia (apartado 6 del Anexo 1) entre los que se encuentran:

1. La utilización de instalaciones y equipamientos deportivos de la Ciudad Deportiva y de los Centros Sociales de Armilla, conforme a las normas de régimen interno de ambos establecimientos.

2. La utilización de Centros y/o Servicios Públicos para actividades públicas de las Asociaciones en actividades que colabore la Diputación.

3. El asesoramiento y la formación de los colectivos sociales para la puesta en marcha de un servicio o centro determinado a través de los profesionales especializados de la Diputación.

4. El asesoramiento técnico en el ámbito laboral, contratación de recursos humanos, Seguridad Social, etc., para facilitar la puesta en marcha de un servicio o centro determinado a través de los profesionales especializados de la Diputación.

La solicitud de estos servicios debe quedar claramente detallada en el proyecto, especificando necesidades concretas de utilización, fechas, horarios, usuarios/as, necesidad de asesoramiento, apoyo o colaboración, tipo y alcance de la formación solicitada.

ARTICULO 3. ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Podrán solicitar la Concertación y tendrán la consideración de entidades beneficiarias, las Asociaciones o entidades sin ánimo de lucro legalmente constituidas y reconocidas por la Junta de Andalucía, vinculadas a los fines del Area de Bienestar y Derechos de la Ciudadanía de la Diputación de Granada, con domicilio en un municipio de la Provincia de Granada y que vayan a realizar la actividad o proyecto objeto de concertación o que se encuentre en la situación que legitima su inclusión en el proceso.

Los miembros asociados de la entidad beneficiaria que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la concertación, en nombre y por cuenta de la Asociación o entidades sin ánimo de lucro legalmente constituidas, tendrán igualmente la consideración de beneficiarios /as.

En cualquier caso, deberá nombrarse una persona representante o apoderada única de la Asociación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como persona beneficiaria, corresponden a la Asociación. No podrá disolverse la Asociación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No podrán obtener la condición de beneficiarias de la concertación, reguladas en estas Bases, las asociaciones en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en el art. 13 de la citada ley.

No obtendrán la condición de beneficiarias, aquellas asociaciones o entidades que tengan pendiente de justificar subvenciones concedidas por Diputación de Granada con anterioridad, una vez haya concluido el plazo establecido para ello.

ARTICULO 4. FORMA, PLAZO Y EFECTOS DE LA PRESENTACION DE SOLICITUDES.

4.1. Solicitudes.

Las solicitudes de concertación se formularán conforme al modelo del Anexo 1, e irán dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Granada, especificando "Area de Bienestar y Derechos de la Ciudadanía - Asociaciones", y se presentarán en el Registro General de la Excma. Diputación de Granada o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

También podrá presentarse en aquellos Ayuntamientos de la provincia con los que exista convenio de colaboración con la Diputación para la presentación de documentos.

4.2. Plazo de Presentación.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 30 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la convocatoria.

4.3. Cotejo de documentos.

La documentación será original o en fotocopia, que será debidamente cotejada con su original, a cuyo efecto la Secretaría de esta Diputación podrá delegar la competencia para la autenticación, mediante cotejo de copias de documentos públicos y privados necesarios para la tramitación de esta convocatoria, en el personal de Servicios Sociales que se determine.

Las solicitudes que se presenten a través de los Ayuntamientos con convenio de colaboración serán cotejadas debidamente en los mismos.

4.4. Efectos de la presentación de la solicitud.

a) La presentación de la solicitud implicará que se autoriza a la Diputación de Granada para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su Reglamento de Desarrollo aprobado por Real Decreto 1.720/2007, de 21 de diciembre.

b) A efectos de lo previsto en el artículo 23.3 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 22.4 del Reglamento de Desarrollo, referido al cumplimiento de las obligaciones con Hacienda y Seguridad Social, la presentación de solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias previs-

tas en los artículos 18 y 19 de este Real Decreto a través de certificados telemáticos, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación.

No obstante, no habiéndose desarrollado la posibilidad de obtención vía telemática del certificado de estar al corriente con la Seguridad Social deberá aportarse por las entidades solicitantes.

ARTICULO 5. DOCUMENTACION.

5.1. Las entidades solicitantes a que se refiere el artículo 3.1 de las presentes Bases, una vez publicado el acto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, habrán de presentar la siguiente documentación:

a) Las solicitudes se formularán conforme al modelo que figura como Anexo 1 de la presente Convocatoria, debiendo presentarse una solicitud por cada proyecto para el que se demande la ayuda, con un máximo de dos proyectos por entidad, indicando en caso de presentar dos proyectos cuál tiene prioridad.

b) Proyecto elaborado conforme al Anexo 2, el cual incluirá:

- Título
- Objetivos
- Breve descripción del proyecto o actividad
- Ambito de actuación: sector, número de población destinataria y relación de localidades en las que se desarrollará el proyecto o actividad

- Actividades
- Metodología: especificando lugar, tiempo y fases de ejecución
- Presupuesto
- Plan financiero detallado que incluya:
- Descripción de los gastos imputables al acuerdo solicitados en esta convocatoria.

- Descripción de recursos humanos, materiales y/o económicos que la entidad aporta para la ejecución del programa o proyecto.

- Relación detallada de las subvenciones o ayudas solicitadas y/o concedidas para el mismo programa o proyecto procedentes de cualquier otra administración o entes públicos o privados nacionales o internacionales (Anexo 3).

c) Certificado, suscrito por el/la Secretario/a de la Entidad, de la representación legal del/a solicitante y de su competencia para solicitar la subvención.

d) Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal.

e) Certificado de Inscripción en el registro correspondiente.

f) D.N.I. de la persona que ostente la representación legal.

g) Certificación bancaria acreditativa de la titularidad a nombre de la Entidad del número de cuenta reflejado en la solicitud. (Anexo 5)

h) Un ejemplar de los Estatutos donde conste explícitamente la inexistencia de ánimo de lucro en los fines de la entidad.

i) Certificado de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

Toda la documentación será original, copia legalizada notarialmente, o fotocopia debidamente compulsada o cotejada conforme se indica en el apartado 4.3 anterior, todo ello de acuerdo a lo previsto en el art. 38.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de

las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.2. Como establece el artículo 35 f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la ciudadanía en sus relaciones con la administración tienen derecho a no presentar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante, por lo que en la solicitud se indicará los documentos que no habiendo sufrido alteraciones, ya se han presentado en la anterior convocatoria de concertación 2008, y en consecuencia, no habría que aportar en esta.

5.3. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en las Bases de la convocatoria, el órgano competente requerirá a la Asociación interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.4 A efectos de lo previsto en el artículo 22 y 24.7 del Reglamento de la ley General de Subvenciones respecto a la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social previstas en el artículo 18 y 19 del mismo reglamento, cuando la entidad beneficiaria no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren las obligaciones anteriores, su cumplimiento se acreditará mediante declaración responsable, tal y como recoge el Anexo núm. 8.

ARTICULO 6. CRITERIOS OBJETIVOS PARA LA CONCERTACION DE ACTIVIDADES Y LA ASIGNACION DE RECURSOS.

Se considerará requisito inexcusable que el proyecto o programa se desarrolle, afecte y/o beneficie directamente a la ciudadanía de la provincia de Granada en el ejercicio 2009.

Criterio: Puntuación máxima

Criterios referidos a la entidad solicitante: 20

A) Provisión de actividades a colectivos, sectores o grupos sociales relacionados con la convocatoria: 3

B) Domiciliación o realización de actividades en municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Granada: 8

C) Coordinación de otras entidades, aglutinando otras asociaciones, o pertenencia a federaciones, coordinadoras, confederaciones o entidades similares: 4

D) Evaluación favorable en anteriores proyectos realizados con el apoyo económico o técnico de Diputación de Granada: 3

E) Estructura de implantación en la provincia: 2

Criterios referidos al proyecto: 80

1) Integralidad y complementariedad de las actuaciones, priorizando actividades que se desarrollen con un carácter integral con las distintas Delegaciones del Area de Bienestar de Diputación: 12

2) Incorporación de la perspectiva de género, mediante medidas de transversalidad de género, y del impacto que en términos de género tendrá el proyecto: 8

3) Consistencia y resultados previstos del proyecto: adecuación entre objetivos, metodología, actividades, recursos y procedimiento de evaluación: 30

4) Esfuerzo de la Entidad en el desarrollo del proyecto: aportación de recursos (económicos, organizativos y humanos) por parte de la entidad en el desarrollo del programa: 10

5) Concertación e innovación: singularidad de la intervención, e idoneidad de las actuaciones en relación con los objetivos de la Diputación de Granada y el proceso de Concertación: 10

6) Déficit de recursos en el territorio y características sociodemográficas y económicas del área geográfica en que se vayan a desarrollar las actuaciones: 10

Total: 100

ARTICULO 7. FINANCIACION DE LAS ACTIVIDADES.

La financiación por parte de Diputación de las actividades concertadas estará limitada a la existencia de disponibilidad presupuestaria y se efectuará con cargo a los créditos presupuestarios destinados a este fin en la aplicación 200.465A0.48000 por una cuantía total máxima disponible de 250.000 euros.

La aportación económica no sobrepasará el 80% del coste total del programa, proyecto, iniciativa o actuación presupuestada, ni excederá los 6.000 euros para el desarrollo de las actividades, salvo en casos excepcionales debidamente justificados. En consecuencia el programa o proyecto que se presente deberá contar con otro tipo de financiación adicional ya sea propia o de otras entidades públicas o privadas.

A estos efectos, las Asociaciones o Entidades solicitantes declararán según el modelo establecido en el Anexo 3 la solicitud o recepción de otras subvenciones que financien la actividad.

Se podrá considerar como aportaciones de la entidad solicitante los recursos que sean imprescindibles como infraestructuras en uso y otras.

En ningún caso la aportación económica concertada podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otros entes públicos o privados, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad solicitante.

ARTICULO 8. ORGANOS COMPETENTES.

La Diputada del Area de Bienestar y Derechos de la Ciudadanía (órgano instructor) elevará propuesta de resolución al Presidente de la Diputación (órgano concedente), asistido por la Junta de Gobierno. A tal efecto, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

El órgano colegiado estará compuesto por la Diputada del Area de Bienestar y Derechos de la Ciudadanía y los/las Diputados/as de cada una de las Delegaciones o persona en quien deleguen, así como por la Directora del Area de Bienestar y Derechos de la Ciudadanía, asistidos/as en todo momento por el personal técnico que sea preciso, además de un/a secretario/a que levantará acta.

Se creará una Comisión Técnica con carácter permanente compuesta por los Subdirectores/as, Jefes/as de Servicio y los/las Técnicos de Administración General o Técnicos/as de cada una de las Delegaciones, con las siguientes funciones:

a) recepción y distribución de la documentación

b) recepción de los informes técnicos de cada Delegación

c) emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada para realizar una propuesta técnica final al órgano colegiado.

d) seguimiento de todo el proceso técnico que conlleva el desarrollo de la convocatoria.

Esta Comisión levantará acta de sus actuaciones a través de uno/a de sus componentes.

ARTICULO 9. PROCEDIMIENTO DE CONCESION.

9.1. Convocatoria y propuestas de resolución. Una vez aprobada la convocatoria del procedimiento de concurrencia a la concertación junto a las bases de la misma, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, para que en el plazo de 30 días naturales se presenten las solicitudes junto con la documentación mencionada en estas bases.

La Comisión Técnica creada al efecto examinará la documentación presentada y procederá a la valoración técnica de los proyectos.

El órgano colegiado previsto en el apartado anterior teniendo en cuenta los informes emitidos por la Comisión Técnica y del expediente instruido al efecto emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado formulará Propuesta de resolución Provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados según se establece en las presentes bases, y se concederá un plazo de 10 días para que las Asociaciones beneficiarias presenten alegaciones y acepten, rechacen o reformulen su solicitud de acuerdo a lo dispuesto en el punto siguiente de las presentes bases.

Examinadas las alegaciones se formulará Propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concertación y su cuantía.

Recibida la propuesta del órgano instructor, resolverá el Presidente de la Diputación actuando con la asistencia de la Junta de Gobierno.

En dicha propuesta se hará constar que de la información que obra en su poder se desprende que las entidades beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la concertación de la subvención.

9.2. Reformulación de proyectos. Cuando la cuantía de la financiación a los proyectos incluidos en la propuesta de resolución por parte de la Diputación sea inferior a la que figura en la solicitud presentada, se instará a la entidad propuesta para que reformule el proyecto, y se pueda ajustar a los compromisos y condiciones del futuro Convenio Específico (Anexos 6 y 7).

La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor de la entidad propuesta, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

9.3. Resolución. La resolución de concesión de la subvención conllevará el compromiso del gasto correspondiente.

La resolución se motivará de conformidad con lo que disponen las presentes Bases, debiendo en todo caso quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopta.

La resolución, además de contener las entidades beneficiarias a quienes se concede la aportación económica, previa a la concertación, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

Dicha resolución agotará la vía administrativa.

9.4. Notificación de la resolución.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a las entidades interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la aportación económica previa a la concertación.

La resolución del procedimiento se notificará a las entidades interesadas de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios de la Corporación y/o en su página web para general conocimiento, en los términos especificados en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las notificaciones y comunicaciones por medios electrónicos se practicarán de acuerdo a lo previsto en los artículos 27 y 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

Para utilizar medios electrónicos, como correo electrónico u otros, requerirá que la entidad interesada haya señalado dicho medio como preferente o haya consentido su utilización. Tanto la indicación de la preferencia en el uso de medios electrónicos como el consentimiento podrán emitirse y recabarse, en todo caso, por medios electrónicos.

9.6. Pago de la Concertación.

El pago de la subvención se realizará de acuerdo a lo previsto en las Bases de ejecución del presupuesto para 2009 una vez firmado el convenio previsto en el artículo siguiente. Cuando el importe a transferir supere la cantidad de 3.000 euros se anticipará el 80% de la cuantía concedida y el 20% restante se abonará una vez presentada la justificación del proyecto.

ARTICULO 10. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

10.1. Convenio Específico (Anexo 0)

Las Asociaciones y entidades vendrán obligadas a firmar un Convenio Específico como instrumento a través del cual se formalizará el resultado de la concertación para cada Asociación o entidad y en el que se regulan las características particulares de las actuaciones concretas, así como los compromisos de la Diputación de Granada y cada uno de los movimientos asociativos para su desarrollo, de acuerdo con las prioridades marcadas.

10.2. Obligaciones generales:

a) Utilizar la aportación económica exclusivamente para la realización de la actividad para la que se ha concedido

b) Realizar la actividad conforme al Convenio específico y cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concertación en la forma, condiciones y plazos concertados.

c) Justificar ante la Diputación de Granada la realización de la actuación determinada en el Convenio Específico, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concertación.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Diputación de Granada aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.

e) Comunicar a la Diputación de Granada cualquier cambio que pueda afectar la ejecución del proyecto: actuaciones a realizar, plazo, presupuesto, ámbito de actuación.

f) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

g) Comunicar a la Diputación de Granada la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacional o internacional (Anexo 3).

h) Aquellas otras previstas en las leyes y demás normativa de aplicación.

10.3. Publicidad de las actividades.

En toda publicidad que se realice de las actividades e inversiones concertadas, deberá indicarse que las mismas se han financiado por la Diputación de Granada.

Asimismo en cualquier información, difusión y publicaciones que se realicen de las actividades que se financian, deberá aparecer el logotipo oficial de la Diputación de Granada, a cuyo efecto será facilitado por las distintas delegaciones del Área de Bienestar Social y Derechos de la Ciudadanía.

10.4. Circunstancias sobrevenidas.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concertación y financiación, en cualquier caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concertación.

ARTICULO 11. JUSTIFICACION DE LA SUBVENCION CONCERTADA.

Constituye una obligación de la entidad beneficiaria justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

La obligación de justificar se extiende a la totalidad de la cantidad económica del proyecto presentado, no siendo válido justificar sólo la parte que subvenciona Diputación de Granada.

11.1. Plazo de Justificación. El plazo máximo de justificación de la financiación concertada, será de tres meses desde la finalización de la actividad.

Excepcionalmente se podrá solicitar, mediante escrito motivado dirigido al Presidente de la Corporación, la ampliación de este plazo cuando la actividad no haya podido ser realizada en el plazo previsto.

11.2. Lugar de justificación. Las justificaciones irán dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Granada, especificando "Área de Bienestar y Derechos de la Ciudadanía - Asociaciones" y se presentarán en el Registro General de la Excm. Diputación de Granada o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

11.3. Forma de justificación. La justificación se efectuará conforme a los siguientes medios acreditativos:

a) Memoria explicativa de la realización de cada actuación concertada, que deberá contener, como mínimo, los siguientes extremos:

- Entidad
- Denominación del Proyecto
- Localización Territorial
- Colectivo objeto de atención
- Objetivos previstos y cuantificados
- Plazo de ejecución
- Actividades realizadas
- Número de usuarios/as
- Resumen económico
- Resultados obtenidos y cuantificados
- Desviaciones respecto a los objetivos previstos
- Conclusiones

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la Concertación, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

b) Facturas originales de los gastos realizados con cargo a la subvención (o fotocopias compulsadas o cotejadas conforme dispone el artículo 4.3 de estas Bases), o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y en su caso, la acreditación del pago.

En las facturas se hará constar:

- Nombre de la Entidad beneficiaria de la subvención con indicación de su CIF.
 - Datos de identificación de quien expide la factura (número, serie, nombre o razón social, CIF o NIF y domicilio).
 - Descripción clara de la prestación del servicio o su ministro.
 - Desglose del IVA y/o retenciones del IRPF.
 - Fecha y firma de quien la emite.
- c) Asimismo, se adjuntará el modelo de justificación debidamente cumplimentado de acuerdo con el Anexo 4.

d) Gastos de personal (si procediera): Contratos laborales, o documento acreditativo de la relación contractual, o factura en caso de servicios profesionales, y la acreditación del pago.

Podrán justificar, con cargo a la financiación recibida, los gastos que, en su caso, hayan podido efectuarse con anterioridad a su concesión durante el año en que ésta se ha otorgado, siempre que se refieran a costes reales de las actuaciones concertadas por la convocatoria.

En el caso de que dichas actuaciones sean de continuidad, únicamente se admitirán con cargo a la financiación concertada, los gastos producidos desde la fecha de finalización de la ejecución de la actuación subvencionada en la convocatoria anterior.

ARTICULO 12. REINTEGRO DE LA FINANCIACION CONCERTADA.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la concertación en los términos establecidos en este capítulo o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas a continuación.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la concertación hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Obtener la financiación sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concertación.
- d) Incumplimiento de las obligaciones impuestas a las entidades beneficiarias con motivo de la concertación, así como de los compromisos por estos asumidos.
- e) Renuncia de la entidad beneficiaria.
- f) Alteración sustancial de la memoria, estudio o proyecto que sirvió de base a la concesión, salvo autorización expresa de la modificación por la Diputación de Granada.
- g) Paralización de la actividad o inversión que suponga un grave retraso o incumplimiento total del programa y calendario previstos, salvo justificación expresa y suficiente a juicio de la Diputación de Granada y siempre que no se deba a causa imputable a la entidad beneficiaria de la concertación.
- h) Por cualquier otra circunstancia que se haya hecho constar en la resolución de la concertación, atendiendo a la naturaleza de la actividad o inversión concertada.
- i) Igualmente, en el supuesto de que la financiación concertada sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad concertada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de dicha actividad.
- j) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación por parte del Área de Bienestar y Derechos de la Ciudadanía.
- k) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 10.3.

ANEXO 0**MODELO DE CONVENIO ESPECÍFICO**

En Granada, a

REUNIDOS

De una parte D^a Juana María Rodríguez Masa, Vicepresidenta 1^a de la Excma. Diputación de Granada, actuando por delegación del Presidente de la Diputación de fecha _____

Y de otra D./D^a _____, Presidente/a de la Asociación _____, en representación legal de la misma y en el ejercicio de las facultades que le han sido conferidas, en adelante Asociación.

Reconociéndose capacidad para la firma del presente Convenio

EXPONEN

PRIMERO.- La experiencia de varios años de concertación con Asociaciones nos ha demostrado la necesidad de potenciar la promoción de la integración e integralidad de programas y actuaciones, la incentivación y priorización de iniciativas que contemplen las actuaciones transversales en distintas áreas de trabajo (Integración Social, Deportes, Igualdad y Centros sociales) y que los programas y actuaciones incluyan las políticas de transversalidad de género.

El Área de Bienestar y Derechos de la Ciudadanía continúa este año con este proceso de concertación, que se prevé más justo y cooperativo, persiguiendo la eficacia y eficiencia de los programas inherentes a la misma.

Para ello se articula este convenio que desarrolla las acciones que se concierten de manera específica con objetivos concretos y que vengán a complementar las acciones desarrolladas entre la Diputación y los Ayuntamientos.

Las actuaciones y proyectos de las asociaciones deberán enmarcarse en las siguientes líneas de actuación:

- a. Integración
- b. Deportes
- c. Igualdad
- d. Centros Sociales

La Excma. Diputación de Granada está desarrollando, entre otras, políticas de concertación destinadas a la intervención social y a la solidaridad para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos/as de la provincia de Granada.

SEGUNDO.- Que la Asociación tiene entre sus objetivos _____

TERCERO.- Que La Asociación ha participado en la convocatoria de concertación con el tejido asociativo de la provincia con fecha de publicación _____ y acepta y reúne todos los requisitos contenidos en las Bases.

CUARTO.- Que tanto la Excm. Diputación de Granada como la Asociación, al objeto de regular las condiciones del proyecto financiado mediante la concertación, están de acuerdo en establecer las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Es objeto del presente Convenio la realización de la actividad denominada _____

Segunda.- El órgano competente para la firma del Convenio es el Presidente de la Diputación, como establece el art. 34 de la LBRL, modificado por la Ley 11/1999, 21 abril y 61 del ROF y por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, y por delegación, la Vicepresidenta 1ª, en virtud del art. 35,3 de la LBRL.

Tercera.- En virtud de este Convenio la Diputación aportará la cantidad de **000000000** euros, para la ejecución de la actividad objeto del mismo de conformidad con el Art. 7º de las bases de la convocatoria.

Existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente para hacer frente a los gastos económicos derivados del presente Convenio en la partida **200.465A0.48000**.

Cuarta.- La Asociación vendrá obligada a utilizar la aportación económica exclusivamente para la realización de la actividad para la que se ha concedido, de donde se deriva la asunción de las siguientes obligaciones:

- a) Realizar la actividad conforme al Convenio específico y cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concertación en la forma, condiciones y plazos concertados.
- b) Justificar ante la Diputación de Granada la realización de la actuación determinada en el convenio específico, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concertación.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Diputación de Granada.
- d) Comunicar a la Diputación de Granada cualquier cambio que pueda afectar la ejecución del proyecto: actuaciones a realizar, plazo, presupuesto, ámbito de actuación.
- e) Comunicar a la Diputación de Granada la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacional o internacional. (Anexo 3).
- f) Tanto en la publicidad, como en la información, difusión y publicaciones que se realicen de las actividades e inversiones concertadas, deberá citarse, que las mismas se han ejecutado conforme a las bases de la Concertación con la Diputación de Granada. La cita de cada una de las Entidades participantes en la concertación de la actividad se realizará en

los mismos términos. En todo caso deberá efectuarse empleando, como mínimo, el mismo tipo y tamaño de caracteres.

Quinta.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concertación y financiación de este proyecto, o en cualquier caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales o Internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concertación.

Sexta.- Plazo, forma y lugar de justificación de la aportación económica concertada

El plazo máximo de justificación de la financiación concertada será de tres meses desde la finalización de la actividad. Excepcionalmente se podrá solicitar mediante oficio dirigido al Presidente de la Corporación la ampliación de este plazo cuando la actividad no haya podido ser realizada en el plazo previsto.

Las justificaciones irán dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Granada, especificando “Área de Bienestar y Derechos de la Ciudadanía – Asociaciones” y se presentarán en el Registro General de la Excm. Diputación de Granada o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los gastos se acreditarán mediante facturas originales o fotocopias compulsadas o cotejadas conforme dispone el art. 4.3 de las Bases de la convocatoria, y/o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la Concertación, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades concertadas.

La justificación se efectuará conforme a los siguientes medios acreditativos:

a. Memoria explicativa de la realización de cada actuación concertada, que deberá contener, como mínimo, los siguientes extremos:

- Entidad
- Denominación del proyecto
- Localización territorial
- Colectivo objeto de atención
- Objetivos previstos y cuantificados
- Plazo de ejecución
- Actividades realizadas
- Número de usuarios/as
- Resumen económico
- Resultados obtenidos y cuantificados
- Desviaciones respecto a los objetivos previstos
- Conclusiones

b. Facturas originales de los gastos realizados (ó fotocopias compulsadas o cotejadas) con cargo a la financiación concertada, en las que se haga constar:

- Nombre de la Entidad, con indicación de su CIF.

- Datos de identificación de quien expide la factura (número, serie, nombre o razón social, CIF o NIF y domicilio).
- Descripción clara de la prestación del servicio o suministro.
- Desglose del IVA y/o retenciones del IRPF.
- Fecha y firma de quien la emite.
- Acreditación del pago.

c. Asimismo, se adjuntará el modelo de justificación debidamente cumplimentado de acuerdo con el Anexo 4 de las Bases de la Convocatoria.

d. Gastos de personal (si procediera): contratos laborales o documento acreditativo de la relación contractual o factura en caso de servicios profesionales, y la acreditación del pago.

Podrán justificar, con cargo a la financiación recibida, los gastos que, en su caso, hayan podido efectuarse con anterioridad a su concesión durante el año en que ésta se ha otorgado, siempre que se refieran a costes reales de las actuaciones concertadas por la convocatoria.

En el caso de que dichas actuaciones sean de continuidad, únicamente se admitirán con cargo a la financiación concertada, los gastos producidos desde la fecha de finalización de la ejecución de la actuación subvencionada en la convocatoria anterior.

El cumplimiento de lo previsto en este apartado se realizará presentando documentos originales. En su defecto podrán presentarse copias, siendo necesario en tal caso presentar el original correspondiente a fin de que en éste se deje constancia, mediante la estampación del sello correspondiente, de que ha servido de justificación de la concertación.

Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la financiación concertada, deberá reducirse el importe de la financiación concedida, aplicando el porcentaje de concertación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la concertación en los términos establecidos en esta cláusula o la justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en la cláusula siguiente.

Séptima.- Reintegro de la financiación concertada

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la concertación hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a. Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b. Obtener la financiación sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c. Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concertación.
- d. Incumplimiento de las obligaciones impuestas a la Asociación con motivo de la concertación, así como de los compromisos por estos asumidos.
- e. Renuncia de la Asociación.
- f. Alteración sustancial de la memoria, estudio o proyecto que sirvió de base a la concesión, salvo autorización expresa de la modificación por la Diputación de Granada.
- g. Paralización de la actividad o inversión que suponga un grave retraso o incumplimiento total del programa y calendario previstos, salvo justificación expresa y suficiente a juicio de la Diputación de Granada y siempre que no se deba a causa imputable a la Asociación.

- h. Por cualquier otra circunstancia que se haya hecho constar en la resolución de la concertación, atendiendo a la naturaleza de la actividad o inversión concertada.
- i. Igualmente, en el supuesto de que la financiación concertada sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad concertada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de dicha actividad.
- j. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación por parte del Área de Bienestar y Derechos de la Ciudadanía.
- k. Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 10.3 de las bases de la convocatoria.

Novena.- El presente convenio entrará en vigor en el momento de su firma y estará vigente hasta la finalización de la actividad.

Los/as representantes de las Instituciones arriba mencionadas, para que así conste y en prueba a la vinculación a este acuerdo, leen y firman el presente documento en tres ejemplares originales igualmente válidos en el lugar y fecha arriba indicada.

Por la Diputación Provincial,

Por la Asociación _____,

Sra D^a Juana María Rodríguez Masa

Sr./Sra.D./D^a _____

ÁREA DE BIENESTAR Y DERECHOS DE LA CIUDADANIA

**SOLICITUD
Anexo 1**

Ejercicio 2009

CONCERTACIÓN CON ASOCIACIONES Y COLECTIVOS SIN ÁNIMO DE LUCRO DE GRANADA:

(BOP nº de fecha)

1	DATOS DE LA ASOCIACION Y REPRESENTANTE LEGAL				
NOMBRE / RAZÓN SOCIAL			Nº REG. ASOCIACIONES		C.I.F.
DOMICILIO: CALLE, PLAZA O AVENIDA Y NÚMERO					
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL	TELÉFONO	FAX
APELLIDOS, NOMBRE Y CARGO DEL/A REPRESENTANTE LEGAL					D.N.I. / N.I.F.
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN					
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL	TELÉFONO	FAX
PERSONA DE CONTACTO		Correo electrónico		TELÉFONO	

2	MODALIDAD DE FINANCIACION, IMPORTE SOLICITADO Y APORTACIÓN DE LA ENTIDAD.				PRIORIDAD (1-2)	
Denominación del proyecto 1:			<input type="checkbox"/>			
Denominación del proyecto 2:			<input type="checkbox"/>			
Coste proyecto 1	€	Cantidad solicitada:	€	Aportación entidad	€ <input type="checkbox"/>	
Coste proyecto: 2	€	Cantidad solicitada:	€	Aportación entidad	€ <input type="checkbox"/>	

3	DATOS BANCARIOS			
Código Entidad		Código Sucursal	Código Control	Número de cuenta

4	<u>DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA (Original y/o fotocopia para su cotejo)</u>		<u>Entregado en Diputación</u>
<input type="checkbox"/>	Programa o proyecto de la actividad para la que se solicita la concertación (anexo 2)		
<input type="checkbox"/>	Certificado expedido por el/la Secretario/a de la Entidad de la representación legal del/la solicitante		<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	Código de Identificación Fiscal		<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	Certificado de inscripción en el registro correspondiente		<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	D.N.I. del/a representante legal		<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	Certificación bancaria acreditativa de la titularidad a nombre de la entidad del número de cuenta reflejado en la solicitud. (Anexo 5)		<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	Un ejemplar de los Estatutos donde conste explícitamente la inexistencia de Ánimo de lucro en los fines de la Entidad		<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	Acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (Anexo 8) / Certificado Seguridad Social		<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	Otras:		

5	<u>LINEAS DE ACTUACIÓN A LAS QUE VA DIRIGIDA LA SOLICITUD</u>
a.- INTEGRACIÓN	
<input type="checkbox"/>	Fomento del voluntariado social entre personas mayores.
<input type="checkbox"/>	Intervención social que favorezca la integración social de personas inmigrantes.
<input type="checkbox"/>	Trabajo para la inclusión social de minorías étnicas en municipios de la provincia.
<input type="checkbox"/>	Promoción de la autoayuda de personas dependientes y con discapacidad
<input type="checkbox"/>	Acciones que fomenten la no discriminación.
<input type="checkbox"/>	Acciones dirigidas a prevenir situaciones de riesgo ó de exclusión social
<input type="checkbox"/>	Otras
b.- DEPORTES	
<input type="checkbox"/>	Actividad física y envejecimiento activo de personas mayores.
<input type="checkbox"/>	Actividad deportiva de colectivos de mujeres.
<input type="checkbox"/>	Actividad física y deportiva en personas con discapacidad.
<input type="checkbox"/>	Actividades deportivas propias de clubes y federaciones.
<input type="checkbox"/>	Otras que desarrollen acciones deportivas que promuevan la integración social.
<input type="checkbox"/>	Otras:
c.- IGUALDAD	
<input type="checkbox"/>	Promoción y consolidación de asociaciones de mujeres, el impulso de su reflexión feminista y su participación en los espacios de toma de decisiones de la vida social y comunitaria.
<input type="checkbox"/>	Acciones que complementen los objetivos propuestos en los planes municipales de igualdad: lucha contra la violencia de género, conciliación de la vida laboral, familiar y personal, promoción de la salud y autocuidado de las mujeres, relaciones interculturales desde la perspectiva de género
<input type="checkbox"/>	Acciones de concienciación y sensibilización social que fomenten el cambio de actitud hacia los estereotipos y roles tradicionales de género
<input type="checkbox"/>	Actividades de desarrollo personal y adquisición de habilidades sociales que contribuyan a la mejora de la autoestima de las mujeres y su conocimiento personal.
<input type="checkbox"/>	Estudios, investigación y divulgación sobre temas de interés social que afecten a las mujeres y faciliten elementos de análisis para la igualdad entre mujeres y hombres.
<input type="checkbox"/>	Otras :
e.- CENTROS SOCIALES	
<input type="checkbox"/>	Asesoramiento y defensa de los derechos de los usuarios/as en los centros asistenciales (Residencias, centros de día, etc.).
<input type="checkbox"/>	Programas para la participación de los usuarios/as residentes en los Centros Sociales en las asociaciones de los municipios.
<input type="checkbox"/>	Programas intergeneracionales que actúen en los centros residenciales de la Diputación de Granada.
<input type="checkbox"/>	Otras:

6	<u>OTROS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS AL PROYECTO INCLUIDOS EN LA SOLICITUD</u>
<input type="checkbox"/>	Utilización de instalaciones y equipamientos deportivos de la Ciudad Deportiva y de los Centros Sociales de Armilla, conforme a las normas de régimen interno de ambos establecimientos.
<input type="checkbox"/>	Utilización de centros y / o servicios públicos para actividades públicas de las Asociaciones en actividades que colabore Diputación.
<input type="checkbox"/>	Asesoramiento y formación de colectivos sociales para la puesta en marcha de un servicio o centro determinado a través de los profesionales especializados de la Diputación.
<input type="checkbox"/>	Asesoramiento técnico en el ámbito laboral, contratación de recursos humanos, seguridad social, etc, para facilitar la puesta en marcha de un servicio o centro determinado a través de los profesionales especializados de la Diputación.
<input type="checkbox"/>	Otros

7	<u>DECLARACIÓN, FECHA Y FIRMA</u>
<p>DECLARO bajo mi expresa responsabilidad que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud así como la documentación que se acompaña, y que la Entidad:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. No está incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el Art. 13 del L.G.S. que pudiera impedir obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones. 2. No está pendiente de justificar subvenciones concedidas con anterioridad por la Diputación de Granada, con cargo al mismo Programa presupuestario, comprometiéndose a comunicar a la Diputación de Granada, si se produjera, la existencia de la misma, en el plazo de 10 días a contar desde el día siguiente al de la fecha de vencimiento del plazo de justificación. 3. Se comprometo a comunicar a la Diputación de Granada la obtención de otras subvenciones o ayudas, con indicación de su cuantía, concedida por cualquiera otras Administraciones o Entes Públicos o Privados para la misma finalidad. 4. Se comprometo a no realizar a partir del cobro del proyecto concertado y hasta la total justificación de las actuaciones financiadas nueva inversión en activos de renta variable ni en ningún instrumento de especulación financiera. 5. Se comprometo a cumplir las obligaciones establecidas en la Convocatoria. 6. Se comprometo y obliga a facilitar cuanta información relativa a la actuación concertada sea requerida por esta Diputación. <p style="text-align: right;">En _____, a _____ de _____ de 2009</p> <p style="text-align: right;">Por la Entidad , _____</p> <p style="text-align: right;">Fdo: _____ (Nombre y cargo de la persona que lo representa)</p>	

PROTECCIÓN DE DATOS:

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Diputación de Granada informa que sus datos obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado, se le informa que el recogido y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la tramitación de su solicitud.

De acuerdo en lo previsto en la citada Ley Orgánica puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Área de Bienestar Social y Derechos de la Ciudadanía, de la Diputación de Granada.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE GRANADA
ÁREA DE BIENESTAR Y DERECHOS DE LA CIUDADANÍA-Asociaciones

ANEXO 2 “PROYECTO”

1	DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO		
DENOMINACIÓN DEL PROYECTO		PRESUPUESTO TOTAL	
PERSONA RESPONSABLE DEL PROYECTO		TELÉFONO	Email
CARÁCTER DE LA ASOCIACIÓN			
" DE MUJERES	" DEPORTIVA	" INTEGRACIÓN SOCIAL	
CALENDARIO			
Fecha Inicio:		Fecha Finalización:	DURACIÓN:
POBLACIÓN A LA QUE SE DIRIGE (Desglosada por sexos)			
" Niños/as	" Adolescentes	" Jóvenes	" Adultos/as
		" Población general	" Profesionales
ÁMBITO GEOGRÁFICO			

2 | DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

--	--

3	DATOS DE LA POBLACIÓN	
3.1. POBLACIÓN TOTAL DEL ENTORNO EN EL QUE SE VA A DESARROLLAR EL PROYECTO:		
3.2. POBLACIÓN TOTAL BENEFICIARIA DEL PROYECTO:		
3.3. POBLACIÓN TOTAL DESTINATARIA DEL PROYECTO:		
A) En función de los colectivos:		
Tipo de colectivo	Población destinataria (Mujeres/Hombres)	Población potencial (Mujeres/Hombres)
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
B) En función de la población destinataria interesada con la que no se trabaja directamente en el programa:		
Tipo de colectivo	Número (Mujeres/Hombres)	
_____	_____	
3.4. CARACTERÍSTICAS SOCIODEMOGRÁFICAS Y CULTURALES DE LA POBLACIÓN DESTINATARIA		

4.	DIFUSIÓN DEL PROYECTO. (Medidas adoptadas para dar a conocer el proyecto))

5	OBJETIVOS
<p data-bbox="185 383 368 412">5.1. GENERALES</p> <p data-bbox="185 667 384 696">5.2. ESPECÍFICOS</p>	

6	METODOLOGÍA

7	ACTIVIDADES																																																																																								
<p>7.1. ACTIVIDAD NÚMERO: _____ NOMBRE: _____</p> <p>DESCRIPCIÓN:</p> <p>_____</p> <p>ACTUACIONES CONCRETAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • _____ • _____ • _____ <p>POBLACIÓN A LA QUE VA DIRIGIDA</p> <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 30%; text-align: center;">Tipo de colectivo</th> <th style="width: 30%; text-align: center;">Número(Mujeres/Hombres)</th> <th style="width: 40%; text-align: center;">Características</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>_____</td> <td>_____</td> <td>_____</td> </tr> <tr> <td>_____</td> <td>_____</td> <td>_____</td> </tr> </tbody> </table> <p>ENTORNO DONDE SE VA A REALIZAR:</p> <p>_____</p> <p>RECURSOS HUMANOS:</p> <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 10%; text-align: left;">Contratado</th> <th style="width: 20%; text-align: center;">Número (M/H)</th> <th style="width: 20%; text-align: center;">Titulación</th> <th style="width: 20%; text-align: center;">Tipo de contrato</th> <th style="width: 30%; text-align: center;">Horas dedicadas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td>_____</td> <td>_____</td> <td>_____</td> <td>_____</td> </tr> <tr> <td></td> <td>_____</td> <td>_____</td> <td>_____</td> <td>_____</td> </tr> <tr> <td></td> <td>_____</td> <td>_____</td> <td>_____</td> <td>_____</td> </tr> </tbody> </table> <p>VOLUNTARIOS/AS:</p> <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 10%;"></th> <th style="width: 20%; text-align: center;">Número (M/H)</th> <th style="width: 20%; text-align: center;">Titulación</th> <th style="width: 20%; text-align: center;">Tipo de colaboración</th> <th style="width: 30%; text-align: center;">Horas dedicadas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td>_____</td> <td>_____</td> <td>_____</td> <td>_____</td> </tr> <tr> <td></td> <td>_____</td> <td>_____</td> <td>_____</td> <td>_____</td> </tr> <tr> <td></td> <td>_____</td> <td>_____</td> <td>_____</td> <td>_____</td> </tr> </tbody> </table> <p>RECURSOS MATERIALES:</p> <p>_____</p> <p>DIFUSIÓN DEL PROYECTO. (Medidas adoptadas para dar a conocer las actividades)</p> <p>_____</p> <p>CALENDARIO:</p> <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 30%;">Fecha Inicio:</td> <td style="width: 30%;">Fecha Fin:</td> <td style="width: 40%;">Duración (horas):</td> </tr> <tr> <td>_____</td> <td>_____</td> <td>_____</td> </tr> </table> <p>INSTITUCIONES, ENTIDADES, COLECTIVOS O ASOCIACIONES QUE VAN A PARTICIPAR:</p> <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 50%; text-align: left;">Nombre</th> <th style="width: 20%; text-align: center;">Tipo de colaboración</th> <th style="width: 30%; text-align: center;">Tipo de Acuerdo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>_____</td> <td>_____</td> <td>_____</td> </tr> <tr> <td>_____</td> <td>_____</td> <td>_____</td> </tr> </tbody> </table> <p>RECURSOS DE LA COMUNIDAD QUE SE PIENSAN UTILIZAR:</p> <p>_____</p> <p>EVALUACIÓN PREVISTA (describir instrumentos y formas de aplicación):</p> <p>_____</p> <p>PRESUPUESTO</p> <p>DESGLOSE DE LOS GASTOS:</p> <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 70%;"></th> <th style="width: 30%; text-align: center;">Descripción</th> <th style="width: 10%;"></th> <th style="width: 10%;"></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Personal:</td> <td>_____</td> <td>_____</td> <td style="text-align: right;">Euros</td> </tr> <tr> <td>Material:</td> <td>_____</td> <td>_____</td> <td style="text-align: right;">Euros</td> </tr> <tr> <td>Equipamiento:</td> <td>_____</td> <td>_____</td> <td style="text-align: right;">Euros</td> </tr> <tr> <td>Otros:</td> <td>_____</td> <td>_____</td> <td style="text-align: right;">Euros</td> </tr> <tr> <td colspan="3" style="text-align: right;">COSTE TOTAL PREVISTO:</td> <td style="text-align: right;">Euros</td> </tr> </tbody> </table>		Tipo de colectivo	Número(Mujeres/Hombres)	Características	_____	_____	_____	_____	_____	_____	Contratado	Número (M/H)	Titulación	Tipo de contrato	Horas dedicadas		_____	_____	_____	_____		_____	_____	_____	_____		_____	_____	_____	_____		Número (M/H)	Titulación	Tipo de colaboración	Horas dedicadas		_____	_____	_____	_____		_____	_____	_____	_____		_____	_____	_____	_____	Fecha Inicio:	Fecha Fin:	Duración (horas):	_____	_____	_____	Nombre	Tipo de colaboración	Tipo de Acuerdo	_____	_____	_____	_____	_____	_____		Descripción			Personal:	_____	_____	Euros	Material:	_____	_____	Euros	Equipamiento:	_____	_____	Euros	Otros:	_____	_____	Euros	COSTE TOTAL PREVISTO:			Euros
Tipo de colectivo	Número(Mujeres/Hombres)	Características																																																																																							
_____	_____	_____																																																																																							
_____	_____	_____																																																																																							
Contratado	Número (M/H)	Titulación	Tipo de contrato	Horas dedicadas																																																																																					
	_____	_____	_____	_____																																																																																					
	_____	_____	_____	_____																																																																																					
	_____	_____	_____	_____																																																																																					
	Número (M/H)	Titulación	Tipo de colaboración	Horas dedicadas																																																																																					
	_____	_____	_____	_____																																																																																					
	_____	_____	_____	_____																																																																																					
	_____	_____	_____	_____																																																																																					
Fecha Inicio:	Fecha Fin:	Duración (horas):																																																																																							
_____	_____	_____																																																																																							
Nombre	Tipo de colaboración	Tipo de Acuerdo																																																																																							
_____	_____	_____																																																																																							
_____	_____	_____																																																																																							
	Descripción																																																																																								
Personal:	_____	_____	Euros																																																																																						
Material:	_____	_____	Euros																																																																																						
Equipamiento:	_____	_____	Euros																																																																																						
Otros:	_____	_____	Euros																																																																																						
COSTE TOTAL PREVISTO:			Euros																																																																																						

**ANEXO 3
DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS**

Don / Doña con DNI,
como representante legal de....., con CIF
.....

CERTIFICO

Que, no ha solicitado ni recibido ningún tipo de subvención o ayuda de otras Administraciones, entidades o empresas, tanto públicas como privadas, nacionales o internacionales, para financiar la actividad

Que ha solicitado y/o recibido las siguientes ayudas para financiar la actividad.....

ENTIDAD / EMPRESA	IMPORTE		FECHA
	SOLICITADO	CONCEDIDO	

En Granada, ade de 2009

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE GRANADA.

ANEXO 4
JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES

D./D^a. _____, como representante legal de

CERTIFICO: Que el gasto total realizado correspondiente a _____⁽¹⁾ subvencionada por la Excm. Diputación de Granada por importe de _____ (Resolución de Presidencia/Diputado Delegado de fecha _____ o Acuerdo de la Junta de Gobierno), ha sido de _____, justificándose de acuerdo con la relación de documentos que a continuación se detallan:

Nº Factura Documento	Fecha	Acreedor / CIF TERCERO	Descripción Gasto	Fecha de Pago	Importe

En _____, a _____ de _____ de 2009

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE GRANADA

(1) *Denominación del Proyecto Subvencionado*

ANEXO 5

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA CIF: P 1800000J	DESIGNACIÓN DE CUENTA BANCARIA Y COMUNICACIONES DE BAJA DE DATOS BANCARIOS
---	---

I.- DATOS DEL/A ACREEDOR/A			
N.I.F. o C.I.F.:	Nombre o denominación social:		
Domicilio:	Municipio:		
Provincia:	Código Postal:	Teléfono:	Fax:
Dirección de Correo electrónico (e-mail):			

II.- DATOS DEL/A REPRESENTANTE	
N.I.F.:	Apellidos, Nombre:

III.- ALTA DE DATOS BANCARIOS			
Nombre de la Entidad Financiera:		Sucursal de:	
Código Entidad:	Código Sucursal	D.C.	Número de cuenta

A CUMPLIMENTAR POR LA ENTIDAD FINANCIERA

Certifico a petición de la persona cuyos datos quedan reflejados en "I. Datos del/a acreedo/ar" y a efectos de domiciliación de los importes que a la misma le vaya a ordenar la Exema. Diputación Provincial de Granada, la existencia de la cuenta referenciada en "III.: Alta de datos bancarios", abierta al nombre del titular que se refleja en el citado apartado "I. Datos del/a acreedor/a".

(Sello de la Entidad Financiera) **POR LA ENTIDAD FINANCIERA**

Fdo.:

IV.- BAJA DE DATOS BANCARIOS			
Nombre de la Entidad Financiera:		Sucursal de:	
Código Entidad:	Código Sucursal	D.C.	Número de cuenta

Firma del acreedor o representante

Fecha: / / .

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

ANEXO 7**REFORMULACIÓN DE PROYECTO PRESENTADO EN LA CONVOCATORIA DE CONCERTACIÓN 2009****Nombre del Proyecto:****Entidad:****Representante legal:****A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN Y ESPECIFICAN SÓLO AQUELLOS ASPECTOS DEL PROYECTO INICIAL QUE SE REFORMULAN:****OBJETIVOS:****Nº de ACTIVIDADES:****Actuaciones concretas:****POBLACIÓN a la que va dirigida:****Población total beneficiaria del programa:****ÁMBITO GEOGRÁFICO:****Entorno donde se va a realizar:****RECURSOS HUMANOS y/o MATERIALES:****DIFUSIÓN DEL PROYECTO:****METODOLOGÍA:****CALENDARIO:**

Fecha de inicio:

Fecha de finalización:

Duración:

EVALUACIÓN PREVISTA:**PRESUPUESTO:****Desglose de los gastos:**

Personal.....

Material.....

Equipamiento.....

Otros.....

Coste Total Previsto.....**FUENTES DE FINANCIACIÓN:**

Diputación de Granada (máximo 80%).....

Otras instituciones, entidad, particular.....

NOTA: Utilizar más espacio si es necesario

ANEXO 8

**ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON
LA SEGURIDAD SOCIAL**

Yo, D/D^a., con D.N.I.
nº....., actuando en nombre y representación de la Entidad:
....., con C.I.F.
nº....., habiendo solicitado subvención a la Diputación Provincial de Granada, a efectos
de acreditar lo dispuesto en el artículo 13.2e) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, Ley General
de Subvenciones, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la
Seguridad Social, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 22.1 del Real Decreto 887/2006,
de 21 de julio, que la desarrolla, **declaro bajo mi responsabilidad** que la Entidad que represento
no está obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren las obligaciones
tributarias y con la Seguridad Social recogidas en los artículos 18 y 19 del Reglamento citado.

Granada, a ___ de _____ 2.009

Fdo:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE GRANADA